Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de septiembre del 2010. No. 71

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1112-2010 II P.O., mediante el cual se reforman diversos artículos y se deroga la fracción IV del artículo 15, todos de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

Pág. 9763

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 211 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Guerrero, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 233 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Guerrero, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 250 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD del Municipio de Galeana, Chih.

Pág. 9768

-0-

ACUERDO No. 251 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual aprobó el REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES para el Municipio de Guerrero, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 256 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron reformas al REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 9778

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
CONVOCATORIA de LICITACION PÚBLICA SFA-054-2010, relativa al suministro y en su caso instalacion de equipo informático y de operación de Centros de Información solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 9781

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-056-2010, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 9782

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
EDICTOS de Notificación de Revertimiento de diversos lotes ubicados en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 9783

-0-

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-005-2010 BIS, relativa a la adquisición de material de oficina y materiales y útiles de impresión para equipo de cómputo.

Pág. 9784

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de agosto de 2010.

Pág. 9785

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-05-2010/P, relativa a la construcción del Edificio “B” aulas de Licenciatura de la Facultad de Educacion Física.

Pág. 9786

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.-44-10 II, relativa al suministro e instalación de kioskos, juegos infantiles, aparatos de ejercicio y postes con lámparas para rehabilitación de varios parques de la ciudad, solicitados por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.

Pág. 9787

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

REVERSION de diversos bienes terrenos ubicados en ese Municipio.

Pág. 9788

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 9789 a la Pág. 9984

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1112/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 4, inciso G); 8, fracción II, inciso A); 10; 12, fracciones I, II, IV y VII; 15; 16; 17, inciso I); 20, segundo párrafo; el Título Tercero; 21; 24, fracción II, inciso A); 25; 28; 29; 30, párrafo tercero; 31; 32; 38, fracciones II, VI y VII, incisos A) y B); 41, fracción VI; 46, inciso C); 49, fracción VIII, y 50, incisos B) y C). Se **deroga** la fracción IV del artículo 15, todos de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

A) al F)……..

G) Permiso: Autorización escrita que emite el presidente municipal, en caso de eventos especiales, o el Ejecutivo Estatal, en los casos previstos por esta Ley, para que una persona física o moral pueda expender bebidas alcohólicas;

H) e I) …….

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las autoridades municipales:

I. ……

II. A los presidentes municipales:

A) En los municipios con **sesenta y cinco** mil o más habitantes, otorgar permisos para la venta de cerveza en envase **abierto,** dentro de las zonas urbanas de las cabeceras municipales, **únicamente por lo que se refiere a los permisos para eventos especiales, regulado por los artículos 19 y 20 de esta Ley y su Reglamento.**

B) al E)……..

ARTÍCULO 10.- Para su funcionamiento, los establecimientos requerirán de licencia y observar las normas que contienen las Leyes General y Estatal de Salud, la **de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** del Estado y sus disposiciones reglamentarias, los planes de desarrollo urbano, el Reglamento Municipal de Construcción del municipio donde opere el establecimiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- El titular de la licencia de cualquier establecimiento, deberá cumplir y será responsable de que sus gerentes, encargados, administradores, dependientes, empleados y comisionistas del establecimiento, cumplan con las siguientes disposiciones:

I. Operar el establecimiento a nombre del titular de la licencia, para todos los efectos legales a que haya lugar;

II. Destinar el establecimiento exclusivamente para la actividad o actividades del giro que **especifique** la licencia;

III. ……..

IV. Tener a la vista la licencia **otorgada** o copia certificada de **la misma** en el interior del local;

V. a la VI. ……

VII. Impedir la entrada **y no proporcionar servicios** a personas armadas, exceptuando a los miembros de las corporaciones policíacas que se presenten en comisión de servicio, **y los casos que indique la fracción VII, inciso A), del artículo 38 de esta Ley.**

VIII. a la XVII. ……..…

ARTÍCULO 15.- El titular de la licencia de **cualquier** establecimiento de los que define el artículo anterior, sin perjuicio de observar lo señalado por el artículo 12, deberá cumplir y será responsable de que gerentes, encargados, administradores, dependientes, empleados y comisionistas del establecimiento, cumplan con las siguientes disposiciones:

I. a la III. ……

IV. Derogada.

V. a la VII. ……

ARTÍCULO 16.- El consumo y la venta al público de bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto, sólo se podrán efectuar en los términos de la licencia respectiva en restaurantes en general, cantinas, cervecerías, salones de juego, **hoteles**, restaurantes-bar, salones de fiesta, salones de baile, centros nocturnos y parques estacionamiento.

……

ARTÍCULO 17.- Se entiende por:

A) al H) ….……..…

I) Hotel: Es el establecimiento cuyo giro principal es ofrecer albergue al público, considerándose así a los hoteles, moteles y desarrollos con sistema de tiempo compartido, **y que en sus instalaciones puede ofrecer además los servicios de restaurante bar, servicio a la habitación, salones de fiesta y de áreas recreativas, si cuenta con ellas.**

J) ……..…

ARTÍCULO 20.- ……

A) al E)……..

Los presidentes municipales podrán expedir los permisos **para eventos especiales** a que se refiere el anterior y el presente artículo, si tuvieren la autorización prevista en el párrafo segundo, inciso A), fracción II, del artículo 8.

…….

TÍTULO TERCERO
DE LAS OPINIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 21.- Las licencias constituyen una autorización para ejercer una actividad lícita de trabajo o comercio, en la materia que regula esta ley y demás disposiciones aplicables. Por tanto, son intransferibles, inalienables e inembargables y cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.

…….

Las licencias no constituyen derecho alguno y los particulares pueden ser titulares de una o varias de tales autorizaciones, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 24.- Para tramitar la expedición de opiniones y licencias, se cumplirán los siguientes requisitos:

I. ……

II. ……..

A) Para el caso de licencias, opinión expedida por el presidente municipal;

B) al I)……

ARTÍCULO 25.- Tratándose de cambio de giro, denominado o razón social, domicilio o cancelación voluntaria, deberá acompañar el original de la licencia.

ARTÍCULO 28.- Las licencias serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente. **Tratándose de licencias otorgadas a tiendas de abarrotes que expendan cerveza en envase cerrado, la revisión deberá contar con la opinión del presidente municipal, en los términos previstos por la presente Ley. En este caso, la opinión no tendrá efectos vinculantes.**

……..

……..

……..

ARTÍCULO 29.- Las licencias quedarán sin efecto, si el titular no inicia la operación del establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de su expedición, o deja de ejercer en el domicilio autorizado, las actividades amparadas en tales documentos por más de ciento ochenta días, sin causa justificada en ambos casos, para lo cual se seguirá el procedimiento de cancelación que regula esta ley. El interesado dará aviso al departamento de la causa que justifique la falta de funcionamiento, dentro del mencionado plazo. La omisión del aviso impedirá que invoque causa justificada.

ARTÍCULO 30.- Las licencias que se concedan pueden ser **revocadas** a juicio de la autoridad que **las** expidió, por las siguientes causas:

I. a la III. …….

……..

Serán nulas de pleno derecho las licencias que se expidan violando las disposiciones de esta ley. En todo caso, cuando a juicio de la autoridad que las expidió, deba reducirse el número de establecimientos, como medida para combatir el alcoholismo y no sea conveniente su reubicación en otro lugar, podrá revocarlas oyendo al interesado. Dichas medidas deberán ser generales y podrán ser acordadas por municipios, poblaciones, zonas o giros.

ARTÍCULO 31.- Las licencias contendrán los datos del titular, denominación o razón social del establecimiento y ubicación del mismo, el giro, enumerando las bebidas alcohólicas autorizadas, el número de Registro Federal de Contribuyentes, el número de control respectivo y la fecha de expedición; las licencias que expida el departamento consignarán además lo establecido en el artículo 1646 del Código Administrativo y llevarán las firmas del Secretario **General** de Gobierno y del Jefe del Departamento.

ARTÍCULO 32.- Cuando de cualquier manera se transmita el uso, disfrute o dominio de algún establecimiento, el adquirente deberá solicitar la expedición de **una nueva** licencia, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la operación, debiendo presentar la conformidad del titular anterior, ratificada ante Notario, para que se cancele la licencia que se esté sustituyendo. **La** licencia que se expida, tendrá el mismo número del sustituido.

……

Si no se inicia el trámite dentro del plazo, o no se cumplen todos los requisitos exigidos dentro del término establecido en el artículo 27 no se extenderá la nueva licencia y **la** anterior quedará **revocada.**

En el caso previsto en esta disposición hasta en tanto la autoridad resuelva la solicitud, la licencia por sustituirse conservará su vigencia amparando el funcionamiento del establecimiento respectivo.

……

ARTÍCULO 38.- ……..…

I. ……..

II. El inspector deberá identificarse ante el titular de la licencia correspondiente, y si no lo encuentra presente, ante el administrador del establecimiento, su representante, o encargado en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expida el departamento o la autoridad municipal competente, y entregar copia legible de la orden de inspección;

III. a la V. ……..…

VI. El inspector comunicará al visitado las violaciones que encuentre de cualquier obligación a su cargo, y lo hará constar en el acta, asentando además que el titular de la licencia, cuenta con cinco días hábiles para presentar por escrito ante el departamento o la autoridad municipal según corresponda, sus observaciones, ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan;

VII. ……

A) Se susciten dentro del establecimiento hechos de sangre; **siempre y cuando los hechos de sangre en mención hayan sido previsibles y evitables por el personal del establecimiento, en omisión a lo dispuesto por el artículo 12, fracción VII de esta Ley, y cuando el informe que emita la Procuraduría determine responsabilidad al titular de la licencia o a sus empleados por la comisión del hecho de sangre;**

B) No se cuente con la licencia **requerida;**

C) ……..……..

……..

……

VIII. a la X. …….

ARTÍCULO 41.- ……

I. a la V. ……..……..…

VI. Cancelación de la licencia; y

VII. ……..…

ARTÍCULO 46.- …….

A) y B) ……..

C) De 250 a 365 días de salario mínimo en el caso de que funcione un establecimiento sin **la** licencia correspondiente;

D) ……

…….

ARTÍCULO 49.- Son causas de revocación de licencias las siguientes:

I. a la VII. ……..…

VIII. Si el titular de la licencia de un establecimiento, o los gerentes, administradores, encargados, dependientes, empleados o comisionistas, sin causa justificada, agreden físicamente al inspector que en el ejercicio de sus funciones realiza una visita o inspección; y

IX. ……..…

ARTÍCULO 50.-……..

A)…….

B) El establecimiento o espectáculo esté funcionando sin licencia o autorización;

C) Se encuentren en poder de un particular que carezca de licencia o autorización y en cantidades tales que hagan presumir que las dedica para la venta.

……..

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado dispondrá de un plazo de hasta sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para publicar en el Periódico Oficial del Estado el Programa de Regulación para las Tiendas de Abarrotes con Venta de Cerveza en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Tiendas de Abarrotes que cuenten con el Permiso Municipal para la Venta de Cerveza, deberán integrarse al Programa de Regulación, en un término de sesenta días naturales antes de que termine la vigencia de dicho permiso.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la regulación de los establecimientos que de manera anterior a la reforma tenían el giro de establecimiento de hospedaje, se cuenta con un período de seis meses contados a partir de que entre en vigor la presente reforma, para efectos de regularizar su giro, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley, con excepción de la opinión municipal.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 250

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 02 de marzo de 2010, mediante el cual se aprobó el **Reglamento Interno de Seguridad Pública y Vialidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIH.

TITULO PRIMERO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos disciplinarios y de organización para los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Galeana, Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- Los derechos y obligaciones que contempla este Reglamento para los elementos de la Dirección de Seguridad Publica y Vialidad son de aplicación y de observancia general.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **EL PRESIDENTE.-** Al Presidente Municipal de Galeana.
II. **EL SECRETARIO.-** Al Secretario del Ayuntamiento de Galeana.
III. **EL DIRECTOR.-** Al Director de Seguridad Pública y Vialidad y/o el Comandante de Seguridad Pública y Vialidad.
IV. **LA DIRECCION.-** A la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
V. EL JUEZ CALIFICADOR-. Juez que en caso de ausencia del Director y/o Comandante, realizará la calificación de las infracciones.

TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
DEL PERSONAL

ARTÍCULO 4.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad se divide en:
I. 1 Director
II. 1 Comandante
III. 1 Coordinador Operativo y
IV. 9 Oficiales

ARTICULO 5

REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A OFICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
II. Ser de notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral.
III. Tener educación secundaria
IV. Contar con carta de no antecedentes penales de esta ciudad, y en caso de que tenga menos de cinco años viviendo en la localidad contar con la carta correspondiente de su lugar de origen, así como no estar sujeto a proceso judicial por delito doloso.
V. Contar con la edad y el perfil físico, ético y psicológico para la realización de las actividades policiales.
VI. Presentar su declaración patrimonial.
VII. No hacer uso de sustancias alcohólicas, psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
VIII. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional (Cartilla liberada)

CAPITULO II
DE LOS UNIFORMES, EQUIPO E IMAGEN

ARTICULO 6.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en el desempeño de sus funciones debe portar y exhibir la identificación oficial que lo acredite como elemento adscrito a la misma. Los uniformes y equipo deben ser permanentemente diferentes, o distintos a los que utiliza el ejército o fuerzas armadas de México.

ARTICULO 7.- Los elementos del Cuerpo de Seguridad Publica, utilizarán con responsabilidad, prudencia y eficacia los instrumentos y materiales puestos a su disposición como armas, vehículos, equipos y herramientas.

ARTICULO 8.- Se considera, que los elementos de Seguridad Publica están en servicio, cuando acudan a actos oficiales, ceremoniales y protocolarios, en calidad de miembros de la Corporación Policial, aun y cuando dichos actos estén fuera de horario de servicio.

ARTICULO 9.- En relación con la portación de uniformes y equipo reglamentario, queda terminantemente prohibido a los elementos de Seguridad Publica lo siguiente:

I. Portarlos fuera del horario de Servicio.
II. Portarlos para asistir a espectáculos públicos o a establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, salvo que este en comisión y/o servicio y/o resguardo.
III. Combinarlos con ropa inadecuada.
IV. Portar equipo diferente al que proporcione la autoridad Municipal y/o Estatal y/o Federal.

ARTICULO 10.- Los agentes de Seguridad Pública y Vialidad, deben proyectar una imagen pulcra y digna, propia al servicio que prestan, y para tal efecto se ajustaran a las disposiciones siguientes:

I. Mantenerse aseados y el calzado debidamente lustrado.
II. El personal masculino debe mantener su cabello en color natural y corto, y en el caso del personal femenino recogerse el cabello o bien usarlo corto.
III. Abstenerse de usar cualquier tipo de joyas, a excepción del reloj de pulso.
IV. No usar tatuajes y mantener las uñas cortas y limpias.
V. En cuanto al personal femenino, usar maquillaje moderado y discreto.

ARTICULO 11.- El equipo que portan los elementos de Seguridad Publica, deben mantenerlo limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura del mismo al Departamento que corresponda. De la misma manera procederán con los vehículos que utilicen en su servicio.

TITULO TERCERO
CAPITULO I
PRINCIPIOS QUE REGULAN LA ACTUACION DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD

ARTICULO 12.- Los principios normativos básicos que debe observar el Cuerpo de Seguridad Publica invariable y permanentemente en su actuación son:

I. El servicio a la Comunidad.
II. La legalidad
III. La lealtad
IV. La eficiencia
V. El profesionalismo.
VI. La honradez
VII. Respeto a los derechos humanos, como elemento esencial que debe prevalecer en todos los operativos, acciones y servicios que desarrolle.

ARTICULO 13.- En el desempeño de sus funciones, los elementos del cuerpo de Seguridad Pública y Vialidad deben conducirse de acuerdo a los siguientes principios:

I. Actuar dentro del orden Jurídico, respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, El Código Municipal, y demás Leyes y Reglamentos aplicables; así como el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Galeana y la Ley de Vialidad y Tránsito.
II. Respetar y proteger los derechos humanos, así como la dignidad de las personas.
III. Servir con honor, lealtad y honradez a la Comunidad del Municipio de Galeana, así como a sus visitantes foráneos.
IV. Actuar con valor, audacia e iniciativa en el servicio.
V. Respetar a sus compañeros, superiores y subordinados.
VI. Abstenerse de realizar actos de corrupción o faltas a la ética.
VII. Actuar con disciplina, obediencia y subordinación hacia sus superiores, salvo que, de alguna manera se estén violando los derechos humanos, en tal caso deberán hacerlo inmediatamente del conocimiento de otro superior en su caso, así como al Secretario del Ayuntamiento y/o Presidente Municipal y/o Instancias que Correspondan.

VIII. Respetar estrictamente los derechos humanos, evitando cualquier forma de acoso sexual.
IX. Desempeñarse con cortesía, respeto y equidad, sin distinción alguna por causa de edad, raza, credo, sexo, nacionalidad, amistad o parentesco.
X. Desarrollar sus funciones de manera consciente, racional y humana, ejerciendo la autoridad con la energia necesaria y sin exceso, exclusivamente cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTICULO 14.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos necesarios para el buen desempeño como Agente de Seguridad Publica.
II. Asistir puntualmente al desempeño del servicio o comisión.
III. Conocer y sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento.

IV. Asistir puntualmente a los cursos, seminarios, pláticas de capacitación e instrucción que se les impartan.
V. Usar y conservar con el debido cuidado y prudencia el equipo a su cargo.
VI. Avisar de inmediato y por escrito respecto de los cambios de domicilio y cuando por enfermedad o cualquier otra cosa este imposibilitado para prestar el servicio.
VII. Cuidar la observancia del Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones en materia de Seguridad Pública y Vialidad.
VIII. Prestar ayuda a cualquier miembro del cuerpo de Seguridad Pública y Vialidad que se encuentre en situación de riesgo o de peligro.
IX. Guardar absoluta discreción en las tareas, comisiones o funciones que se les encomienden.
X. Permanecer en el servicio o comisión que se le asigne hasta que llegue su relevo u obtenga autorización superior de retirarse de su punto.
XI. Hacer buen uso del radio y/o radio operador, limitándose a dar los informes que su superior le solicite.
XII. Ejercer sus funciones dentro de la demarcación territorial que se le asigne, conforme a la división sectorial del Municipio.
XIII. Apegarse al uso del alfabeto fonético y claves autorizadas en los medios de comunicación policial, cuando se dirija a sus compañeros, superiores o subordinados.
XIV. Conservar la condición físico-atlética mínima indispensable, a efecto de cumplir adecuadamente con el servicio.
XV. Utilizar la torreta, sirena o silbato solo en casos de emergencia.
XVI. Actualizar su carta de no antecedentes penales cada año.
XVII. Conocer la escala jerárquica de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos.
XVIII. Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.
XIX. Registrar en una libreta propia, todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice a diario.
XX. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de la información recopilada en el cumplimiento de sus comisiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Lo realizara en la periodicidad que le sea solicitado. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos.
XXI. Apoyar, junto con el personal a cargo, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres.
XXII. Proporcionar al público su nombre cuando se le solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio.
XXIII. No acompañarse de personas ajenas a la corporación a realizar actos propios del servicio policial.
XXIV. Someterse de manera obligada al examen antidoping o cualesquier otro a que convoque la Presidencia Municipal y/o otra instancia de Gobierno.
XXV. Desempeñar puntualmente el servicio, comisión o cambio de adscripción que le sea asignado por necesidades propias de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTÍCULO 15.- Obligaciones especificas del personal con mando:

I. Tomar en cuenta las aptitudes, estado de salud y cualidades de sus subordinados, con la finalidad de asignarlos adecuadamente a las acciones y servicios en que habrán de intervenir.

II. Supervisar las acciones de sus subalternos durante el servicio en forma personal o bajo su estricta responsabilidad.
III. Revisar cuidadosamente la documentación relativa al servicio antes de otorgar su visto bueno, remitiéndola a sus superiores.
IV. Respetar el ejercicio del derecho de petición de sus subordinados.
V. Dar ejemplo a sus subordinados con su conducta, actos, palabras, puntualidad, honestidad y justicia, inspirándoles confianza y respeto.
VI. Procurar la armonía y fomentar el compañerismo en la corporación.
VII. Preservar el principio de autoridad.
VIII. Asumir sin excusa, por omisión o descuido de sus inferiores, la responsabilidad de las tareas que le correspondan.
IX. Emitir órdenes apegadas a derecho.
X. No hacer imputaciones falsas en contra de sus subalternos, ni imponer correctivos disciplinarios sin causas que lo ameriten o justifiquen.
XI. Mantener al día los registros ante el Estado y la Federación.
XII. Cumplir con la entrega de reportes diarios al Presidente Municipal y/o el Secretario del Ayuntamiento.
XIII. Rendir cuentas semanalmente de los movimientos, multas, traslados que realice la ambulancia, infracciones, arrestos y amonestaciones en Secretaria (Administrativo) y en Tesorería (Económico) según corresponda.
XIV. Cumplir con todas las obligaciones Administrativas correspondientes.

ARTICULO 16.- Cuando los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Vialidad, detengan a alguna persona por algún delito o infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, deberán ponerlo inmediatamente a disposición del juez de Barandilla.

ARTICULO 17.- Por ningún motivo podrán los agentes retener a su disposición a cualquier persona detenida, por un periodo de tiempo mayor del señalado por la ley.

CAPITULO III
DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 18.- Son derechos de los elementos de Seguridad Pública y Vialidad:

I. Percibir un salario justo, acorde con las características del servicio que prestan y el grado jerárquico que guarden.
II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos.
III. Recibir en perfectas condiciones el uniforme y equipo para el desempeño de su trabajo.
IV. Cuando resulten lesionados en cumplimiento de su deber, recibir atención médica en la institución médica más cercana al lugar donde se encuentren, en casos de extrema urgencia y gravedad.
V. Recibir asesoría y defensa jurídica, en forma inmediata y gratuita cuando por motivos del servicio, sean sujetos a algún procedimiento penal.
VI. Tener jornadas de trabajo acordes a las necesidades del servicio, así como, disfrutar de las prestaciones que marca la ley.
VII. Contar con capacitación y adiestramiento necesarios para mejorar en su desempeño.
VIII. El personal femenino en caso de maternidad, gozará de las prestaciones laborales establecidas a favor de los empleados.

CAPITULO IV
DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS A LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD

ARTICULO 19.- Se considera falta cualquier conducta contra las normas disciplinarias o a los principios de actuación previstos en este reglamento, que se castigará, con correctivos disciplinarios, tomando en consideración la gravedad de la falta, se aplicarán los siguientes correctivos disciplinarios:

I. Amonestación
II. Arresto hasta por treinta y seis horas
III. Suspensión temporal
IV. Degradación en el escalafón o jerarquía

ARTICULO 20.- El superior tiene la facultad y obligación para imponer amonestaciones, arrestos y degradación en el escalafón o jerarquía a los subordinados.

ARTICULO 21.- La imposición de correctivos disciplinarios será independiente de cualquier otra responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en que incurra un oficial.

ARTICULO 22.- Cuando con diversas conductas que se verifiquen en la misma ocasión, el oficial cometa varias infracciones, se acumularan los correctivos disciplinarios aplicables, sin que en el caso de la acumulación de arrestos la duración de estos pueda exceder de 36 horas.

ARTICULO 23.- En el caso de que un oficial sancionado, cometa otra infracción de la misma especie, sin que hayan transcurrido 30 días naturales contados a partir de la fecha en que cometió la primera, se le aplicará el correctivo disciplinario inmediato superior al que se le impuso en la ocasión anterior.

CAPITULO V

AMONESTACION

ARTICULO 24.- La amonestación será por escrito.

ARTICULO 25.- La amonestación se aplicará al oficial que incurra en alguna de las conductas siguientes:

I. El no mantener al día los registros ante el Estado y la Federación.
II. El no cumplir con la entrega de reportes diarios al Presidente Municipal y/o al Secretario del Ayuntamiento.
III. El no rendir las cuentas semanalmente de los movimientos, multas, traslados de la ambulancia, infracciones, arrestos, amonestaciones, etc.
IV. Presentarse con retardo al registro de asistencia.
V. Presentarse al servicio o comisión sin útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados.
VI. Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a este.
VII. Carecer de limpieza en su persona, uniforme, equipo y vehículo asignado.
VIII. No tener la atención y consideración a la jerarquía del superior al dirigirse al mismo.
IX. Hacer uso indebido de bienes muebles utilizados para su transporte.
X. Haber sido localizado con la unidad a su cargo abandonada momentáneamente.
XI. Permitir que los elementos de la corporación ajenos al servicio o comisión que desempeñe aborden los vehículos oficiales.
XII. Sacar del Municipio de Galeana, el vehículo oficial sin la respectiva autorización.
XIII. Ocasionar un accidente por no tener precaución en el abastecimiento del arma a su cargo.
XIV. No contestar el radio.

CAPITULO VI

DEL ARRESTO

ARTICULO 26.- La duración de los arrestos que se impongan al personal de la corporación, no podrá ser mayor de 36 horas y será calificada de acuerdo a la falta cometida.

ARTÍCULO 27.- Serán sancionados con arresto de doce horas o suspensión temporal de acuerdo con el presente reglamento, aquellos policías que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

I. No usar el cabello corto, la barba rasurada o el bigote recortado, hasta la comisura de los labios. El personal femenino deberá traer el cabello recogido y no excederse en su arreglo personal.
II. Ceñirse exageradamente el uniforme.
III. Fumar, masticar chicle o escupir ante el superior.
IV. Practicar algún juego dentro de las instalaciones de la Comandancia durante el servicio.
V. Salir del perímetro de patrullaje asignado, sin autorización.
VI. Conducir unidades fuera del horario de servicio, sin autorización.

ARTÍCULO 28.- Serán sancionados con arresto de 24 horas o suspensión temporal, aquellos elementos que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

I. Faltar injustificadamente a sus labores por un día.
II. Dejar de realizar las actividades ordenadas por la superioridad durante el servicio.
III. No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por el superior.
IV. Desempeñar un servicio o comisión que no le haya sido ordenado, salvo el caso de flagrante delito.
V. Cubrir sin autorización el servicio o comisión asignado a otro elemento.
VI. No mostrar su identificación policial al público que lo solicite.
VII. No informar oportunamente al superior de las novedades que ocurran durante el servicio.
VIII. Omitir información a la superioridad o dar órdenes falsas.
IX. No elaborar las notas informativas o de remisión al momento de ingresar al detenido en celdas.
X. Alterar o asentar datos incorrectos en las hojas de servicio o roles de firmas.
XI. Omitir datos en las fichas de los detenidos.
XII. No atender de forma cordial y respetuosa a la ciudadanía.
XIII. Salir en la Unidad sin autorización del superior.

ARTICULO 29.- Serán sancionados con arresto de 36 horas o suspensión temporal, a aquellos elementos que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

I. Faltar injustificadamente a sus labores por dos días consecutivos.
II. Haber acumulado cinco amonestaciones en un año de calendario.
III. Saltar jerarquías al tratar asuntos oficiales.
IV. Actuar negligentemente en el servicio o comisión.
V. Actuar con negligencia en el empleo, uso o manejo de armamento.
VI. Salir a servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo.
VII. No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio.
VIII. Haber extraviado el uniforme, equipo de trabajo o documentos que estén a su cargo.
IX. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden vehículos oficiales sin motivo justificado.
X. Hacer mal uso de sirenas, torretas, así como, de los aparatos de comunicación policial a su cargo.
XI. Negarse a recibir la notificación de un correctivo disciplinario.
XII. No elaborar cuando proceda, boleta de infracción o citatorio en el lugar de los hechos.
XIII. Detener a alguna persona de manera ilegal.
XIV. Utilizar o portar armas que le fueron asignadas, fuera de horario de servicio.
XV. Agredir físicamente a un compañero.
XVI. No reportar por radio la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentran a bordo de las unidades motorizadas.

ARTICULO 30.- El infractor cumplirá el arresto con o sin perjuicio a su servicio, según se le comunique en la boleta de arresto, en el área de prevención (celdas).

CAPITULO VII
DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

ARTÍCULO 31.- Son faltas que darán lugar a la suspensión temporal de carácter correctivo del policía, las siguientes:

I. Abandonar o separarse temporalmente del servicio, comisión o acuartelamiento, sin autorización o causa justificada.
II. Ejecutar actos indignos que desprestigien a la institución o al uniforme que porte durante el desempeño del servicio o comisión.
III. Portar el uniforme después de haber rendido el servicio o comisión correspondiente.
IV. Facilitar el uniforme, equipo, identificación y otros implementos propios o ajenos, para que los utilice alguna persona ajena a la corporación.
V. Concurrir uniformados como clientes a bares, cantinas o cualquier otro establecimiento en donde se expendan bebidas alcohólicas.
VI. Escandalizar en la vía pública o dentro de instituciones estando en servicio.
VII. Haber extraviado el arma y/o el radio portátil, sin menoscabo de responder ante la Ley por la posible comisión de delito.
VIII. Hacer uso de gas lacrimógeno dentro de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.
IX. Hacer uso de gas lacrimógeno y/o violencia o fuerza excesiva contra infractores ya sometidos.

ARTICULO 32.- La facultad para aplicar la suspensión temporal de carácter correctivo al elemento, corresponderá exclusivamente al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Presidente Municipal.

ARTICULO 33.- En el caso de que algún elemento se encuentre en un proceso penal, se suspenderá temporalmente, hasta en tanto se resuelva por sentencia definitiva su situación jurídica.

ARTICULO 34.- Además de las causas de responsabilidad y de las sanciones disciplinarias previstas en este reglamento, se aplicara lo dispuesto por la Ley sobre el Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ARTICULO 35.- Para la imposición de los correctivos disciplinarios, el superior deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

I. Elaborar por escrito el acta administrativa que desarrolla el correctivo disciplinario y citar los hechos y preceptos legales que motivan y fundan su aplicación.
II. Notificar el correctivo disciplinario al infractor y dar cumplimiento inmediato al mismo.
III. Para la imposición del arresto, el superior comunicará al infractor que se presente arrestado por la falta cometida, por lo que, formulará y firmará la boleta de arresto anotando la fecha y hora de la liberación.

CAPITULO IX
CAUSAS DE DESTITUCION

ARTICULO 36.- La destitución es la terminación de la relación jurídica entre el Municipio y el infractor sin responsabilidad para el Municipio, independientemente de la responsabilidad penal o cualquier otra que resultare al infractor.

ARTÍCULO 37.- Son faltas graves, por las que podrán ser destituidos los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, las siguientes:

I. Faltar a sus labores por más de tres días consecutivos, sin autorización o causa justificada.
II. Que se le dicte sentencia condenatoria por un delito intencional.
III. Incurrir en faltas de honradez.
IV. Disparar el arma de fuego sin causa justificada o fuera de servicio.
V. Poner en peligro a los particulares o a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono del servicio.
VI. Asistir a sus labores en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo.
VII. Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores.
VIII. Revelar a personas ajenas a la corporación claves del servicio, asuntos secretos, reservados o de investigación de los que tenga conocimiento.
IX. Presentar documentación alterada o informes alejados a la verdad o realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le hayan encomendado.
X. Obligar a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dadivas a cambio de permitirles el goce de ciertos privilegios.
XI. Poner en libertad injustificadamente a los presuntos responsables de un delito o falta.
XII. Apropiarse de cualquier objeto que forme parte de la escena de un crimen, objetos que hubieren sido decomisados en alguna detención o aseguramiento de vehículos, o bien objetos que porten las personas al momento de su detención.
XIII. Tomar parte activa en manifestaciones, mítines u otras reuniones de carácter político estando en servicio.
XIV. Sustraer, ocultar o dañar los bienes que le han sido entregados para el desempeño de su actividad en perjuicio de la corporación, así como dañar información que hubiere obtenido con motivo de sus labores.

TITULO CUARTO
CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE ASUNTOS INTERNOS DONDE PARTICIPAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL

Las disposiciones de este título tienen por objeto establecer y regular el procedimiento para dirigir las controversias que se susciten entre las personas o instituciones públicas o privadas y los elementos de la Policía Municipal, en virtud del incumplimiento de las disposiciones que regulan su actuación.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y aportando elementos suficientes de prueba, podrá denunciar los actos u omisiones de los elementos que conformen la Secretaria de Seguridad Publica y Protección Ciudadana, que impliquen responsabilidades.

Todo servidor público deberá denunciar por escrito a la Dirección General de Asuntos Internos o a la autoridad para aplicar esta Ley, los hechos que a su juicio sean causa de responsabilidad administrativa, imputables a los servidores públicos sujetos a la Secretaria de Seguridad Publica y Protección Ciudadana.

ARTICULO 38.- El procedimiento se iniciara entre el Departamento de Asuntos Internos, aquí representada por el Secretario del Ayuntamiento, con la presentación de la queja escrita o verbal por parte del probable ofendido.

ARTICULO 39.- La queja contendrá una relación detallada de los hechos atribuibles al elemento de la Policía Municipal y en ella deberán de aportarse o proponerse los medios de prueba idóneos que acrediten la queja.

ARTICULO 40.- Una vez que se haya recibido la queja el Secretario del Ayuntamiento, resolverá sobre la admisión de la queja.

ARTICULO 41.- Recibida la queja por el titular, en un término de setenta y dos horas notificara por escrito al elemento de esta Corporación, haciéndole de su conocimiento el
motivo de la queja, quien la presenta y los medios de prueba que se tienen y proponen para su desahogo.

ARTICULO 42.- En el caso de la notificación, además se dará traslado para que en el término de cinco días hábiles conteste la queja por escrito o por comparecencia ofreciendo los medios de prueba pertinentes.

ARTÍCULO 43.- Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, en caso de que el elemento de esta Dirección no haya dado contestación a la presente queja, se notificará al superior jerárquico para que lo presente de inmediato y mediante comparecencia de contestación a la acusación.

ARTICULO 44.- Una vez contestada, se fijaran día y hora para el desahogo de los medios de prueba propuestos por las partes, las que se recibirán dentro del término de diez días hábiles; salvo, en los casos de que por la naturaleza de los medios de prueba se requiera de mayor termino.

Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, podrá el Secretario del Ayuntamiento valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean en sí mismas contrarias a la honestidad; y podrán también en todo tiempo sea cual fuere la naturaleza del negocio, decretar la practica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. En la práctica de estas diligencias, el Secretario del Ayuntamiento obrará como estime procedente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las partes y procurando en todo respecto de estas, tratarlas con igualdad.

ARTICULO 45.- En caso de que no sea contestada la acusación; o bien, contestada, no existan medios de prueba para desahogarse se resolverá de plano.

ARTICULO 46.- Una vez que fueron desahogados los medios de prueba aportados por las partes, se procederá a elaborar un dictamen fundado y motivado, donde se valorarán los medios de prueba.

ARTICULO 47.- Las resoluciones se dictarán a verdad sabida, y buena fe guardada, y apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de las pruebas, pero expresarán los motivos y fundamentos legales en que se apoyen. En la resolución antes referida se determinará si la acusación es cierta y si existe o no responsabilidad.

ARTICULO 48.- En caso de que el dictamen sea de responsabilidad, se remitirá copia certificada del expediente al Consejo Ciudadano de Honor y Justicia, quien revisará el dictamen, y de encontrarlo ajustado a Derecho, impondrá la sanción correspondiente.

ARTICULO 49.- Del consejo Ciudadano de Honor y Justicia deberá remitir copia certificada de la resolución pronunciada al Director de Seguridad Pública Municipal, para la ejecución de la sanción impuesta, y con la finalidad de que ordene sea agregada al expediente personal del integrante de la institución.

Todo lo no previsto anteriormente se resolverá de manera supletoria por las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

CAPITULO II

DEL CONSEJO CIUDADANO DE HONOR Y JUSTICIA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50.- El Consejo Ciudadano de Honor y Justicia se integrará por siete personas: un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, los cuales deberán tener capacidad, prestigio, meritos ciudadanos, con arraigo en el Municipio y honorabilidad reconocida; todos los cargos son honorarios, motivo por el cual no se percibe sueldo alguno por su desempeño. El Presidente y Secretario serán designados por el Presidente Municipal, y los cinco Vocales a propuesta del Secretario del Ayuntamiento, con la anuencia de la Comisión del Regidor de Seguridad Publica. Se ratificarán y se les tomará protesta en Sesión del Ayuntamiento.

Los integrantes del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia, podrán ser removidos en todo tiempo de su cargo, por quien los haya designado.

ARTICULO 51.- El Presidente del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia convocará a sus miembros a sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 52.- Para que el Consejo Ciudadano de Honor y Justicia pueda sesionar, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y un mínimo de tres vocales y en caso de que no se reúnan tres vocales para sesionar, el Presidente podrá solicitar a la Secretaria que envíe un oficial por cada vocal ausente para poder instalar el Consejo Ciudadano con el mínimo de integrantes necesarios. Los Regidores coordinadores de las comisiones de Gobernación y de Seguridad Publica podrán asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano con derecho a voz.

ARTICULO 53.- Las resoluciones del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia no serán impugnables y se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 54.- Son facultades del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia:

I. Aprobar en su caso el otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos.
II. Rendir cuenta y razón de sus actos y acuerdos al Ayuntamiento, trimestralmente.
III. Levantar las actas de cada sesión que celebre, las cuales deberán quedar asentadas en el libro correspondiente y firmado por el Presidente y el Secretario del Consejo Ciudadano. El libro quedará a disposición de la Secretaria del Ayuntamiento.
IV. Resolverá como órgano revisor sobre los dictámenes que emita el Departamento de asuntos internos, respecto a las quejas presentadas en contra de algún elemento, imponiendo la sanción correspondiente.
V. Imponer las diversas sanciones contenidas en cada Reglamento, y en las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Secretaria del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO TRANSITORIO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 256

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día 24 de junio del año dos mil diez, mediante el cuál se aprobaron reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número noventa y siete de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:- - - - - - - - - - -

ASUNTO NÚMERO OCHO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de la fracción III del artículo 46, así como de los artículos 16, 47, 49, 51, 52 y 53. Por otra parte se adiciona la fracción V al artículo 56, un segundo párrafo al artículo 48, así como los artículos 54 bis. y 60 bis. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de la fracción III del artículo 46, así como de los artículos 16, 47, 49, 51, 52 y 53. Por otra parte se adiciona la fracción V al artículo 56, un segundo párrafo al artículo 48, así como los artículos 54 bis. y 60 bis., al mismo ordenamiento legal citado, para quedar redactados en los términos dictaminados por la Comisión de Gobernación:

Artículo 16.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Secretario se auxiliará de las siguientes Direcciones de Área:

Dirección Jurídica;
Dirección de Gobierno;
Dirección de Comercio;
Dirección de Oficialía Jurídica y Barandilla, y
Dirección de Desarrollo Rural y Forestal Sustentable.

Artículo 46.- ……
……..
I. ……..
II. ……
III. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones legales, relativas a la prestación de los servicios públicos de alumbrado, panteones, parques, jardines, áreas recreativas, recolección de basura, rastro y otros de su competencia;
IV. ……..
V. ……
VI. ……..
VII. …….
VIII. ……
IX. ……..
X. ……
XI. ……..
XII. …….
XIII. …….
XIV. ……
XV. ……

Artículo 47.- Para el desempeño de sus funciones la Dirección General de Servicios Públicos, contará con las siguientes Direcciones de Área:

Dirección Técnica;
Dirección de Limpia;
Dirección de Parques y Jardines;
Dirección de Alumbrado Público;
Dirección de Sistemas de Control de Tráfico;
Dirección de Mantenimiento de Vías Públicas Municipales;
Dirección de Industrialización Agropecuaria, y
Dirección Administrativa.

Artículo 48.- ……
Promoverá y fomentará programas para que los propietarios de lotes baldíos en la zona urbana mantengan los mismos limpios y bardeados.
Artículo 49.- El Director de Limpia tendrá a su cargo la recolección de basura en toda la ciudad y su traslado y disposición final en el relleno sanitario, de conformidad a la normatividad aplicable. En caso de que el servicio de recolección de basura se concesione, quedará a cargo de la recolección de basura en los edificios públicos municipales, y será responsable de supervisar y verificar que la empresa concesionaria cumpla con el traslado y disposición final de los residuos sólidos en estricto apego a los procedimientos establecidos en el contrato de concesión y de igual forma vigilará que ésta, cumpla con la normatividad vigente en la materia.
Artículo 51.- El Director de Sistemas de Control de Tráfico tendrá a su cargo la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas y equipos de control de tráfico, la señalización restrictiva, preventiva e informativa de acuerdo a los manuales vigentes que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los reglamentos municipales aplicables. Así como delimitar, pintar y dar mantenimiento a la señalización horizontal.
Artículo 52.- El Director de Mantenimiento de Vías Públicas Municipales tendrá a su cargo la inspección, vigilancia, mantenimiento y limpieza de las calles, banquetas y camellones, así como también retirará los vehículos abandonados y otros objetos que obstruyan el adecuado funcionamiento y limpieza de las vías públicas.
Supervisará la operación de los panteones públicos y privados en apego a los lineamientos establecidos, así como ejecutará el mantenimiento y limpieza de los panteones municipales.
Artículo 53.- El Director de Parques y Jardines tendrá a su cargo la creación, mantenimiento, y embellecimiento de parques, jardines, monumentos, fuentes y demás ornatos públicos; así como la supervisión de la operación de las plantas tratadoras municipales.
Artículo 54 bis.- El Director Administrativo, tendrá a su cargo el seguimiento de los proyectos estratégicos y recursos que sean aprobados por el cabildo, así como la fiscalización de los almacenes, las altas y bajas del personal, y el seguimiento a cada uno de los resguardos patrimoniales de los empleados.
Artículo 56.- Para el cumplimiento de sus fines, la Oficialía Mayor se dividirá en las siguientes Direcciones de Área:
Dirección de Recursos Humanos;
Dirección de Patrimonio;
Dirección de Recursos Materiales;
Dirección de Servicios Médicos, y
Dirección de Mantenimiento Mecánico.
Artículo 60 bis.- El Director de Mantenimiento Mecánico, tendrá a su cargo el buen funcionamiento y reparación de los vehículos propiedad del Municipio, llevará a cabo el reporte parcial y final de las reparaciones de los mismos, dando seguimiento al procedimiento que corresponda para lograr una mayor eficiencia en el mantenimiento vehicular, así mismo supervisará, autorizará y controlará, la asignación de talleres externos y el manejo de refacciones automotrices.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - -

- DOY FE. -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO. Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/054/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/054/2010**, RELATIVA AL **SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACION DE EQUIPO INFORMÁTICO Y DE OPERACIÓN DE CENTROS DE INFORMACIÓN SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 8 | SWITCH DE 48 PUERTOS |
| 4 | 1 | RUTEADOR |
| 5 | 1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO |
| 6 | 4 | RADIOS PARA ENLACES INALÁMBRICOS |
| 7 | 4 | TORRES PARA TELECOMUNICACIONES |
| 10 | 8 | LICENCIAS DE VIRTUALIZACIÓN PARA SERVIDOR DE APLICACIÓN |

Y 7 PARTIDAS ADICIONALES, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES |
|---|---|---|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. | $ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES. | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 9:30 HORAS |

| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|
| EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y MODERNIZACION, UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUHUA, CHIH. Y LA INSTALACION DE LOS MISMOS SE HARA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 30% EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA Y EN SU CASO INSTALACION TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/056/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/056/2010**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO DE CÓMPUTO**, SOLICITADO POR LA **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | ENTREGA DE MUESTRAS |
|---|---|---|---|
| 1 | 80 | COMPUTADORA PERSONAL. | SE DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES DE LA PARTIDA 1, CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO I, LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 15 AL 19 DE **SEPTIEMBRE** DE **2010**, EN UN HORARIO DE **9:00** A **14:00** HORAS, |
| 2 | 14 | COMPUTADORA PORTÁTIL | |
| 3 | 2 | SERVIDOR | |
| 8 | 14 | ESCANER | |
| 11 | 10 | LECTOR RFID DE PISTOLA CON MOBIL COMPUTER | |

Y SEIS PARTIDAS MAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS BASES

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES |
|---|---|---|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **04** AL 13 DE **SEPTIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **9:00** A **15:00 HORAS**. Y EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 9:00 A 10:30 HORAS. | **$** 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.** | **14** DE **SEPTIEMBRE** DE **2010**, A LAS **11:00** HORAS |

| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|
| EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **20** DE **SEPTIEMBRE** DE **2010**, A LAS **11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MODERNIZACIÓN, UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, SITO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. SEGÚN LO INDICADO EN LAS BASES LICITATORIAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 30%, EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Delegación Regional Juárez

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ciudad Juárez, Chih., a los 02 días del mes de Agosto de 2010 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de esta Delegación Regional de Cd. Juárez, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

| No. | Revertimiento | Nombre | Colonia | Manzana | Lote |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 23/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 35 | 12 |
| 02 | 24/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 35 | 50 |
| 03 | 25/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 73 | 51 |
| 04 | 26/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 73 | 58 |
| 05 | 27/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 73 | 62 |
| 06 | 28/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 75 | 21 |
| 07 | 29/2010 | A Quien Corresponda | Fray García de San Francisco | 68 | 62 |
| 08 | 30/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 82 | 28 |
| 09 | 31/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 88 | 39 |
| 10 | 32/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 88 | 40 |
| 11 | 33/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 89 | 43 |
| 12 | 34/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 92 | 18 |
| 13 | 35/2010 | A Quien Corresponda | Manuel J. Clouthier | 35 | 49 |

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

DR. FERNANDO MARTINEZ ACOSTA
DELEGADO REGIONAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 04 de Septiembre del 2010

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

| Licitación No. | Descripción y cantidad de los bienes | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Capital Contable mínimo requerido | Costo de las bases |
|---|---|---|---|---|
| **SSCH-LP-005/2010 BIS** | **MATERIAL DE OFICINA Y MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN PARA EQUIPO DE COMPUTO**
ANEXO II
• Papel Bond Blanco, tamaño carta. Caja c/5,000 hojas. (mín. 210, máx. 700)
• Lápiz No. 2, Caja con 12 piezas. (mín. 600, máx. 2,000)
• Papel Bond blanco legal, Caja c/5,000 hojas. (mín. 30, máx. 100)
• Cartucho de tinta para fax, pieza (mín. 30, máx. 100)
• Tarjeta ½ carta blanca, Paq. c/100 piezas. (mín. 600, máx. 2,000)
ANEXO II-A
• Toner negro para HP multifuncional 1522/m1522nf/m1522n (mín. 89, máx. 298)
• Toner negro para HP LaserJet 4250 (mín. 36, máx. 120)
• Toner Negro para impresora Xerox Phaser 3117 (mín. 65, máx. 216)
• Toner negro para HP Color Laserjet CP3505N (mín. 29, máx. 96)
• Toner negro Hplaserjet 4250/4350n (mín. 22, máx. 72) | 20 de Septiembre del 2010 a las 10:00 hrs. | $ 200,000.00 | $ 1,500.00 |

I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
III. La junta de aclaraciones será el día 14 de Septiembre del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
IV. La apertura técnica será el día 20 de Septiembre del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
IX. Experiencia mínima de 1 año.
X. No se otorgará anticipo.
XI. Acreditación legal de los participantes:
a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE AGOSTO DE 2010.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

| NO. DE REGISTRO | NOMBRE | R.F.C. | CIUDAD |
|---|---|---|---|
| PUCGE-10023 | LEYVA HOLGUIN VELIA LUCILA | LEHV-560803-F92 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-10026 | CASAS DOMÍNGUEZ RAMÓN LEONEL ING. | CADR-570831-EW4 | CHIHUAHUA |

PERSONAS MORALES

| NO. DE REGISTRO | DENOMINACIÓN SOCIAL | R.F.C. | CIUDAD |
|---|---|---|---|
| PUCGE-10024 | BARRUETA INGENIERÍA ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. | BIE-870227-N87 | JUÁREZ |
| PUCGE-10025 | CONSTRUCTORA MONDIE, S.A. DE C.V. | CMO-070226-LK9 | JUÁREZ |

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará según oficio de aprobación No. 2010-FAM-10-A-0084 de fecha 18 de Agosto de 2010 y con recursos generados por la Universidad ò provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

| No. DE LICITACION | NOMBRE DE LA OBRA | TRABAJOS A EJECUTAR | VISITA A LA OBRA | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHA ESTIMADA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UACH-CCMS-05-2010/P | Construcción del Edificio "B" Aulas de Licenciatura de la Facultad de Educación Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua | Terracerias, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones, ventaneria, cancelería, acabados y pintura. | 08/09/2010 9:00 horas en la acceso principal del Edificio Administrativo de la Facultad de Medicina de las Areas de la Salud ubicada en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua | 09/09/2010 a las 14:00 horas | 14/09/2010 a las 8:30 horas | 24/09/2010 | 360 DIAS NATURALES | $ 15'000,000.00 |

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Articulo 43 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: en el acceso principal del Edificio Administrativo de la Facultad de Medicina de las Areas de la Salud en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el área destinada para la construcción de la División de las Áreas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración publica, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.
Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de $2,500.00 m.n (Dos mil quinientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Publica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua; Chih., a 04 de Septiembre del 2010
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PUBLICA NO. O.M.-44-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-44-10 II, RELATIVA A LA SUMINISTRO E INSTALACION DE KIOSKOS, JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE EJERCICIO Y POSTES CON LAMPARAS PARA REHABILITACION DE VARIOS PARQUES DE LA CUIDAD, SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|
| OM-44-10 II | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010.** | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010.** |

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Suministro e instalación de 21 kioskos para rehabilitación de parques de la cuidad. |
| 2 | Suministro e instalación de 27 juegos infantiles para rehabilitación de parques de la cuidad. |
| 3 | Suministro e instalación de 124 aparatos de ejercicio exteriores para rehabilitación de parques de la cuidad. |
| 4 | Suministro e instalación de 38 postes con lamparas para rehabilitación de parques de la cuidad. |
| 5 | Suministro e instalación de 1 paquete de juegos infantiles que incluye: resbaladilla, columpio metálico y araña metalica. |

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 4 al 15 de septiembre del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 15 de septiembre del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar e instalar los bienes en referencia en las ubicaciones que para tal efecto designe la convocante dentro de la zona urbana de la ciudad de Chihuahua, en un plazo no mayor al 31 de octubre de 2010. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ÁLVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

OFICIO No.: SM-0883/2010
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
ASUNTO: CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E .-

LA SUSCRITA C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NO. 6, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 89, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2010, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, PUNTO NUM. 6, QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NUM. 6. EL C. GASPAR PRIETO ESTOPELLAN, DIRECTOR DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO SOMETE A CONSIDERACION ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE REVERSION DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

| NUM. | NOMBRE | UBICACIÓN | SUPERFICIE |
|---|---|---|---|
| **012/10** | ANTONIA RUIZ DE RODARTE | M. 467, L: 2 | 500 M^2 |
| **013/10** | FABIOLA MANRIQUEZ DE ROMERO | M. 499, L: 2 | 500 M^2 |

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR ESTE H. CUERPO COLEGIADO, AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA REVERSION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESCRITOS ANTERIORMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS SUPERFICIES, SEGÚN EL ARTICULO 28 FRACCIONES XXXV, XL, ARTICULO 29 FRACCION XXVII, ARTICULO 118 FRACCION V DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. DETALLANDOSE A CONTINUACION LOS BIENES DE LOS CUALES SE AUTORIZARON LAS REVERSIONES DE REFERENCIA:.....

| NUM. | NOMBRE | UBICACIÓN | SUPERFICIE |
|---|---|---|---|
| **012/10** | ANTONIA RUIZ DE RODARTE | M. 467, L: 2 | 500 M^2 |
| **013/10** | FABIOLA MANRIQUEZ DE ROMERO | M. 499, L: 2 | 500 M^2 |

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010. DOY FE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FRANCISCA FERNÁNDEZ VALLES

PRESENTE.-

En el Expediente número 1116/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCA FERNANDEZ VALLES, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que justifica con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento notarial número 36282, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en el Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día diez de agosto del año en curso, y por este juzgado el día trece del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. FRANCISCA FERNANDEZ VALLES quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Mria Gaytán número 369 del Fraccionamiento Fortín en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle Prolongación Rómulo Gallegos N- 6565-51 Colonia Villas del Lago en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.
ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las, recibido en este Tribunal el día seis de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada FRANCISCA FERNANDEZ VALLES, por medio de edictos que, se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de

carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de mayo de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

6773-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos, Chih.
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ:
En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1269/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted se dictó un acuerdo que dice:.

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día cuatro de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele integro. el auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados las Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO MEDINA QUINTANA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña Por presentados las Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y REINA PIMENTEL ORDAZ, con su escrito turnado a éste Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a las comparecientes, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a los CC. MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ y ELPIDIO VILLALBA GARCIA, con domicilio ubicado en Calle Playas de Zihuatanejo número 9990-65, Fraccionamiento del Pacífico de esta ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de febrero del

año dos mil uno. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín 1568-29-C1 Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN y/o GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONGELONGO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6775-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. GASPAR RENE CARBAJAL TORRES PRESENTE.

En el expediente número 750/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de GASPAR RENE CARBAJAL TORRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve.-

Por presentado el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de mayo del año en curso, turnado a este Juzgado el día veintinueve del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce a la promovente su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., lo que acredita con la documental pública que exhibe y anexa a la presente demanda, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. GASPAR RENE CARBAJAL TORRES con domicilio en el departamento 4 del Condominio “San Patricio” ubicado en Calle Lago Manitota 724 de la Colonia San Patricio Nava en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle de La Noria 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

"...Ciudad Juárez, Chihuahua a siete de mayo del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado. por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Tribunal el día treinta de abril del año en curso, visto lo solicitado, y antes de acordar lo que corresponda desprendiéndose de autos que mediante proveído que antecede se acordó que el escrito recibido el día veintiuno de abril respecto de los autos fue presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, cuando quien promovió fue el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO y así mismo se asentó nombre diverso de la parte demandada en dicho proveído y se proveyó erróneamente el término concedido para la contestación de la demanda, por lo que a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito Juzgador el artículo 264 d), del Código de Procedimientos Civiles se ordena proveer de nueva cuenta de lo solicitado, y para lo cual, habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GASPAR RENE CARBAJAL TORRES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal del C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dan fe..."

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6761-67-69-71

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CESAR FELIPE LÓPEZ TRISTAN Y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEÓN DE LÓPEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 407/09 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de CESAR FELIPE LÓPEZ TRISTAN y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEÓN DE LÓPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; como lo solicita y toda vez que en autos ya obra respuesta al informe solicitado, por Gas Natural de Juárez, el que obra a fojas 101; en tal virtud, hágase del conocimiento a los C.C. CESAR FELIPE LÓPEZ TRISTÁN y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEÓN DE LÓPEZ, la radicación del expediente 407/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la institución de crédito BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se le concede un término

de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del año 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

6762-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ELISEO SANCHEZ OLIVAS

En el expediente número 490/2008 relativo a el JUICIO ESPECIAL HIPTECARIO, promovido por el C. HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO, FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: ELISEO SANCHEZ OLIVAS y MAYRA ESTHER ULLOA MORENO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de Turnos en fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho y recibidos por este Tribunal el día veintiséis del mismo mes y año.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 89,000 del libro 1,625 otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137, en México D.F. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la acción real hipotecaria, en contra de los C.C. ELISEO SÁNCHEZ OLIVAS y MAYRA ESTHER ULLOA MORENO, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Quinta Liliana Norte número 2133 del Fraccionamiento Quintas del Valle, en esta ciudad; reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: Por el pago de la cantidad de $361,941.76 Pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) al día dos de enero del año dos mil ocho, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguiente conceptos: saldo insoluto del crédito, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, intereses moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer que se admite por reunir los requisitos los artículos 432, 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de

la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se les harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia. Téngasele al promovente ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Asímismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente opongan, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de La Noria número 7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos al profesionista que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en este Tribunal el día veinticinco de mayo del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y diversas dependencias y así mismo se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ELISEO SANCHEZ OLIVAS, la radicación del expediente 490/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir: de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

6760-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JAVIER ARMANDO CARRILLO CEBALLOS

En el expediente número 1211/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por PERLA LIZETH TORRES ACOSTA, en fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con el ocurso de cuenta y anexos que se acompañan, recibido en este Juzgado el día quince de los corrientes, de PERLA LIZETH TORRES

ACOSTA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de que se declare la ausencia del C. JAVIER ARMANDO CARRILLO CEBALLOS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 624 del Código Civil del Estado; se previene a la promovente para que bajo protesta de decir verdad manifieste si el presunto ausente es propietario de bienes, y en su caso los inventarie, a efecto de estar en posibilidad de nombrar el depositario de dichos bienes. Cítese a través de edicto al señor JAVIER ARMANDO CARRILLO CEBALLOS, para que en un término de cuatro meses comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en tres de los de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

6786-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.
PRESENTE.-

En el expediente número 1723/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de octubre del año en curso, turnado a éste Juzgado el día catorce del propio mes y año del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., así como al C. Registrador Público de la Propiedad en esta ciudad el primero con domicilio en Avenida 16 de Septiembre y Calle Bolivia y el segundo en Av. Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle del Trigal 1144, Fraccionamiento Virreyes en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en la audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por EL C. SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA, recibido en este Tribunal el día veintitrés de abril del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR,S.N.C. por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda

alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de abril de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

6814-67-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

Que en el expediente número 235/09 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EDUARDO CHÁVEZ ACOSTA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE EDMUNDO EVARISTO LUJÁN DE ANDA en contra de la Sucesión Instestamentaria a Bienes de CARLOS EDUARDO GÓMEZ ORTIZ, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO GÓMEZ RODARTE; entre otras constancias se dictó un auto que en lo conducente dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

A sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS, recibido el día nueve de agosto del año en curso; En atención a lo que solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado con motivo del presente juicio,en el cincuenta por ciento, consistente en un lote de Terreno urbano, locales comerciales sobre el construídos, ubicado en la Avenida del Parque esquina con Calles Décima y Onceava Oriente, de la Colonia y/o Fraccionamiento Sector Oriente, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Abraham González, asi como de la Presidencia Municipal de dicha ciudad, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de la ciudad de Delicias, Chihuahua, a fin de que se lleven a cabo las publicaciones ordenadas en el presente proveído, sirviendo de base la cantidad de $ 27'412,500.00 (VEINTISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $18'275,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo que se hace del conocimiento al público en general en solicitud de postores, con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente en materia Mercantil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. - Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 17 de 2010

El Secretario. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

7007-69-70-71

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 5 cinco de agosto del 2010 dos mil diez, mediante acta número 41,704 cuarenta y un mil setecientos cuatro, del libro número 44 cuarenta y cuatro, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MANUEL GARCÍA VILLALOBOS, ANGELINA, MANUEL, TERESA, SOCORRO, FRANCISCO ANTONIO, JESÚS ELEAZAR, PABLO y BALTAZAR, todos de apellidos GARCÍA SOTELO, así como FRANCISCO JAVIER, ARACELI, MARÍA ISABEL Y BRENDA, todos de apellidos GARCÍA MONGE, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS SOTELO LÓPEZ, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día 16 dieciséis de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 24 veinticuatro de agosto del 2010.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

7006-69-71

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 de enero del 2008, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 35,775 del libro número 58 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores BEATRIZ AGUILAR ORTEGA, FRANCISCO QUINTERO AGUILAR, MARIA LUISA QUINTERO AGUILAR, ARMANDO QUINTERO AGUILAR, PABLO ADRIAN ARCOS QUINTERO y NELY ALETHIA ARCOS QUINTERO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor FRANCISCO QUINTERO DURAN, persona que falleció en esta ciudad, el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 18 del 2010

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7013-69-71

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 10 de agosto del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,921 del libro número 62 sesenta y dos de actos fuera de protocolo, compareció el señor ANGEL REYNOSO ESPERON, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de los señores BEATRIZ ESPERON MACEYRA y JOSE ISIDORO REYNOSO LOZANO, personas que fallecieron en esta ciudad, la primera el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis y el segundo el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a los autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 24 del 2010

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7014-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 802/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS LLUVIA ARACELI ORTEGA SANTILLAN, MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ y ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAVIER LUJAN ESCALERA y ROSA CELENE SUAREZ ESPINOZA DE LUJAN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día dieciocho de junio del año en curso, presentado por BENJAMIN GALLARDO ARRIAGA, y en cuanto a lo que solicita, dígasele que se esté al auto de fecha nueve de marzo del año dos mil diez, visible a fojas 220 del expediente. Asímismo, y toda vez que la demandada fue emplazada por medio de edictos, sin que se haya declarado la rebeldía de la misma; a fin de regularizar el procedimiento, según lo permite el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto de fecha dos de junio del presente año; por lo que, toda vez que JAVIER LUJAN ESCALERA y ROSA CELENE SUAREZ ESPINOSA DE LUJAN, no dieron contestación a la demanda intentada en el presente juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, se les tiene por perdido tal derecho declarándoseles la correspondiente rebeldía. Asímismo, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 263, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintidós de junio del año dos mil diez, con el número _59_. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintitrés de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

6979-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 582/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAGOBERTO AVENA GONZALEZ y otros, en contra de CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., el diecisiete de agosto del año dos mil diez, se dictó una sentencia la cual en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, probó su acción y la demandada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., se abstuvo de contestar la demanda.

TERCERO.- Se declara propietarios a los actores, de las fracciones de terreno que a cada uno de ellos le corresponda sobre el inmueble que aparece registrado a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito bajo el número 12 a folios 42 del libro 15 de la Sección Primera, las cuales se describieron en el resultado primero de esta resolución que en observancia del principio de economía procesal, hoy se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra que son los señores, DAGOBERTO AVENA GONZÁLEZ, ALEJANDRO BETANCOURT CÓRDOVA, FEDERICO BONILLA FLORES, HELDER CARBAJAL FLORES, ROSA LUCIA CASTILLO FLORES, JOSÉ ALFREDO ENRÍQUEZ ARVIZUO, GABRIEL ESTRADA GALINDO, GERARDO FLORES MACIAS, MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VEGA, MARÍA TERESA FLORES VEGA, JESÚS MANUEL FLORES YÁNEZ, BENJAMÍN GARCÍA CARBAJAL, ÁLVARO

GONZÁLEZ CHÁVEZ, CAROLINA GONZÁLEZ CHÁVEZ, MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ ORTIZ, CESAR GONZÁLEZ SALAS, SILVIA GONZÁLEZ SALAS, ADELA GONZÁLEZ SANDOVAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ TERRAZAS, BENITO MUÑOZ GARCÍA, ROGELIO PACHECO FLORES, DEONICIO PEÑA MUÑOZ, ISIDRO PORTILLO ECHEVESTE, RODOLFO PORTILLO GONZÁLEZ, HERIBERTO RASCÓN HERNÁNDEZ, ÁLVARO RODRÍGUEZ MORENO, TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL HUMBERTO VEGA ACOSTA, CLAUDIA VEGA SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS CANTÚ MARTÍNEZ, MARIO RAÚL AVENA GONZÁLEZ, RAMÓN RIOS RUIZ, ANICETO BETANCOURT RIOS, ARMANDO CARBAJAL ARMENDÁRIZ, JORGE FLORES AVENA, ENRIQUE ROMERO AVENA, EDMUNDO OLIVAS AVALOS, JESSICA VÁRELA CARBAJAL, LEONARDO VÁRELA CARBAJAL, JAVIER ENRIQUE GUAJARDO PACHECO, JUAN DE DIOS LÓPEZ MACIAS, JESÚS GUSTAVO PACHECO MORALES, ENRIQUE PACHECO ENRÍQUEZ, LEONARDO ENRÍQUEZ DELGADO, MARÍA DEL ROSARIO OLIVAS MANCHA, JORGE LUIS FLORES VEGA, MANUEL ARMANDO RODRÍGUEZ CRUZ, ALBA ELOISA CARBAJAL VEGA, MARÍA DE LA LUZ BARRAZA TENA, GLORIA ELDA ROMERO CARRILLO, JAVIER FLORES VEGA, MAGDALENA FLORES ROMERO, JOSÉ JESÚS PRADO VÁRELA, ERASMO VEGA VEGA, JOEL VÁRELA CASTILLO, ANA MARÍA FLORES AVENA, CARLOS ERASMO ARIAS RODRÍGUEZ, GERARDO AVENA BONILLA, MANUEL AVENA BONILLA. GILBERTO AVENA GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN AVENA GONZÁLEZ, BERTHA HILDA BETANCOURT RIOS, CECILIA ROMERO FLORES, DONATO ROMERO TAPIA, ELSA ANTONIA ROMERO FLORES, RAMÓN FLORES BUSTILLOS, MARÍA FIDEL CARBAJAL ENRÍQUEZ, MARCELO GONZÁLEZ FLORES, GONZALO ROMERO FLORES, IVONNE ROMERO FLORES, TEOFILO RODRÍGUEZ MUÑOZ, NORBERTO PACHECO CARBAJAL, OLGA RODRÍGUEZ CARBALLO, MARTHA PONCE MALDONADO, RENE VEGA PONCE, RICARDO ROMERO FLORES, MARÍA DEL ROSARIO RIOS ARANA, MARÍA DOLORES RIOS ARANA, IRMA ESTHER VÁRELA GONZÁLEZ, VERÓNICA CARBAJAL BETANCOURT, GLORIA ELSA FLORES FLORES y MIGUEL ALONSO VEGA ARRELLANEZ.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes al margen de la inscripción que obra bajo el número 12 a folios 42 del libro 15 de la Sección Primera y abrir otra para cada uno de los predios que reclamaron los actores.

QUINTO.- Expídase a los promoventes copias certificadas de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquense los puntos resolutivos de esta sentencia a la parte demandada, en los términos ordenados por el artículo 499, del Código de Procedimientos Civiles, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario del Noroeste de edición local, haciéndole saber que tiene cinco días para apelar y cuyo término empezará a computar a partir del siguiente día hábil de la última publicación.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ante la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, con el número 21. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a 23 de agosto del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ. 7009-69-71

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,084 veintiséis mil ochenta y cuatro registrado con fecha 13 trece de agosto de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JOSÉ BALDERRAMA HERNÁNDEZ, BERTHA BALDERRAMA HERNÁNDEZ y MARÍA LUISA HERNÁNDEZ VALVERDE por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor LEOBARDO BALDERRAMA SAENZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció en Rancho El Alamillo, Chihuahua, el día 9 nueve de febrero de 1964 mil

novecientos sesenta y cuatro, lugar que fue su último domicilio, siendo su estado civil de casado y que durante su vida procreó a 2 dos hijos, quienes son las personas que comparecieron a solicitar el procedimiento sucesorio respectivo, por lo que se somete al conocimiento y competencia del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 24 de agosto del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

7019-69-71

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ y JESUS RODRIGUEZ MINGURA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2254 dos mil doscientos cincuenta y cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha diez de marzo de dos mil diez, a solicitud de los señores RAUL RENE, MOISES ARMANDO, MA. DE LOS ANGELES, CELSO ALONSO, MARTHA IRENE, JESUS FERNANDO, HECTOR LUIS, todos ellos de apellidos RODRIGUEZ PEREZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ y JESUS RODRIGUEZ MINGURA, exhibiendo dos actas con fecha de defunción nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y trece de septiembre del dos mil cuatro respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditado, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de agosto de dos mil diez.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

7018-69-71

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor ENRIQUE DE LA RIVA CARBAJAL, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2118 dos mil ciento dieciocho del volumen dos del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, a solicitud de la señora CLARISSA MARIANA y SERGIO ENRIQUE ambos de apellidos DE LA RIVA GRANADOS, y el segundo en su carácter de mandatario de los señores FRANCISCO DANIEL DE LA RIVA GRANADOS y CLARISA GRANADOS PINEDA, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE DE LA RIVA CARBAJAL, exhibiendo un acta con fecha de defunción seis de octubre del dos mil ocho. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinticinco de agosto de dos mil diez.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

7017-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 554/03, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de MARIA DE JESUS AVILA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día nueve de agosto del año en curso, a las once horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Floricultores número 7609, lote 24, manzana 16, del Fraccionamiento Infonavit Fidel Velázquez, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 105.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1815 del folio 102 del libro 2275 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 71°49'13" mide 6.00 metros con Calle Floricultores.- Del 2 al 3, NE 18°10'47" mide 17.50 metros con lote 24.- Del 3 al 4, SE 79°49'13" mide 6.00 metros con lote 18.- Del 4 al 1, SW 18°10'47" mide 17.50 metros con lote 26.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $303,666.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $455,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6967-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1363/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de AMANCIO MALDONADO LINARES Y SANDRA CARMINA CAMACHO ACOSTA DE MALDONADO, se dictó un acuerdo que dice:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de agosto del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, de conformidad con lo pactado en la cláusula sexta del convenio celebrado por las

partes, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Nuez No. 1267, lote 33, manzana 53, del Fraccionamiento Hacienda de Los Nogales, Etapa X, Partido Senecu, de esta ciudad, con superficie de 150.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 83, folio 85 del libro 4205 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $468.000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de agosto del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6968-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO, SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ
PRESENTE.

En el Exp. Núm. 1590/09, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ en contra de OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, recibido el día diez de los corrientes; y como lo solicita, toda vez que en el auto dictado el día uno de julio del año en curso se omitió ordenar que la demandada fuera notificada por medio de edictos, por lo tanto, a fin de no dejarla en estado de indefensión, se regulariza el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia se deja sin efectos el proveído de referencia, y se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a las partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo las documentales públicas que refiere en los puntos dos, tres, cinco, seis, siete y ocho del capítulo de pruebas de su escrito de demanda, las cuales se admiten, se tienen por desahogadas de inmediato, dada su naturaleza, y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda; asímismo, se le tiene ofreciendo las documentales privadas que menciona en sus puntos cuatro, nueve y diez, y quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro que se edite en esta ciudad. Notifíquese a los demandados este acuerdo por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 497 y 499 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de agosto del año dos mil diez, con el número 80. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciséis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6969-69-71

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 5148, volumen 247, del protocolo de esta Notaría, con fecha 16 de agosto del 2010, a solicitud de la señora EVANGELINA MEDRANO PEÑA, se inició extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor ZACARIAS VALENCIA RUBIO, exhibiendo un acta de defunción con fecha 3 de noviembre del 2010, en esta ciudad, la solicitante reconoce la validez del testamento, acepta su herencia y el cargo de albacea. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., agosto 19 de 2010.

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres.

6948-69-71

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora HERLINDA CONTRERAS HERNÁNDEZ, se les hace saber: Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su Titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 3501 tres mil quinientos uno del volumen tres del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha nueve de agosto de dos mil diez, a solicitud de las señoras LETICIA IVONNE y FRANCISCA y ambas de apellidos RIVERA CONTRERAS, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HERLINDA CONTRERAS HERNÁNDEZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la Colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de agosto de dos mil diez.

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS adscrita a la Notaría Pública Número Tres. 6947-69-71

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta: Se inicia ante mí el trámite sucesorio intestamentario acumulado a bienes de los señores RAUL JOSE ARANA LEYVA, MARIA LEYVA DE ARANA Y MANUEL ARANA CHAVEZ, mediante la escritura pública número 37,095 del volumen 735 de la Notaría a mi cargo, con fecha primero de julio del año 2010, a solicitud de MANUEL ARMANDO ARANA NAVA, por sus propios derechos y en su calidad de único y universal heredero y albacea de la sucesión a bienes del señor RUBEN GUSTAVO ARANA LEYVA, y como apoderado de los señores MANUEL OSCAR ARANA LEYVA, RAUL RUBEN Y JORGE MANUEL de apellidos ARANA MAHONEY, coherederos, a bienes de los de cujus, quienes fallecieron el primero en El Paso Texas, Estados Unidos de América, el día 11 de septiembre de 1955, la segunda el día en esta ciudad el día 23 de junio de 1986, y el tercero en esta ciudad, el día 8 de junio de 1993. Dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local. Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6949-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1216/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICS. JOSE G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, mandatarios de la C. IONE HERNANDEZ ESMERALDA, en contra de los C.C. LAURA TAYDE SANCHEZ OLIVAS y ENRIQUE AGUILAR ACEVEDO, se dictó un acuerdo que dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de agosto del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince de julio pasado, suscrito por los Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $247,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Apareciendo de autos que el bien inmueble que se va a sacar a remate, se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene por autorizado al Licenciado JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL, para que intervenga en cuanta diligencia sea necesaria para la diligenciación del exhorto ordenado, incluso para recogerlo una vez diligenciado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Terreno urbano y construcción, ubicada en Ave. Francisco Villa No. 4316, lote 3, manzana 50, del Fraccionamiento Arboledas Etapa III, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 161.3790 M2., y que obra inscrita bajo el número 104 folio 104 del libro 3710 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

POSTURA LEGAL: $164,866,67 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 5 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7015-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 767/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER CARRASCO FLOTTE, existe un auto que a la letra dice. Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, el día cinco de julio del año en curso, a las trece horas con diecinueve minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del

Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado con frente a la Avenida del Charro, Acera Oriente, 42.00 metros, al norte de la Calle Simona Barba, lote FR-2, de la Colonia Partido La Fuente, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 2,601.9300 metros cuadrados, inscrito bajo el número 6 del folio 6 del libro 3724 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 04°23'00" mide 13.220 metros con Avenida del Charro.- Del 2 al 3, NE 16°35'00" mide 9.680 metros con Avenida del Charro.- Del 3 al 4, NE 28°30'00" mide 12.900 metros con Avenida del Charro.- Del 4 al 5, SE 69°37'00" mide 17.170 metros con propiedad particular.- Del 5 al 6, NE19°20'00" mide 4.500 metros, con propiedad particular.- Del 6 al 7, SE 85°50'00" mide 44.100 metros, con propiedad particular.- Del 7 al 8, SW 4°41'00" mide 44.100 metros con propiedad particular.- Del 8 al 9, SW 86°50'00" mide 36.500 metros, con propiedad particular.- Del 9 al 10, NE12°57'00" mide 19.610 metros, con propiedad particular.- Del 10 al 1, SW 86°50'00" mide 35.900 metros, con propiedad particular. Sirviendo como postura legal la cantidad de $4,090,000.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $6,135,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7021-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 188/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (Infonavit), en contra de DAVID ALEJANDRO GARCÍA SOLANO Y MARGARITA VILLALOBOS AGUIRRE, se dictó un auto

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, recibido el día tres de agosto de dos mil diez, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asímismo, toda vez que dicha documental se desprende que la moral actora es la única acreedora, se omite la junta de acreedores que refiere el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Jardín de Las Rosas número 4809 del Fraccionamiento Jardines Universidad Etapa II de esta ciudad, inscrita bajo el número 61, folio 65, del libro 4004 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $299,325.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $199,550.60 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de

Ley del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de agosto del año dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7020-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Septimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juarez, Chih

C. MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA:

En el expediente número 1766/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovida por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER. S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA, con domicilio en calle Valle del Cauca, número 3327 del fraccionamiento Valles de América, etapa II (dos romano), sección A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el articulo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, Así como a los C. LIC. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID. NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y doy fe. DOY FE.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS .SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día nueve de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha

acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE AGOSTO DE 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

7005-69-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Chihuahua, Chih

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1180/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE CRISTINA DE LEON REYES, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO.- “CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día nueve de agosto del año en curso a las diez horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE CAPITÁN PEDRO MEZA NUMERO 1702, LOTE 34, MANZANA 85, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN ETAPA II, IV SECCIÓN, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.1891 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 847 DEL FOLIO 50 DEL LIBRO 2007 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 84°20’00” MIDE 3.05 METROS CON CALLE CAPITÁN PEDRO MEZA.- DEL 2 AL 3, CURVA D= 52°10’53” LC= 4.398 METROS CON INTERSECCIÓN AVENIDA DE LA PAZ Y C. PEDRO MEZA.- DEL 3 AL 4, NE 05°40’00” MIDE 15.566 METROS CON AVENIDA DE LA PAZ.- DEL 4 AL 5, SE 84°20’00” MIDE 7.00 METROS CON LOTE 01.- DEL 5 AL 1, SW 05°40’00” MIDE 17.50 METROS CON LOTE 33.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $257,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $386,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE AGOSTO DE 2010.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE .

7003-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd.Juarez, Chih.

En el expediente número 1745/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CALOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MUL TIPLE, GUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S. A, contra de Usted, existen unos acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INCIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MUL TIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE VILLA FELIZ NUMERO 8727 DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS de esta ciudad, por el pago de la cantidad de $1,044,812.32 (UN MILLONES CUARENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.) por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DíA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca CALLE VILLA FELIZ NUMERO 8727 DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS de esta ciudad, con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 31054 volumen 1286 de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO otorgada ante la fe del LIC. OSCAR BECERRA TUCKER NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 126 folio 126 del libro 4773 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 59 folio 59 del libro 2181 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MUL TIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca

hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de cinco dlas, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LICS. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID Y/O JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe DOY FE.- J. A ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- RÚBRICAS

ACUERDO- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día veinticinco de mayo del año en curso, visto lo solicitado, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ, la radicación del expediente 1745/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA-BANCOMER, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran ,a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo civil del Distrito Judicial bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- RÚBRICAS.

Lo que se le hace saber en vía de notificación y por este medio en virtud de desconocerse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Ciudad Juárez, Chihuahua., a de del 2010

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

7004-69-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HIGINIO AGUIRRE MACIAS con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Lago Santa María, Lago de Jacales en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,068.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 27.10 M | Calle Lago Santa María y Lote No. 2 |
| AL SUR | | 25.00 M Lote No. 6 |
| AL ESTE | 39.40 M | Lote No. 17 y Lote No. 18 |
| AL OESTE | 39.40 M | Lote No. 14 y Lote No. 13 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 931 fojas 892 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:50 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6945-69-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LEONEL CARRILLO MONTES y YOLANDA DELGADO DOMINGUEZ. Expediente número 1593/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LEONEL CARRILLO MONTES y YOLANDA DELGADO DOMINGUEZ, celebrado el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 22, visible a folio 148, del libro 20, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al ciudadano director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecisiete de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1593/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE,- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada, MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIACEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7322-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua,

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil uno.

Vistos, para resolver en definitiva, los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por VICTOR MANUEL BUGARINI ZUÑIGA y TALILAH MIRAMONTES GRANADOS, expediente número 256/2001, y.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

En consecuencia de lo antes expuesto se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento. ¬

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a VICTOR MANUEL BUGARINI ZUÑIGA y TALILAH MIRAMONTES GRANADOS, celebrado el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad Capital; bajo el régimen de Sociedad Conyugal. ¬

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. - Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutiva del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada del mismo al oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio, y haga las anotaciones correspondientes en el acta número 00444, libro 0742, folio 0047.

NOTIFIQUESE. ¬Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada, HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.

Agréguese a los presentes autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por VICTOR MANUEL BUGARINI ZUÑIGA y TALILAH MIRAMONTES GRANADOS, y como lo solicitan, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha dieciséis de abril del año en curso, ha causado ejecutoria por lo que dese cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma.

Hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial, previa simple toma de razón que de su recibo quede en autos. Con fundamento en los artículos 84, 397 fracción II y 398 del Código Procesal Civil. En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el presente asunto como totalmente concluido y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la Juez Tercero lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

7320-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1127/09, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ RIVERO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. SAÚL ESTRADA BALAGUER, recibido el día diecisiete de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en Calle Torre Sur número 337 lote 81 manzana 4 del Fraccionamiento Torres del Rey de esta ciudad, con una superficie de 112.0000 metros cuadrados el cual obra inscrito bajo el número 67 a folio 67 del libro 4183 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de $416,666.66 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, por considerar este Juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7060-70-71-72

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 540/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. RAFAEL ALFREDO ANCHONDO SAGARNAGA y Otro, Ends., en Proc., de ESPERANZA RASCON MACIAS, en contra de JESUS ROBERTO NEVAREZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez.

Por presentado el LICENCIADO ALFREDO ANCHONDO SAGARNAGA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el catorce de los corrientes, a quien este Tribunal tiene por notificado del estado actual que guardan los presentes autos, y en cuanto a lo que solicita, y en virtud de que la contraria, no designó perito de su parte, en el término que le fue conferido por auto de fecha seis de julio del dos mil nueve, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante dicho auto, por lo que se le tiene por conforme con el dictamen rendido por el perito designado por la actora en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1253 fracción VI del Código de Comercio. Por otro lado, y toda vez que el demandado si bien es cierto realizó las manifestaciones mediante escrito de fecha cinco de julio del año en curso, imponiéndose del contenido del dictamen pericial respectivo y que se puso a la vista mediante auto de fecha trece de abril del año en curso, sin que hubiera procedido a rendir el dictamen correspondiente a su parte, o bien

hubiese acreditado las manifestaciones que alega; en consecuencia, se aprueba el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1079 del Código de Comercio Reformado . Asímismo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Terreno urbano localizado en la Avenida Texcoco, lote 9, de la manzana 4 de la Colonia Ampliación Barrio Lerdo de esta ciudad, con una superficie de 265.8300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 Noroeste en 12.0000 metros con Avenida Texcoco: Del 2 al 3 Noreste en 22.2100 metros con lote 10: Del 3 al 4 Sureste en 12.0000 metros con lote 19: Y del 4 al 1 Suroeste en 22.1300 metros con lote 8, inscrito a favor de JESÚS ROBERTO NEVAREZ RAMÍREZ, bajo el número 68, folio 70 del libro 803, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, y servirá de base para el remate la cantidad de $260,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del avalúo aprobado y será postura legal la cantidad de $173,666.66 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de edictos por tres veces, dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, conforme lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y en el tablero de avisos de este Juzgado, en demanda de postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 4 de agosto del 2010.

La Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7051-70-71-72

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos NOE HERNANDEZ OLIVAS Y SUSANA ARMIDA CASTRO FLORES. Expediente número 388/2010.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:
POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NOE HERNANDEZ OLIVAS Y SUSANA ARMIDA CASTRO FLORES, celebrado el NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 18 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 97, visible a folio 140, del Libro 5, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente

concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 388/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7313-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELISA HERNANDEZ CASTAÑEDA, en contra de JORGE ALBERTO MORALES GRANADOS. Expediente 1432/2008.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se R E S U E L V E:-

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los CC. ELISA HERNANDEZ CASTAÑEDA y JORGE ALBERTO MORALES GRANADOS, el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de Separación de Bienes, mismo que obra inscrito en el acta número 336, visible a folio 101, del Libro 510, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO. Dado lo expuesto en el IV de los considerandos, se absuelve al C. JORGE ALBERTO MORALES GRANADOS al pago de una pensión alimenticia a favor de su hija KAREN ITZEL MORALES HERNANDEZ.

SEXTO.- Por las razones expuestas en el V de los considerandos, Se absuelve al C. JORGE ALBERTO MORALES GRANADOS, al pago que la actora ELISA HERNANDEZ CASTAÑEDA le reclama por concepto de pago de alimentos adeudados. -

SEPTIMO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al C. Director de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado; hecho lo anterior ordénese a quien corresponda realice las anotaciones correspondientes a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.- DOY FE.-

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1432/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7311-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos IMELDA EUGENIA CHAVEZ DE LA VEGA Y JORGE TREVIZO RODRIGUEZ. Expediente número 1090/2010.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores IMELDA EUGENIA CHAVEZ DE LA VEGA Y JORGE TREVIZO RODRIGUEZ, celebrado el DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1013, visible a folio 124, del Libro 26, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1090/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos

el dieciséis de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. 7302-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROCIO DEL PILAR DAVILA ROCHA Y SERGIO ORTIZ PAEZ. Expediente número 1344/2009. RESULTANDO: CONSIDERANDO: POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROCIO DEL PILAR DAVILA ROCHA Y SERGIO ORTIZ PAEZ, celebrado el QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1982, visible a fojas 182, del Libro 459, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la modificación que en él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1344/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DE AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el nueve de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7303-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ERNESTINA PALOMINO HUESCA en contra de LUIS JESUS ALCANTAR ANCHONDO. Expediente número 1574/2009.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ERNESTINA PALOMINO HUESCA Y LUIS JESUS ALCANTAR ANCHONDO, celebrado el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2302, visible a folio 108, del Libro 405, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEl AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de ERNESTINA PALOMINO HUESCA, presentado en este Juzgado el día seis de agosto del año en curso, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha catorce de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y se faculta a la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AGUIRRE, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario lleve a cabo la certificación de las copias que habrán de acompañarse a dichos oficios, dado el cúmulo de labores del Juzgado. Por último, como lo solicita, expídasele a su costa copia certificada por duplicado de las constancias que indica, facultándose a la profesionista antes mencionada a fin de que en caso de ser necesario, lleve a cabo la certificación de dichas copias. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7306-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO

CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MANUEL FABIAN TORRES GUZMAN Y SILVIA TERESA RAMIREZ DELGADO. Expediente número 742/2010.

R E S U L T A N D O:-
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL FABIAN TORRES GUZMAN Y SILVIA TERESA RAMIREZ DELGADO, celebrado el VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 476, visible a folio 42, del Libro 62, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 742/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7307-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos HEIDI LIZET SANCHEZ CORONA Y SERGIO GUADALUPE RAMIREZ PEREZ. Expediente número 1577/2008 .

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HEIDI LIZET SANCHEZ CORONA Y SERGIO GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, celebrado el día VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 511, visible a folios 150, del Libro 47, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO. - Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1577/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de junio del año dos mil nueve, se declara la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7319-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por los ciudadanos JAVIER RENTERIA RODRIGUEZ y ALMA ROSALIA ORTEGA BUSTAMANTE. Expediente número 352/2010.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JAVIER RENTERIA RODRIGUEZ y ALMA ROSALIA ORTEGA BUSTAMANTE, celebrado el seis de mayo de dos mil cuatro, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 678, visible a folio 112, del libro 811, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al ciudadano director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua , Chihuahua, el diecinueve de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 352/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de agosto del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Lic. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7352-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS CARLOS LARA LOYA y TERESA AGUIRRE SOLORIO, expediente No. 904/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS CARLOS LARA LOYA y TERESA AGUIRRE SOLORIO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,

la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 7309-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 822/2010, formado con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por NORA CECILIA MOCTEZUMA CABRAL y JOEL VALLES FLORES, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a NORA CECILIA MOCTEZUMA CABRAL y JOEL VALLES FLORES, acto civil celebrado en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, se decreta terminada la sociedad conyugal, quedando a salvo el derecho de los contendientes para que promuevan su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de El Saúz, Chihuahua, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil, de El Saúz, Chihuahua, con el número 03845, localizable a folio 0161, del libro 0684, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.
QUINTO.- No procede condena al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha treinta de junio del año en curso, el cual inició el día cinco y concluyó el día nueve de julio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora NORA CECILIA MOCTEZUMA CABRAL, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7321-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA AURELIA RAMIREZ CANO, en contra de JOSE ALFREDO CABALLERO BARRERA, expediente número 1139/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de divorcio contenida en las fracción XX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ALFREDO CABALLERO BARRERA con NORMA AURELIA RAMIREZ CANO, celebrado el día seis de abril de mil novecientos noventa, ante el C. Oficial del Registro Civil de ciudad Aldama, Chihuahua, según acta número 34, que obra a fojas 71 del libro No. 104.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley.

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores ARIANA y ALFREDO, ambos de apellidos CABALLERO RAMIREZ quedará a favor de su madre la señora NORMA AURELIA RAMIREZ CANO.

NOVENO. En cuanto al pago de alimentos, se decreta como pensión alimenticia definitiva a cargo del demandado y a favor de los menores ARIANA y ALFREDO, ambos de apellidos CABALLERO RAMIREZ, la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, los cuales serán entregados por conducto de su madre la señora NORMA AURELIA RAMIREZ CANO, quien es la legítima representante de los referidos menores. Asímismo en cuanto a la pensión alimenticia de la otra hija habida en el matrimonio de las partes del presente juicio, se le reservan los derechos a la misma para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Tercer Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE. CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JULIO CESAR MURILLO GARCIA, recibido el día trece de agosto del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Segunda Secretaria declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ, Segunda Secretaria Proyectista del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, actuando por Ministerio de Ley de conformidad en el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en unión de la Tercer Secretaria Proyectista, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7312-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 58/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN ANDRES PORTILLO LUCERO y FATIMA MELISA PALMA ORTIZ, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN ANDRES PORTILLO LUCERO y FATIMA MELISA PALMA ORTIZ, contraído el día diecinueve de febrero del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. - Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 403, folio 82, libro 754 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de FATIMA MELISA PALMA ORTIZ, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7310-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Chih., a cuatro de junio del año dos mil diez.

VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. LORENZA ROBLEDO RAMIREZ apoderada legal de la C. RUTH MARIA ROJAS ROBLEDO y JULIO CESAR ESPINOZA MEDINA, expediente número 326/2010, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. RUTH MARIA ROJAS ROBLEDO y JULIO CESAR ESPINOZA MEDINA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. RUTH MARIA

ROJAS ROBLEDO, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separa físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por JULIO CESAR ESPINOZA MEDINA y RUTH MARIA ROJAS ROBLEDO recibido a las diez horas con treinta y ocho minutos del día veinticuatro de junio del año en curso, como lo solicitan, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto en el término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asímismo, se le tiene exhibiendo el certificado de pago que refiere, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente al acta de divorcio respectiva, por lo que dese cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma. Expídasele a su costa las copias certificadas que solicita y hágase devolución de los documentos anexados al presente juicio previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7314-71

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN

A QUIEN TENGA DERECHO A LA HERENCIA

El día veintitrés de agosto del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de IRMA ALICIA ARAGON ESPARZA, mediante la comparecencia de la señora AVILIA ARAGON ESPARZA, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos HERMELINDA, JOSE DOLORES, FORTINO y ROBERTO de apellidos ARAGON ESPARZA.

Si además de las personas citadas alguien se considera con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario en Avenida Segunda Norte número ciento cuatro de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la última publicación, que debe hacerse dos veces de siete en siete días en el Periódico El Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., agosto del 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

7323-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL SR. HUGO DIAZ RASCON.
PRESENTE.

En el expediente número 278/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor TOMAS VARGAS OROZCO, en su contra, entre otras constancias se dictaron dos acuerdos, que en lo conducente dicen:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede, y escrito de TOMAS VARGAS OROZCO, recibido el día treinta de junio del año en curso, a las once horas con cincuenta y cinco minutos, en atención al mismo, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 270 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre periodo de pruebas por un término de treinta días común a ambas partes, téngasele ofreciendo pruebas de su intención y que desde luego se le admiten. Las documentales se tienen por desahogadas dada su naturaleza. La presuncional legal

y humana e instrumental de actuaciones se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno. Para los efectos de la notificación del presente auto, en virtud de la declarada rebeldía del demandado, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación en el Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe.- Rúbricas.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos escrito y recibos que presenta el Ciudadano TOMAS VARGAS OROZCO, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. Como lo pide, y toda vez que aún no se han publicado los edictos a que hace mención a fin de dar oportunidad para ello se difieren las audiencias a que hace alusión y para la confesional a cargo de HUGO DIAZ RASCON, se señalan las DIEZ HORAS DEL PROXIMO VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo citársele con la debida anticipación a través de cédula que se publique en los tableros de este Tribunal dada su declarada rebeldía, haciéndosele saber que en caso de no comparecer sin tener justa causa que se lo impida, será tenido por confeso de las posiciones que oportunamente le resulten calificadas de legales. Para la testimonial de un grupo de tres personas se señalan las DIEZ HORAS DEL PROXIMO VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se fijan las DIEZ HORAS DEL PROXIMO VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial, la que se llevará a cabo en el predio materia de este litigio, y que versará conforme a los puntos que indica el oferente en sus incisos a) a la e) en su ocurso. Para los efectos de la notificación del presente auto, en virtud de la declarada rebeldía del demandado publíquese el presente acuerdo así como el que antecede, dictado con fecha seis de julio del presente año, por dos veces consecutivas de siete de siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación en el Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su actual domicilio y estarse siguiendo el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 25 de agosto del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA D.

7326-71-73

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 2/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑÉS PÉREZ representantes legales de BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER GUTIÉRREZ RIVERA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día ocho de julio de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días comunes a ambas partes. Por otra parte, se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte y se le admiten: La documental pública consistente en el contrato de apertura de crédito simple y constitución de hipoteca a favor de BANCOMER S.A., localizable a fojas de la 92 a la 126, la que se tiene por desahogada por encontrarse agregada en el expediente, de conformidad con el artículo 1237 del Código de Comercio. La documental pública consistente en el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses celebrado entre BANCOMER S.A., y JAVIER GUTIÉRREZ RIVERA, localizable a fojas 128 a la 141, la que se tiene por desahogada por encontrarse agregada en el expediente, de conformidad con el artículo 1237 del Código de Comercio. La documental privada consistente en la certificación de adeudo emitida por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, localizable a fojas 142, la que se tiene por

desahogada por encontrarse agregada en el expediente, de conformidad con el artículo 1238 del Código de Comercio. La documental pública consistente en el contrato de cesión de derechos de crédito y derechos litigiosos de veintiséis de agosto de dos mil cinco, celebrado entre BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y ADMINISTRADORES DE CARTERAS CADILLAC hoy ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO S. DE R.L. DE C.V., localizable a fojas de la 239 a la 264, la que se tiene por desahogada por encontrarse agregada en el expediente, de conformidad con el artículo 1237 del Código de Comercio. La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana se tienen por desahogadas dada su naturaleza, de conformidad con los artículos 1237 y 1277 del Código de Comercio. Se tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos a los estudiantes en derecho ALFREDO AVITIA SERRANO, ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO, ALEJANDRA VARELA ORTIZ y PABLO GONZALEZ MURIEL, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Por último, notifíquese el presente auto por medio de cédula al demandado y publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio por ignorarse el domicilio del demandado. Lo anterior con fundamento en los artículos 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Expídanse los edictos de notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de agosto del año dos mil diez, con el número-----. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de agosto del año de dos mil diez, a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de agosto de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 7325-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JAVIER MONREAL HERNANDEZ y ROSA VELIA MACIAS ZAMARRIPA.

En el expediente número 325/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JAVIER MONREAL HERNANDEZ y ROSA VELIA MACIAS ZAMARRIPA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día nueve del presente mes y año en curso, del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, vistas las constancias que anteceden y, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la parte demandada, notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de marzo del año próximo pasado, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los Licenciados FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o NORA ALICIA GONZÁLEZ CHAIREZ y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno,

bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los C. JAVIER MONREAL HERNANDEZ y ROSA VELIA MACIAS ZAMARRIPA, con domicilio ubicado en la Calle Arquitecto Luís Kahn número 122 Colonia Horizontes del Sur 5ta Etapa, de esta ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Guadalupe número 6215 de la Colonia Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados JAVIER JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, LILIANA ARAGON DE LA TORRE, ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN, ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA y ALDO AGUSTIN TREVIZO ALDERETE.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7328-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROCIO ELENA TALAVERA JAIME
PRESENTE.-

En el expediente Número 176/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROCIO ELENA TALAVERA JAIME, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.
Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ROCIO ELENA TALAVERA JAIME con domicilio en Calle Playa de Caracoles número 2969, de la Colonia Hacienda de las Torres, Etapa VI de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTEIRA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diecisiete de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada ROCIÓ ELENA TALAVERA JAIME, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de julio de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7330-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE RUBEN ZAMARRON GARZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1074/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RUBEN ZAMARRON GARZA, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RUBEN ZAMARRON GARZA, con domicilio en la calle Oasis de Niger número 803 de la Colonia Praderas de los Oasis II de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar asímismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día

10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ROSALÍO HERNANDEZ CASTRUITA, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO, y a la C. KARINA AIDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Juzgado el día catorce de junio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. JOSE RUBEN ZAMARRON GARZA, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 02 de julio de 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

7332-71-73-75

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos del presente asunto para dictar la resolución definitiva en el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. EVA NIDIA MATA FIERRO en contra de el C. JULIO CESAR DELGADO MONTES, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte accionante EVA NIDIA MATA FIERRO acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y demandado y actor reconvencionista no aportó prueba alguna para demostrar los hechos constitutivos de la reconvención planteada; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. EVA NIDIA MATA FIERRO y JULIO CESAR DELGADO MONTES,

celebrado el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho según consta en el acta número36, a folio 191, contenida en el libro 21 de la Oficialía 04 del Registro Civil de Pueblito de Allende, Chihuahua. Declarándose igual la terminación de la sociedad conyugal derivada del matrimonio de los contendientes, por los razonamientos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive la C. EVA NIDIA MATA FIERRO por tener a la fecha más de trescientos días separada físicamente del C. JULIO CESAR DELGADO MONTES acorde a lo previsto por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores JOSE RENE y CAROLINA DELGADO MATA a su madre señora EVA NIDIA MATA FIERRO, correspondiendo a ambos ejercer la patria potestad sobre los menores, debiéndose recabar los medios convictivos ordenados para fijar horario de convivencia de la menor con su padre JULIO CESAR DELGADO MONTES, así como para establecer el monto de la pensión alimenticia que el mismo debe otorgar a los menores de referencia.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. JESUS LOPEZ MARTINEZ recibido a las doce horas con catorce minutos del día dos de agosto del año en curso, como lo solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto en el término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asímismo, se le tiene exhibiendo el certificado pago que requiere, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente al acta de divorcio respectiva, por lo que dese cumplimento a resolutivo quinto de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7324-71

-0-

El día 30 treinta del mes de agosto de 2010 dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 42,044 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, comparecieron la señora JUANA DORA ROBLES en su carácter de apoderada de sus hijos los señores OSCAR, JAIME y EDMUNDO todos de apellidos RIVERA ROBLES; personalidad a la posteriormente se hará mérito y el señor ERIC RIVERA ROBLES con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor OSCAR RIVERA CARAVEO, persona fallecida en esta Ciudad de Chihuahua el día 21 veintiuno de febrero de 2009 dos mil nueve, en esta ciudad; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 30 de agosto de 2010.

El Notario Público Número Quince. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA.

7298-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1282/07, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su

carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTHA SOCORRO CELAYA MILLAN por sus propios derechos, y como apoderada de JESUS DAVID SAENZ AVILA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciséis de agosto del año en curso por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la calle 42, entre calle Ramírez y Avenida Ricardo Flores Magón, número 4011 de la Colonia Pacífico de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 346.9800 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 712 a folio 25 del libro 2482 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de $1,565,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $1,043,333.00 (UN MILLON CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. Con fundamento en los artículos 1068,1069 y 1411 del Código de Comercio, y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de agosto del 2010.
La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7297-71-72-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 925/10, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ELISA PAMELA TORRES TORRES y CARLOS JUNIOR HERNÁNDEZ CHAVIRA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ELISA PAMELA TORRES TORRES y CARLOS JUNIOR HERNÁNDEZ CHAVIRA, en fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 787 que obra a folio 108, del libro 856, Oficialía 1, levantada el día cuatro de marzo del año dos mil nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante

su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, inició el día cuatro y concluyó el día diez del mes y año en curso, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por CARLOS JUNIOR HERNANDEZ CHAVIRA, recibido el día diez de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de julio del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

7299-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA YAZMIN SALDAÑA ROCHA, en contra de REYNALDO IVAN CORONILLA FIGUEROA, expediente No. 747/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a REYNALDO IVAN CORONILLA FIGUEROA con CLAUDIA YAZMIN SALDAÑA ROCHA, celebrado el día siete de junio de dos mil tres, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, según acta No. 455, Bis 0, a fojas 156287, de libro 3, Tomo I.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que levante el acta de divorcio respectiva, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia de Monterrey, Nuevo León, para que el mismo turne al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Monterrey Nuevo León, a efecto de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio No. 455, bis 0, del libro 3, tomo 1, fojas 156287.

SEPTIMO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

OCTAVO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

NOVENO. La guarda y custodia del menor YOSTIN IVAN CORONILLA SALDAÑA, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

DECIMO. En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO PRIMERO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO TERCERO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7345-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 764/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GABRIEL MUÑOZ AGUIRRE y NORMA LETICIA CAMPOS HERNANDEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIEL MUÑOZ AGUIRRE y NORMA LETICIA CAMPOS HERNANDEZ, contraído el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4470, folio 167, libro 641, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de NORMA LETICIA CAMPOS HERNANDEZ, recibido el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397

fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7342-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1197/09 relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CLAUDIA SIGALA FELIX en contra de GUILLERMO ALI PRADO DELGADO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une al C. GUILLERMO ALI PRADO DELGADO y CLAUDIA SIGALA FELIX, contraído el día trece de septiembre del dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1387, folio 145, libro 840; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de CLAUDIA SIGALA FELIX, recibido el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7351-71

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,471 del volumen 722 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 21 veintiuno de diciembre del 2009 comparecen los señores ADALBERTO, ELIDA, MARIO, RUBEN, LEOCADIO, COSME, CARLOS y LEONEL todos de

apellidos OLIVAS RUIZ, todos en su carácter de únicos y universales herederos, y la segunda como albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de sus padres, los señores OFELIA RUIZ ARROYO y ADALBERTO OLIVAS HERNANDEZ, exhibiéndome las partidas de defunción, en donde consta que fallecieron, la primera, en esta Ciudad de Chihuahua el día 11 de octubre del 2004; y el segundo, en esta Ciudad de Chihuahua, el día 21 de octubre del 2009 dos mil nueve; así como los testimonios de los testamentos públicos abiertos, otorgados el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público Número Dieciocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que la señora OFELIA RUIZ ARROYO, instituyó como únicos y universales herederos, a sus hijos ADALBERTO, ELIDA, MARIO, RUBEN, LEOCADIO, COSME, CARLOS y LEONEL todos de apellidos OLIVAS RUIZ; y en el que aparece que el señor ADALBERTO OLIVAS HERNANDEZ, instituyó como herederos sustitutos, a sus hijos ADALBERTO, ELIDA, MARIO, RUBEN, LEOCADIO, COSME, CARLOS y LEONEL todos de apellidos OLIVAS RUIZ, y ambos designaron como albacea a su hija ELIDA OLIVAS RUIZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 26 de julio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

7350-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Se inicia ante mí el trámite sucesorio intestamentario a bienes del señor MANUEL JAQUEZ MARQUEZ, mediante acta 90.589 del libro 94 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 28 de julio del año 2010, a solicitud de los señores PAULA CAMACHO AMPARAN cónyuge supérstite y los señores HECTOR MANUEL y ROBERTO de apellidos JAQUEZ CAMACHO, coherederos, a bienes del de cujus, quien falleció en esta ciudad, el día primero de mayo del año 2010. Dicho juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.
Asímismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

7349-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LIDIA CRISTINA ESTRADA CARAVEO
PRESENTE.-

En el expediente número 518/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA OLIVIA ANCHONDO MORÓN, CARLOS FERNANDO OCHOA ANCHONDO y BERTHA OLIVIA OCHOA ANCHONDO, en contra de LIDIA CRISTINA ESTRADA CARAVEO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido por este Juzgado, el día diecisiete de agosto del presente año, presentado por el LICENCIADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ. Como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada LIDIA CRISTINA ESTRADA CARAVEO, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, esto a efecto de que se le haga saber que MARTHA OLIVIA ANCHONDO MORON, CARLOS FERNANDO OCHOA ANCHONDO y BERTHA OLIVIA OCHOA ANCHONDO la están demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, reclamándole la prescripción adquisitiva respecto de la casa habitación marcada con el número 1608, de la Calle Privada de Ángel Peralta de la Colonia Linss, y demás prestaciones que indica; asímismo, se le hace saber que se le concede

un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesado los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que se de cumplimiento a lo antes ordenado.

Chihuahua, Chihuahua a, 23 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

7348-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chi.

Que en el expediente número 756/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ETIEL SOTO MALDONADO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria, a bienes de los C.C. ALFONSO SOTO, JOSEFA SOTO CHAVEZ, y ETIEL SOTO GALLARDO, en contra del C. GERONIMO RODOLFO ACOSTA TRIZO, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. ETIEL SOTO MALDONADO, con el carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de los C.C. ALFONSO SOTO, JOSEFA SOTO CHAVEZ y ETIEL SOTO GALLARDO. Con su escrito, documentos y copias simples de traslado que acompañan, recibidos por este Tribunal el día primero de octubre del año dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. GERÓNIMO RODOLFO ACOSTA RIZO, con domicilio en Calle Guerrero número 12 de Valle de Allende, Chihuahua. Por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta. Con las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de Acuerdos de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, más uno por razón de la distancia para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que al no hacerlo se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma demanda dejare de contestar por sí o por medio de apoderado debidamente instruido. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Valle de Allende, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación y emplazamiento al demandado en los términos y con los apercibimientos de Ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 130,131, 132, 133 y demás relativos del Código Civil, 248, 249, 250 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida 20 de noviembre 18 Altos, y autorizando para enterarse de las actuaciones a los C.C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA y/o PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ. Por cuanto a la autorización que refiere respecto de los C.C LICS. GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES y/o LIC. GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS y/o LIC. SIRIA MONTES PARRA. Una vez que acompañe copia certificada de la cédula respectiva se acordará lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistido de la Segunda Secretaria Proyectista, LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA, con su escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto del año en curso, personalidad acreditada en autos y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento ambos de Valle de Allende, Chihuahua, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así

como de la prueba testimonial a cargo de las C.C. HERMENEGILDO PROSPERO CORTES y RAMON MARTINEZ COTA, que tuvo verificativo el día treinta de marzo del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado SR. GERONIMO RODOLFO ACOSTA RIZO, así como el lugar donde trabaja habitualmente, por lo que se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que el C. ETIEL SOTO MALDONADO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de: ALFONSO SOTO, ETIEL SOTO GALLARDO y JOSEFA SOTO CHAVEZ, le reclama en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria, la devolución y entrega del inmueble consistente en un derecho del mancomún a los pastos, montes y temporales de los terrenos conocidos como De la Hacienda de Talamantes, en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha primero de octubre del año dos mil ocho, este Juzgado le concede el término de nueve días más diez por razón de la ignorancia del domicilio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 27 de agosto del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

7347-71-73-75

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,090 veintiséis mil noventa registrado con fecha 16 dieciséis de agosto de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARTÍN ARGENIS CAMPOS SANTIAGO y GUADALUPE ALBERTO CAMPOS SANTIAGO, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELSA SANTIAGO ESPERANZA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció en Municipio de Tecamac, Estado de México, el día 11 once de marzo de 2010 dos mil diez, que su estado civil era de soltera y que durante su vida procreó a 2 dos hijos, quienes son las personas que comparecieron a solicitar el procedimiento sucesorio respectivo, por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar, dadas las circunstancias de que los bienes de su propiedad se encuentran localizados en este Distrito.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 01 de septiembre del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

7355-71-73

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1462/07 promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS NORIEGA RODRIGUEZ, se llevará a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad que sirviera de precio base en la almoneda anterior, consistente en: Inmueble que se identifica como casa habitación y terreno, lote número 47, manzana 09, ubicado en Avenida Platino número mil ciento once, Fraccionamiento San Carlos de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 126 metros cuadrados, registrado con el número 30, folio 30 del libro 637 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para remate la cantidad de $287,608.95 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $191,739.30 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7356-71-72-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO y MARTHA ELVA ORTíZ.

En el expediente número 708/2009, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y Presidencia en el Municipio de Juárez en contra de MARTHA ELVA ORTIZ MORALES, OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, OSCAR ACOSTA GONZÁLEZ y MARIA IDOLINA TREJO GARCIA, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó sentencia con fecha siete de julio del año dos mil diez, misma que contiene siete puntos resolutivos que a la letra dicen.- PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, MARTHA ELVA ORTIZ MORALES y OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO incurrieron en rebeldía y los diversos demandados OSCAR ACOSTA GONZÁLEZ y MARIA IDOLINA TREJO GARCIA, no acreditaron sus excepciones. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MARTHA ELVA ORTIZ MORALES y OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, ejercen sobre su menor hija ESMERALDA ACOSTA ORTIZ, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores OSCAR ACOSTA GONZÁLEZ y MARIA IDOLINA TREJO GARCIA, en su carácter de abuelos paternos, les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor ESMERALDA ACOSTA ORTIZ, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- La menor ESMERALDA ACOSTA ORTIZ queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los CC. OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO y MARTHA ELVA ORTIZ MORALES por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez)..-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 8 de julio del año 2010, con el número 14. CONSTE.- Surtió sus efectos el día 9 de julio del año 2010 a las doce horas.- CONSTE.- Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto

para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

Secretario de Acuerdos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA. 7360-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA.

En el expediente número 226/2009, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, en contra de MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, CARLOS ALBERTO PERAZA, FRANCISCO VALLEJO, ESTELA ARMENTA y MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó sentencia con fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, misma que contiene ocho puntos resolutivos que a la letra dicen. PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA y CARLOS ALBERTO PERAZA no acreditaron sus excepciones y los diversos demandados CARLOS ALBERTO PERAZA, FRANCISCO VALLEJO, ESTELA ARMENTA y MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA y CARLOS ALBERTO PERAZA, ejercen sobre sus menores hijos MARIA DEL ROSARIO, MARIO ALBERTO, ANA MAYRA, MARIA ESTELA y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos PERAZA VALLEJO y que la señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA ejerce sobre su menor hijo CARLOS JESÚS VALLEJO ARMENTA, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA, en su carácter de abuelos maternos les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores MARIA DEL ROSARIO, MARIO ALBERTO, ANA MAYRA, MARIA ESTELA y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos PERAZA VALLEJO y CARLOS JESÚS VALLEJO ARMENTA, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a la señora MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, en su carácter de abuela paterna le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores MARIA DEL ROSARIO, MARIO ALBERTO, ANA MAYRA, MARIA ESTELA y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos PERAZA VALLEJO con todas sus consecuencias legales. SEXTO.- Los menores MARIA DEL ROSARIO, MARIO ALBERTO, ANA MAYRA, MARIA ESTELA y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos PERAZA VALLEJO y CARLOS JESÚS VALLEJO ARMENTA quedan bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia con residencia en esta ciudad hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los señores FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día cinco de agosto del año 2010, con el número 04. CONSTE.- Surtió sus efectos el día seis de agosto del año 2010 a las doce horas.- CONSTE.- Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA. 7361-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 106/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y otra apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CARMEN IMELDA FIERRO

SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día dos de agosto del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el único peritaje que obra en autos, procédase a sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del peritaje que obra en autos, lo anterior según lo pactado en el convenio celebrado en autos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en la calle Paseo Jardines número 1911-8 del Fraccionamiento Paseo Real, Primera etapa, de esta ciudad, lote 8 manzana 2, con una superficie de 161.7620 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 110 a folios 110 del libro 4377 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $851,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $567,333.33 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores al remate.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2010

La Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

7362-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

UNO DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mí formularon los SEÑORES FLORA, ARTURO, UBALDO, HECTOR ALFONSO, ARMANDO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ RAMOS, este último además en su carácter de apoderado de los SEÑORES RAUL LOPEZ RAMOS, ALICIA LOPEZ RAMOS y MARTIN LOPEZ RAMOS, todos en su carácter de únicos y universales herederos; y además el SEÑOR JAVIER LOPEZ RAMOS, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR RAUL LOPEZ HOLGUIN, y que consisten en lo siguiente:

a).- Los SEÑORES FLORA, ARTURO, UBALDO, HECTOR ALFONSO, ARMANDO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ RAMOS, este último además en su carácter de apoderado de los SEÑORES RAUL LOPEZ RAMOS, ALICIA LOPEZ RAMOS y MARTIN LOPEZ RAMOS, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido;

b).- Que se reconocen sus derechos hereditarios;

c).- El SEÑOR JAVIER LOPEZ RAMOS, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el Periódico El Heraldo, Sección Noroeste, que circula en la misma ciudad, así como dos publicaciones más con el mismo intervalo en el Periódico Oficial del Estado.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

7565-71-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por DANIEL ANTONIO ZUÑIGA CERVANTES y ELENA ALEXANDRA CHAVARRIA HERNANDEZ. Expediente No. 1061/10, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DANIEL ANTONIO ZUÑIGA CERVANTES y ELENA ALEXANDRA CHAVARRIA HERNANDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de agosto del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7301-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1651/2007 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por BRENDA YESENIA RAMIREZ MORALES Y LUIS FERNANDO ANDERSON QUIROZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron BRENDA YESENIA RAMIREZ MORALES Y LUIS FERNANDO ANDERSON QUIROZ, en fecha cinco de marzo del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número

146, folio 112, libro 60, Oficialía 17, levantada el día cinco de marzo del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de junio del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiséis de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de junio del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7308-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LIBERATO GARCIA SANDOVAL Y ESPERANZA NUEVO GARCIA
PRESENTE.

En el expediente número 1067/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO apoderado del primer actor, MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de LIBERATO GARCIA SANDOVAL y ESPERANZA NUEVO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS
Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil nueve. Presentado el escrito de los C.C. LICENCIADOS MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA y JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO en su carácter de Apoderados Legales del Sr. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, documentos que acompaña, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 875 volumen décimo quinto de fecha treinta de junio del 2009, por ante la fe del Notario Público Número 34 LICENCIADO HECTOR MANUEL RAMIEZ SANCHEZ en ejercicio para la Ciudad de Guanajuato, Gto., personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los señores LIBERATO GARCIA SANDOVAL y ESPERANZA NUEVO GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Teapa #1450 del Fracc. Villahermosa de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a

costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle 21 de Marzo #4350 Colonia Magisterial de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.- Por presentado en este Juzgado; a las diez horas con treinta y siete minutos del día diez de agosto de los corrientes, el escrito del C. LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LIBERATO GARCIA SANDOVAL y ESPERANZA NUEVO GARCIA la radicación del expediente 91067/09 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO apoderado del primer actor, MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos, trascribiendo el auto inicial, y el presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de agosto del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO. 7305-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SONIA GABRIELA ALDERETE PIÑA.

En el expediente número 1082/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ en contra de SONIA GABRIELA ALDERETE PIÑA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez.

Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil nueve.

Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito suscrito por el C. MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, y por el Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, en su carácter de apoderado del C. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y misma personalidad que se le reconoce por encontrarse la misma ajustada a derecho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene a los comparecientes con la personalidad precitada, promoviendo en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, juicio en contra de la C. SONIA GABRIELA ALDERETE PIÑA, con domicilio en la Calle Obreros número 7714, del Fraccionamiento Unidad Fidel Velásquez en esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refieren su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Calle 21 de Marzo número 4350, Colonia Magisterial, en esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 20 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7304-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A MIREYA ALVARADO HURTADO

En el expediente número 680/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIREYA ALVARADO HURTADO se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

Por presentado el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el trece de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MIREYA ALVARADO HURTADO, ha quedado acreditado en autos, siendo éste general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácesele a juicio por medio de edictos los cuales deberán de ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar, haciéndole saber además que este Juzgado le concede un término de cinco días para que dé contestación a la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 del citado Código, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Por último se le hace saber que las copias de traslado de la demanda, se encuentran a su disposición en este Juzgado.

NOTIFIQUESE. -

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a seis de agosto del dos mil diez.

C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

7329-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDUARDO VIZCARRA ARGUELLES

En el expediente número 1483/1996, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por OFELIA PANIAGUA CORRAL en contra de EDUARDO VIZCARRA ARGUELLES, en fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil nueve.-
Agréguese a sus autos el escrito de OFELIA PANIAGUA CORRAL... como lo solicita, y en virtud de que... ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado incidentista EDUARDO VIZCARRA ARGUELLES, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana OFELIA PANIAGUA CORRAL, le ha demandado la liquidación de la sociedad conyugal, asímismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la Ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de julio del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

7327-71-73-75

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C.C. JOSE CAMPOS SOLIS Y MARIA ESPERNZA PORTILLO BORJA
PRESENTE

Que en el expediente número 530/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MERCEDES PORTILLO BORJA, en contra de JOSE CAMPOS SOLIS, MARIA ESPERANZA PORTILLO BORJA y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil SEGUNDO.- La parte actora no acreditó su acción, los diversos demandados señores JOSE CAMPOS SOLIS y MARIA ESPERANZA PORTILLO BORJA se constituyeron en rebeldía y la Encargada del Registro Público de la Propiedad local no opuso defensas y excepciones. TERCERO.- Se absuelve a los demandados de las prestaciones que se les reclamó. CUARTO.- Notifíquese la presente sentencia a JOSE CAMPOS SOLIS y MARIA ESPERANZA PORTILLO BORJA por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, conforme al artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Se ordena notificar a los demandados la presente resolución por medio de edictos de conformidad con el artículo 504 del Código Adjetivo Civil. SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 29 de mayo del año 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez C. Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO.

7331-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BANCO BCH, SOCIEDAD ANÓNIMA. JIDOSHA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En el expediente número 1375/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado HUMBERTO CARMONA TOVAR Endosatario en Procuración de QUIMICA ESPECIALIZADA DARR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROSA LILIA FLORES GÓMEZ existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.
Agréguese el escrito recibido el doce del actual por el Licenciado HUMBERTO CARMONA TOVAR, y como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la junta de acreedores que prevee el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así mismo, y en razón de que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BANCO BCH, SOCIEDAD ANÓNIMA y de JIDOSHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, cítese a los diversos acreedores BANCO BCH, SOCIEDAD ANÓNIMA y a JIDOSHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para que comparezcan a dicha audiencia, y en su caso, designen perito e intervengan en el remate, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para nombrar perito, ordenando su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse en un tanto de ellos en el tablero de avisos del Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7334-71-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 176/05, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO REYNALDO ACOSTA OLIVAS y OTROS como Ends. en Proc. del C. ENRIQUE A. RASCON CHAVEZ, en contra de los C.C. ROSALIA VILA GUEVARA, ALFONSO ESPARZA MONTES y ROSARIO ESPARZA MONTES, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación ubicada en la Calle Ricardo León número 6116, del lote 26 de la manzana 109 del Infonavit Casas Grandes, Sector II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 1060 a folio 154 del libro 1194 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 81°38'00" mide 8.28 metros y colinda con Calle Ricardo León; Al 2-3 SW 06°41'00" mide 20.00 metros y colinda con lote 25; Al 3-4 NE 81°38'00" mide 8.28 metros y colinda con lote 16; Al 4-1 NE 06°41'00" mide 20.00 metros y colinda con lote 27.- Siendo postura legal la cantidad de $164,666.66 (CIENTO SESENTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010. El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7300-71-72-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 59/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO CARMONA TOVAR Endosatario en Procuración de JOSÉ NAVA CÁRDENAS, en contra de CELIA CAROLINA OCHOA LARA y ROBERTO OCHOA ZAMORA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el C. HUMBERTO CARMONA TOVAR, recibido el día doce de agosto del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente finca urbana ubicada en Calle República Dominicana, lote 29 y 30, cuadra 0-27 de la Colonia Panamericana de esta ciudad, con una superficie de 1050.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 624, folio 98, libro 973 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de $773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de postura. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que

tenga lugar la almoneda indicada, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7333-71-72-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1053/10 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ en su carácter de causahabiente de los derechos de GUADALUPE MINGURA RODRÍGUEZ, a bienes de GILBERTO ANTILLON CARREÑO quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el 10 de junio de 1985: Se dictaron unos autos que a la letra, y en lo conducente dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Con el escrito, y anexos descritos, recibidos a las once horas con veintiséis minutos del día nueve de agosto de dos mil diez, presentados por MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ en su carácter de causahabiente de los derechos de GUADALUPE MINGURA RODRIGUEZ; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicitan téngaseles denunciando el JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO ANTILLON CARREÓN quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírense atentos oficios al Jefe del Departamento del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia GILBERTO ANTILLON CARREON dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las: NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al promovente para que en el momento procesal oportuno exhiban los documentos que acreditan las propiedades y derechos que conforman la masa hereditaria a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se previene a MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ, a fin de que manifieste bajo protesta de decir verdad si el de cujus GILBERTO ANTILLON CARREON, tuvo descendencia con derecho a heredar en la presente sucesión. Asímismo y toda vez que del acta de defunción del de cujus se advierte que falleciera en el Estado, se ordena fijar y publicar edictos por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Tribunal en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad anunciando la muerte sin testar de GILBERTO ANTILLON CARREON denunciada por MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ en su carácter de causahabiente de los derechos de, GUADALUPE MINGURA RODRIGUEZ guardando con esta última un parentesco consanguíneo colateral dentro del cuarto grado, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, todas aquellas personas que se crean con derecho para heredar dentro de la presente sucesión, una vez hecho lo anterior se estará en condiciones de dictar la declaración de herederos que proceda. Téngase al promovente haciendo las manifestaciones señaladas en su escrito inicial. Lo anterior, con fundamento en los artículos 517, 558, 559, 561, 562 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Antofalla número 805 del Fraccionamiento Panorámico de esta Ciudad de Chihuahua; y autorizando para tales efectos al LICENCIADO JESÚS LÓPEZ MARTÍ NEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, con el número 103. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

7343-71-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROCIO DEL CARMEN MACHADO CORONA Y JUAN ALONSO WALSH PALACIOS. Expediente número 1387/2008.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROCIO DEL CARMEN MACHADO CORONA Y JUAN ALONSO WALSH PALACIOS, celebrado el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Ciudad Camargo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 343, visible a folio 113, del libro 133, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1387/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste. Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiuno de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7341-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PEDRO LUIS DIAZ en contra de MARIA DEL CARMEN PUENTE REYES. Expediente número 1814/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores PEDRO LUIS DIAZ Y MARIA DEL CARMEN PUENTE REYES, celebrado el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2408, visible a folio 184, del libro 796, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de PEDRO LUIS DIAZ, presentado en este Juzgado el día diez de agosto del año en curso, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra la sentencia dictada en autos en fecha trece de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y se faculta a la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AGUIRRE, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, lleve a cabo la certificación de las copias que habrán de acompañarse a dichos oficios, dado el cúmulo de labores del Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7346-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 255/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROLANDO HERRERA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado el once del actual, por JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Portal Tapatío número 108 (ciento ocho) del Fraccionamiento Los Portales Etapa I de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 26 (veintiséis) a folio 26 (veintiséis) del libro 3266 (tres mil doscientos sesenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $474,640.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) resultado de restar el veinte por ciento al precio que sirvió de base en la primera almoneda y como postura legal la suma de $316,426.66 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las tres cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7353-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ISMAEL CASTILLO MART[NEZ JOSEFINA GONZÁLEZ SÁENZ PRESENTE.

En el expediente número 200/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN CERVANTES MÁRQUEZ y MARIA VILLEGAS MEZA DE CERVANTES, en contra de ISMAEL CASTILLO MARTINEZ, JOSEFINA GONZÁLEZ SÁENZ DE CASTILLO, así como el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez.
Agréguese el escrito presentado el trece del actual, por RAMÓN CERVANTES MÁRQUEZ y MARIA VILLEGAS MEZA DE CERVANTES, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ISMAEL CASTILLO MARTINEZ y JOSEFINA GONZÁLEZ SÁENZ DE CASTILLO ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Mexicano del Seguro Social; Secretaría de Finanzas y Administración; Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como de la Comisión Federal de Electricidad; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ISMAEL CASTILLO MART[NEZ y JOSEFINA GONZÁLEZ SÁENZ DE CASTILLO de la radicación del expediente 200/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que RAMÓN CERVANTES MÁRQUEZ y MARIA VILLEGAS MEZA DE CERVANTES les demandan en la Vía Ordinaria Civil entre otras, la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la Calle Privada de Manuel González Cossio número 4316 (cuatro mil trescientos dieciséis) de la Colonia Granjas de esta ciudad a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de

no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7354-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS Y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ.

En el expediente 1362/2009, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de los C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil diez. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO ADAN HERNANDEZ LOPEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo pide se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice: Publicado en la lista del día 23 de agosto del año 2010, con el número 57.- Conste.- Surtió sus efectos el día 24 de agosto del año 2010, a las doce horas. Conste.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

7357-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUADALUPE RUIZ ORTEGA Y MANUELA PONCE.

En el expediente número 1353/2008, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en contra de MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ, ROBERTO RUIZ PONCE, MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE RUIZ ORTEGA Y MANUELA PONCE relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó sentencia con fecha quince de junio del año dos mil diez, misma que contiene siete puntos resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito

Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ y ROBERTO RUIZ PONCE no acreditaron sus excepciones y los diversos demandados MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE RUIZ ORTEGA y MANUELA PONCE, incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ y ROBERTO RUIZ PONCE, ejercen sobre sus menores hijas DENISSE y VANESSA LIZETH ambas de apellidos RUIZ AVILA y que la señora MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ también ejerce sobre su menor hijo LUIS ROBERTO AVILA VAZQUEZ, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE RUIZ ORTEGA y MANUELA PONCE, en su carácter de abuelos maternos y paternos respectivamente, les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores DENISSE y VANESSA LIZETH ambas de apellidos RUIZ AVILA y LUIS ROBERTO AVILA VAZQUEZ, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Los menores DENISSE y VANESSA LIZETH ambas de apellidos RUIZ AVILA y LUIS ROBERTO AVILA VAZQUEZ quedan bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, hoy Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, para todos lo efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los señores GUADALUPE RUIZ ORTEGA y MANUELA PONCE por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte ó Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice: Publicado en la lista del día 16 de junio del año 2010, con el número 75. Conste.- Surtió sus efectos el día 17 de junio del año 2010, a las doce horas. Conste.- Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

7359-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT Y MARCOS FLORES MORENO.
PRESENTE.

En el expediente número 1045/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia, en contra de ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO, existe un auto que a la letra dice:

SENTENCIA.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de agosto del año dos mil diez.

VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR que promovió la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, en contra de ANGÉLICA MARIA TORRES VASQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, MARCOS FLORES MORENO, CELIA RIVERA BETANCOURT y JAIME TORRRES FAVELA, registrado bajo el número de expediente 1045/2009; y,

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, ANGÉLICA MARIA TORRES VASQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, MARCOS FLORES MORENO, CELIA RIVERA BETANCOURT y JAIME TORRES FAVELA incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores ANGÉLICA MARIA TORRES VASQUEZ Y MARCOS FLORES RIVERA, ejercen sobre sus menores hijos RICARDO, ESMERALDA, JESÚS y ANA MARÍA todos de apellidos FLORES TORRES, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que

a los señores MARCOS FLORES MORENO y CELIA RIVERA BETANCOURT, en su carácter de abuelos paternos, les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores RICARDO, ESMERALDA, JESÚS y ANA MARÍA todos de apellidos FLORES TORRES, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que al señor JAIME TORRES FAVELA, en su carácter de abuelo materno le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores RICARDO, ESMERALDA, JESÚS y ANA MARÍA todos de apellidos FLORES TORRES, con todas sus consecuencias legales. SEXTO.- Los menores RICARDO, ESMERALDA, JESÚS y ANA MARÍA todos de apellidos FLORES TORRES queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos lo efectos legales a los que haya lugar. SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los C.C. ANGÉLICA MARIA TORRES VASQUEZ, MARCOS FLORES MORENO, CELIA RIVERA BETANCOURT y JAIME TORRES FAVELA por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte ó Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día once de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

7358-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Dirección de Trabajo y Previsión Social
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
Junta Especial Dos

Expediente: 2/05/2447
Asunto: El que se indica

Emplazamiento a juicio a la moral demandada INTERPLAST DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., como parte demandada en autos del expediente que al rubro se indica el cual es formado con la reclamación de JULIO FUENTES AYALA, PEDRO FONSECA VALVERDE, FRANCISCO ZUÑIGA LÓPEZ, AGUSTIN REVOLLOZO ALVAREZ, JOSÉ CRUZ VELASQUEZ ROMAN, RUBEN GONZALEZ SANCEHZ, ALFONSO CHAGALA AZAMAR, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VELARDE, PASCUAL REYES TAPIA, ISAIAS AYALA SEGURA, JORGE PALACIOS, JAIME ANTONIO MORENO RIVERA, MARIO DÍAZ ROJAS, SILVESTRE ADAME ADAME, EDUVIGES ESCONTRIAS OSTOS Y MAURO ERNESTO QUINTANA MARTINEZ. Por este medio se hace de su conocimiento que en los autos del expediente núm. 2/05/2447 que se tramita ante esta Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ciudad Juárez, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento a juicio por este medio a fin de hacerle de su conocimiento la demanda laboral interpuesta por los trabajadores antes señalados así como notificarle la audiencia de CONCILIACION, DEMANDA y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO y ADMISION DE PRUEBAS, señalada en autos para que tenga verificativo a las 09:10 HORAS DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2010, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa esta Junta Especial Núm. Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, sito en Ave. López Mateos núm. 2050 local A-6, 7, 8, y 9 del Centro Comercial El Paseo, de la Col. Jardines de San José en esta ciudad, quedando a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda, auto de radicación de fecha 1 de agosto de 2005, acuerdo de fecha 10 de junio de 2010 y proveído de fecha 25 de agosto del 2010, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo en aplicación analógica en lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria, debiendo publicarse la presente en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez, Chihuahua, a los 25 días del mes de agosto del 2010.

El Presidente de la Junta Especial Número Dos LIC. PERLA ROCIO JIMENEZ SOLIS. 7365-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA
PRESENTE.

En el expediente número 941/10, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARICELA ESCOBEDO ORTIZ, en contra de SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA y Oficial del Registro Civil de esta ciudad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de agosto del año dos mil diez.

Por presentada con su escrito de cuenta a la C. MARICELA ESCOBEDO ORTIZ recibido el día de hoy y con la personalidad que tiene reconocida en autos en cuanto a lo que solicita y toda vez que efectivamente quedó acreditado en autos que se desconoce el domicilio del demandado SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA para que sea debidamente notificado a juicio es por lo que de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por medio de edictos a SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, a más de fijarse un tanto de ellos en este H. Tribunal. Notificándole al demandado SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA, que cuenta con el término de tres días una vez que surta efectos la última notificación para comparecer a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra quedando a la disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias suficientes para el traslado correspondiente quedando debidamente emplazado a juicio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de agosto del año 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

7566-71-73-75

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/715/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BLANCA ESTELA ACOSTA LUNA Y RICARDO JIMENEZ OCON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA ESTELA ACOSTA LUNA Y RICARDO JIMENEZ OCON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA CANTERA #1589 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-105-017-0000 |
| Impuesto Predial | $136.86 |
| Recargo | $13.68 |
| Rezago | $1,324.56 |
| Recargo de Rezagos | $1,214.52 |
| Impuesto Universitario | $5.46 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $52.86 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $48.57 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,854.51 |

(DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7366-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/716/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CLAUDIO HERNANDEZ MURGA Y ALMA ELOISA MARQUEZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIO HERNANDEZ MURGA Y ALMA ELOISA MARQUEZ SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PIEDRAS #303 (TRESCIENTOS TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-101-020-0000 |
| Impuesto Predial | $139.59 |
| Recargo | $13.96 |
| Rezago | $1,606.56 |
| Recargo de Rezagos | $1,707.79 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $64.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $68.33 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,664.03 |

(TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7367-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/717/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SILVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN CASTANEDA SILVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS CONCHAS #1576 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-110-026-0000 |
| Impuesto Predial | $334.23 |
| Recargo | $33.42 |
| Rezago | $3,415.63 |
| Recargo de Rezagos | $3,244.25 |
| Impuesto Universitario | $13.38 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.34 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $136.72 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $129.77 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,366.20 |

(SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7368-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/718/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN ERNESTO VALADEZ CONTRERAS Y MARIA CARDENAS BALLESTEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ERNESTO VALADEZ CONTRERAS Y MARIA CARDENAS BALLESTEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS CONCHAS #1588 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-110-020-0000 |
| Impuesto Predial | $334.23 |
| Recargo | $33.42 |
| Rezago | $3,521.60 |
| Recargo de Rezagos | $3,433.94 |
| Impuesto Universitario | $13.38 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.34 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $140.96 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $137.36 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,673.69 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7369-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/719/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FELIX VARGAS GALLEGOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIX VARGAS GALLEGOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS FLORES #1586 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-109-020-0000 |
| Impuesto Predial | $372.06 |
| Recargo | $37.20 |
| Rezago | $3,802.41 |
| Recargo de Rezagos | $3,611.75 |
| Impuesto Universitario | $14.88 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.49 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $152.08 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $144.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $8,193.79 |

(OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7370-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/720/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ANGEL EDUARDO ACOSTA SARMIENTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANGEL EDUARDO ACOSTA SARMIENTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS FLORES #1570 (MIL QUINIENTOS SETENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-109-028-0000 |
| Impuesto Predial | $161.16 |
| Recargo | $16.12 |
| Rezago | $1,596.24 |
| Recargo de Rezagos | $1,474.96 |
| Impuesto Universitario | $6.45 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.65 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.90 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $58.99 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,435.93 |

(TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7371-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/721/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. TEODORA MANUEL DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TEODORA MANUEL DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS FLORES #1560 (MIL QUINIENTOS SESENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-109-033-0000 |
| Impuesto Predial | $224.19 |
| Recargo | $22.42 |
| Rezago | $896.76 |
| Recargo de Rezagos | $425.97 |
| Impuesto Universitario | $8.97 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.90 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $35.88 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $17.04 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,689.59 |

(UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7372-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/722/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELISEO MORQUECHO SERNAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #309 (TRESCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-099-015-0000 |
| Impuesto Predial | $136.11 |
| Recargo | $13.62 |
| Rezago | $1,596.70 |
| Recargo de Rezagos | $1,772.04 |
| Impuesto Universitario | $5.43 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.92 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $70.87 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,716.69 |

(TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7373-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/723/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PATRICIA MORENO MENDEZ E HILARIO CORREA DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PATRICIA MORENO MENDEZ E HILARIO CORREA DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #315 (TRESCIENTOS QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-099-012-0000 |
| Impuesto Predial | $130.89 |
| Recargo | $13.08 |
| Rezago | $1,266.66 |
| Recargo de Rezagos | $1,161.41 |
| Impuesto Universitario | $5.25 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $50.76 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $46.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,732.50 |

(DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7374-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/724/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MIRIAM ROMERO SANDOVAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIRIAM ROMERO SANDOVAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #332 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-101-003-0000 |
| Impuesto Predial | $139.59 |
| Recargo | $13.96 |
| Rezago | $1,095.24 |
| Recargo de Rezagos | $842.38 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $43.80 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $33.71 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,232.28 |

(DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7375-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/725/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BEATRIZ JIMENEZ RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BEATRIZ JIMENEZ RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #350 (TRESCIENTOS CINCUENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-100-017-0000 |
| Impuesto Predial | $130.89 |
| Recargo | $13.08 |
| Rezago | $775.26 |
| Recargo de Rezagos | $481.53 |
| Impuesto Universitario | $5.25 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $31.08 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $19.26 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,514.34 |

(UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7376-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/726/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LINO FLORES NAVARRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LINO FLORES NAVARRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #362 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-100-011-0000 |
| Impuesto Predial | $139.59 |
| Recargo | $13.96 |
| Rezago | $1,606.56 |
| Recargo de Rezagos | $1,707.79 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $64.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $68.33 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,664.03 |

(TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7377-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/727/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-097-009-0000 |
| Impuesto Predial | $139.59 |
| Recargo | $13.96 |
| Rezago | $1,606.56 |
| Recargo de Rezagos | $1,707.79 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $64.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $68.33 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,664.03 |

(TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7378-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/728/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PEDRO ZAVALA PAIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO ZAVALA PAIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-097-005-0000 |
| Impuesto Predial | $334.05 |
| Recargo | $33.41 |
| Rezago | $3,731.60 |
| Recargo de Rezagos | $3,820.93 |
| Impuesto Universitario | $13.35 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.34 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $149.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $152.83 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $8,294.17 |

(OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7379-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/729/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUANA TERESA SANDATE LEYVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUANA TERESA SANDATE LEYVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE TABARES #1612 (MIL SEISCIENTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-125-013-0000 |
| Impuesto Predial | $131.64 |
| Recargo | $13.16 |
| Rezago | $1,032.84 |
| Recargo de Rezagos | $794.38 |
| Impuesto Universitario | $5.28 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $41.40 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $31.78 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,108.47 |

(DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7380-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/730/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN CARLOS BARRON MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS BARRON MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CERROS #409 (CUATROCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-116-022-0000 |
| Impuesto Predial | $130.89 |
| Recargo | $13.08 |
| Rezago | $1,586.26 |
| Recargo de Rezagos | $1,768.65 |
| Impuesto Universitario | $5.25 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.56 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $70.74 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,696.42 |

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7381-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/731/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EUGENIA FIGUEROA ROMERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EUGENIA FIGUEROA ROMERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CERROS #405 (CUATROCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-116-020-0000 |
| Impuesto Predial | $130.89 |
| Recargo | $13.08 |
| Rezago | $1,586.26 |
| Recargo de Rezagos | $1,768.65 |
| Impuesto Universitario | $5.25 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.56 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $70.74 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,696.42 |

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7382-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/732/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA OYUKI GALLEGOS LANDEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA OYUKI GALLEGOS LANDEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CERROS #404 (CUATROCIENTOS CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-117-009-0000 |
| Impuesto Predial | $130.89 |
| Recargo | $13.08 |
| Rezago | $1,586.26 |
| Recargo de Rezagos | $1,768.65 |
| Impuesto Universitario | $5.25 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.56 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $70.74 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,696.42 |

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7383-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/733/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HUGO ALBERTO ZAMARRIPA QUIRINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUGO ALBERTO ZAMARRIPA QUIRINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CARACOLES #406 (CUATROCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-117-008-0000 |
| Impuesto Predial | $130.89 |
| Recargo | $13.08 |
| Rezago | $1,586.26 |
| Recargo de Rezagos | $1,768.65 |
| Impuesto Universitario | $5.25 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.56 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $70.74 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,696.42 |

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7384-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/734/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JORGE ALBERTO GODOY CASTAÑEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ALBERTO GODOY CASTAÑEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CARACOLES #410 (CUATROCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-118-008-0000 |
| Impuesto Predial | $130.89 |
| Recargo | $13.08 |
| Rezago | $1,586.26 |
| Recargo de Rezagos | $1,768.65 |
| Impuesto Universitario | $5.25 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.56 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $70.74 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,696.42 |

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7386-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/736/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN ANTONIO ESCOBAR DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ANTONIO ESCOBAR DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS MANANTIALES #1622 (MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-124-006-0000 |
| Impuesto Predial | $131.64 |
| Recargo | $13.16 |
| Rezago | $1,032.84 |
| Recargo de Rezagos | $794.38 |
| Impuesto Universitario | $5.28 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $41.40 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $31.78 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,108.47 |

(DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7385-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/737/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUZ MARIA CABALLERO DE SANTIAGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ MARIA CABALLERO DE SANTIAGO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS MANANTIALES #1620 (MIL SEISCIENTOS VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-124-007-0000 |
| Impuesto Predial | $131.64 |
| Recargo | $13.16 |
| Rezago | $1,595.36 |
| Recargo de Rezagos | $1,778.79 |
| Impuesto Universitario | $5.28 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.94 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $71.16 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,717.32 |

(TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7387-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/739/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MODESTO SOTO JUAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MODESTO SOTO JUAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA ENRAMADA #1631 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-125-027-0000 |
| Impuesto Predial | $131.64 |
| Recargo | $13.16 |
| Rezago | $1,595.36 |
| Recargo de Rezagos | $1,778.79 |
| Impuesto Universitario | $5.28 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.94 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $71.16 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,717.32 |

(TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7388-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/738/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELIAS MARTINEZ MARES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIAS MARTINEZ MARES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS MANANTIALES #1626 (MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-124-004-0000 |
| Impuesto Predial | $131.64 |
| Recargo | $13.16 |
| Rezago | $779.70 |
| Recargo de Rezagos | $484.27 |
| Impuesto Universitario | $5.28 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $31.26 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $19.37 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,522.67 |

(UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 67/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7389-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/740/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NOHEMI GUTIERREZ RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NOHEMI GUTIERREZ RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CATALAN #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-128-002-0000 |
| Impuesto Predial | $344.19 |
| Recargo | $34.42 |
| Rezago | $2,753.52 |
| Recargo de Rezagos | $2,133.99 |
| Impuesto Universitario | $13.77 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $110.16 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $85.38 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,534.27 |

(CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7390-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/741/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HECTOR TORRES MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HECTOR TORRES MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CATALAN #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-128-001-0000 |
| Impuesto Predial | $133.08 |
| Recargo | $13.31 |
| Rezago | $1,612.80 |
| Recargo de Rezagos | $1,798.25 |
| Impuesto Universitario | $5.31 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $64.44 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $71.91 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,757.10 |

(TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7391-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/742/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BENJAMIN JACOBO ZAVALA Y RAQUEL SALCEDO MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BENJAMIN JACOBO ZAVALA Y RAQUEL SALCEDO MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS LAURELES #1587 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-104-014-0000 |
| Impuesto Predial | $233.91 |
| Recargo | $23.40 |
| Rezago | $2,002.92 |
| Recargo de Rezagos | $1,681.31 |
| Impuesto Universitario | $9.36 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.94 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $80.16 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $67.26 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $4,156.72 |

(CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7392-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/743/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALBERTO MONDRAGON MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO MONDRAGON MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS LAURELES #1580 (MIL QUINIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-103-010-0000 |
| Impuesto Predial | $130.89 |
| Recargo | $13.08 |
| Rezago | $1,266.66 |
| Recargo de Rezagos | $1,161.41 |
| Impuesto Universitario | $5.25 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $50.76 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $46.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,732.50 |

(DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7393-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/744/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARACELI YURIDIA REYES FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARACELI YURIDIA REYES FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PIEDRAS #381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-100-043-0000 |
| Impuesto Predial | $130.89 |
| Recargo | $13.08 |
| Rezago | $775.26 |
| Recargo de Rezagos | $481.53 |
| Impuesto Universitario | $5.25 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.53 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $31.08 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $19.26 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,514.34 |

(UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7394-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/745/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RICARDO ABASCAL TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO ABASCAL TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS OLIVOS #410 (CUATROCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-367-025-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $2,770.08 |
| Recargo de Rezagos | $2,146.83 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $110.88 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $85.88 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,567.25 |

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7395-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/746/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN CARLOS PEREZ CARTAJENA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS PEREZ CARTAJENA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS OLIVOS #456 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-367-002-0000 |
| Impuesto Predial | $346.29 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.80 |
| Recargo de Rezagos | $3,558.07 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.80 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7396-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/747/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EDELMIRO LOZANO MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EDELMIRO LOZANO MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MAR #2072 (DOS MIL SETENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-367-066-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.48 |
| Recargo de Rezagos | $3,557.76 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.14 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7397-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/748/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE MANUEL GUILLEN Y MARIBEL VERDUZCO AGUIRRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE MANUEL GUILLEN Y MARIBEL VERDUZCO AGUIRRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MAR #2068 (DOS MIL SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-367-068-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,348.08 |
| Recargo de Rezagos | $1,236.09 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $54.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $49.44 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,904.42 |

(DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7398-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/749/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ASISCLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ E IRENE MENDOZA MALDONADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ASISCLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ E IRENE MENDOZA MALDONADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MAR #2042 (DOS MIL CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-367-081-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $1,385.04 |
| Recargo de Rezagos | $657.90 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $55.44 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $26.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,578.28 |

(DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7399-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/750/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CLAUDIA LORENA ESCOBAR MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA LORENA ESCOBAR MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MIRAMAR #447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-365-051-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,209.28 |
| Recargo de Rezagos | $2,801.24 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $128.44 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $112.06 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $6,704.60 |

(SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7400-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/751/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROMEO FUENTES RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROMEO FUENTES RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MIRAMAR #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-366-010-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.48 |
| Recargo de Rezagos | $3,557.76 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.14 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7401-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/752/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARTURO CARDOZA GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARTURO CARDOZA GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CHAPALA #407 (CUATROCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-364-026-0000 |
| Impuesto Predial | $346.29 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,429.18 |
| Recargo de Rezagos | $3,168.24 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $137.22 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $126.73 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,314.98 |

(SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7402-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/753/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUIS RAMON HERRERA PARRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS RAMON HERRERA PARRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CHAPALA #421 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-364-033-0000 |
| Impuesto Predial | $346.29 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.80 |
| Recargo de Rezagos | $3,558.07 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.80 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7403-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/754/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ ALVAREZ Y GUADALUPE NAJERA RENE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO JAVIER LOPEZ ALVAREZ Y GUADALUPE NAJERA RENE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CHAPALA #418 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-365-020-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $825.06 |
| Recargo de Rezagos | $512.47 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $33.06 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $20.51 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,607.91 |

(UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7404-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/623/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HYARACED BETANCOURT SOTO Y JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HYARACED BETANCOURT SOTO Y JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA BORUNDA #588 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo etapa IV, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-257-004-0000 |
| Impuesto Predial | $311.98 |
| Recargo | $23.40 |
| Rezago | $4,088.34 |
| Recargo de Rezagos | $3,194.09 |
| Impuesto Universitario | $12.48 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.93 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $163.55 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $127.77 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,980.00 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7405-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/874/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MAXIMINO TEMIX POXTAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MAXIMINO TEMIX POXTAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DIVISADERO NORTE #2610-32 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ GUION TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-024-032-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $3,711.01 |
| Recargo de Rezagos | $3,524.91 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.43 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $140.99 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,998.20 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7524-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/875/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARTINA CHAVEZ OLIVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTINA CHAVEZ OLIVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DIVISADERO NORTE #2610-39 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ GUION TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-024-039-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $3,711.01 |
| Recargo de Rezagos | $3,524.91 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.43 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $140.99 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,998.20 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7525-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/876/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. OSCAR CARRILLO FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSCAR CARRILLO FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DIVISADERO NORTE #2612-5 (DOS MIL SEISCIENTOS DOCE GUION CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-023-005-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $3,711.01 |
| Recargo de Rezagos | $3,524.91 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.43 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $140.99 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,998.20 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7526-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/877/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VICTORIO ATILANO HERNANDEZ Y ROCIO ESTRADA MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTORIO ATILANO HERNANDEZ Y ROCIO ESTRADA MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2604-30 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUION TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-016-030-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $3,711.01 |
| Recargo de Rezagos | $3,524.91 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.43 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $140.99 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,998.20 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7527-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/878/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EVELIN JESSICA JIMENEZ RUIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EVELIN JESSICA JIMENEZ RUIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2606-2 (DOS MIL SEISCIENTOS SEIS GUION DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-018-002-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $726.24 |
| Recargo de Rezagos | $236.03 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $29.04 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $9.44 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,473.61 |

(UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7528-71-73

-0-5

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/879/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GILBER SALINAS LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GILBER SALINAS LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2605-9 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCO GUION NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-019-009-0000 |
| Impuesto Predial | $277.26 |
| Recargo | $27.72 |
| Rezago | $2,333.34 |
| Recargo de Rezagos | $1,948.33 |
| Impuesto Universitario | $11.10 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.12 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $93.33 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $77.92 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $4,827.58 |

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7529-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/880/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. TOMAS RODRIGUEZ GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TOMAS RODRIGUEZ GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2603-41 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES GUION CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-017-041-0000 |
| Impuesto Predial | $191.31 |
| Recargo | $19.14 |
| Rezago | $1,712.28 |
| Recargo de Rezagos | $1,451.55 |
| Impuesto Universitario | $7.65 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.77 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $68.46 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $58.07 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,566.69 |

(TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7530-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/881/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALICIA YAÑEZ ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALICIA YAÑEZ ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2603-86 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES GUION OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-017-086-0000 |
| Impuesto Predial | $231.36 |
| Recargo | $23.14 |
| Rezago | $1,311.04 |
| Recargo de Rezagos | $786.62 |
| Impuesto Universitario | $9.24 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.92 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $52.36 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $31.47 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,503.61 |

(DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7531-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/882/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RUBEN ALONZO TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBEN ALONZO TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2603-82 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES GUION OCHENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-017-082-0000 |
| Impuesto Predial | $191.31 |
| Recargo | $19.14 |
| Rezago | $1,591.08 |
| Recargo de Rezagos | $1,270.96 |
| Impuesto Universitario | $7.65 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.77 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.62 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $50.85 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,252.84 |

(TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7532-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/883/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROBERTO NAVARRO ANAYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO NAVARRO ANAYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TEPEYAC #2616-4 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS GUION CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-027-004-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $3,711.01 |
| Recargo de Rezagos | $3,524.91 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.43 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $140.99 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,998.20 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7533-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/884/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARMANDO MONTIEL JUAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMANDO MONTIEL JUAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-147 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION CIENTO CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-032-147-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $726.24 |
| Recargo de Rezagos | $236.03 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $29.04 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $9.44 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,473.61 |

(UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7534-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/885/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUIS ENRIQUE GALVAN BASTIDOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS ENRIQUE GALVAN BASTIDOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2511-43 (DOS MIL QUINIENTOS ONCE GUION CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-006-043-0000 |
| Impuesto Predial | $162.60 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,192.40 |
| Recargo de Rezagos | $864.49 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.74 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $34.57 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,382.69 |

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7535-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/886/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELSA MARIA GUZMAN NAJERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELSA MARIA GUZMAN NAJERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2511-40 (DOS MIL QUINIENTOS ONCE GUION CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-006-040-0000 |
| Impuesto Predial | $162.60 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,192.40 |
| Recargo de Rezagos | $864.49 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.74 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $34.57 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,382.69 |

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7536-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/887/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EMILIA FRANCO MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EMILIA FRANCO MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2704-78 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-032-078-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $3,711.01 |
| Recargo de Rezagos | $3,524.91 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.43 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $140.99 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,998.20 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7537-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/888/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BALTAZAR ARIAS SANTIAGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BALTAZAR ARIAS SANTIAGO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MONTERO #2708-5 (DOS MIL SETECIENTOS OCHO GUION CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-033-005-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $3,711.01 |
| Recargo de Rezagos | $3,524.91 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.43 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $140.99 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,998.20 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7538-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/889/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LETICIA ALVAREZ ESTUPIÑAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA ALVAREZ ESTUPIÑAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2703-53 (DOS MIL SETECIENTOS TRES GUION CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-036-053-0000 |
| Impuesto Predial | $133.74 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,324.62 |
| Recargo de Rezagos | $1,223.99 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $52.92 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $48.95 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,860.94 |

(DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7539-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/890/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RUBEN FUENTES DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBEN FUENTES DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-88 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION OCHENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-032-088-0000 |
| Impuesto Predial | $161.37 |
| Recargo | $16.14 |
| Rezago | $1,393.40 |
| Recargo de Rezagos | $1,147.00 |
| Impuesto Universitario | $6.45 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.65 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $55.70 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $45.88 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,884.05 |

(DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7540-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/913/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. YOLANDA PEREZ ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de YOLANDA PEREZ ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE TIBET #2604-3 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUION TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-016-003-0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,084.20 |
| Recargo de Rezagos | $731.84 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $43.40 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $29.27 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,132.23 |

(DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7560-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/591/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LILI MIRELLA SOLANO Y DEYVI TENORIO SANDOVAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra LILI MIRELLA SOLANO Y DEYVI TENORIO SANDOVAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA CRUZ #577 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-298-046-0000 |
| Impuesto Predial | $287.16 |
| Recargo | $21.54 |
| Rezago | $2,584.44 |
| Recargo de Rezagos | $1,486.06 |
| Impuesto Universitario | $11.48 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.86 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $103.32 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $59.44 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $4,611.76 |

(CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7561-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/669/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUCAS DOMINGUEZ RUIZ Y GUADALUPE RODRIGUEZ ANTONIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUCAS DOMINGUEZ RUIZ Y GUADALUPE RODRIGUEZ ANTONIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL ALAMO #562 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa IV, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-255-019-0000 |
| Impuesto Predial | $311.98 |
| Recargo | $23.40 |
| Rezago | $4,632.96 |
| Recargo de Rezagos | $4,048.04 |
| Impuesto Universitario | $12.48 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.93 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $185.34 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $161.93 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $9,434.52 |

(NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7562-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/908/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE LUIS SILVA CASTRO Y YURIDIA ANAHIS RUIZ MENDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS SILVA CASTRO Y YURIDIA ANAHIS RUIZ MENDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LEON #2516-31 (DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS GUION TREINTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-004-031-0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $975.78 |
| Recargo de Rezagos | $609.87 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $39.06 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $24.39 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,892.62 |

(UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7563-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/905/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PASEO #2843-16 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-071-016-0000 |
| Impuesto Predial | $133.74 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,197.30 |
| Recargo de Rezagos | $1,015.17 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.82 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.60 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,511.35 |

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7564-71-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 859/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por PATRICIA SERNA RODRIGUEZ y SILVESTRE CORTES AGUIRRE; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PATRICIA SERNA RODRIGUEZ y SILVESTRE CORTES AGUIRRE, desde el día el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho, el cual quedó inscrito en el acta 37, del libro 15, a folio 124, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Lázaro Cárdenas, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho dde los corrientes, por SILVESTRE CORTES AGUIRRE y PATRICIA SERNA RODRIGUEZ, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, en el entendido de que el que corresponde al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/834/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE DEL CARMEN CARMONA RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE DEL CARMEN CARMONA RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Manzanillo #340 (trescientos cuarenta) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII etapa B de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-386-008-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7485-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/835/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROMAN NAVARRO OCHOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROMAN NAVARRO OCHOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Manzanillo #345 (trescientos cuarenta y cinco) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-385-028-0000 |
| Impuesto Predial | $340.50 |
| Recargo | $34.06 |
| Rezago | $3,479.72 |
| Recargo de Rezagos | $3,305.19 |
| Impuesto Universitario | $13.62 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.36 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $139.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $132.21 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,503.32 |

(SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7486-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/837/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELIAS RAMOS ANDRADE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIAS RAMOS ANDRADE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera DE Manzanillo #430 (cuatrocientos treinta) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-379-009-0000 |
| Impuesto Predial | $340.50 |
| Recargo | $34.06 |
| Rezago | $3,479.72 |
| Recargo de Rezagos | $3,305.19 |
| Impuesto Universitario | $13.62 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.36 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $139.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $132.21 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,503.32 |

(SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7487-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/838/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VERÓNICA MARTÍNEZ CONTRERAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERONICA MARTINEZ CONTRERAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Norte # 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-381-005-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $2,694.94 |
| Recargo de Rezagos | $2,133.97 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $107.87 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $85.37 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,475.73 |

(CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7488-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/839/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA DE LA LUZ CAMPOS ESCOBAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE LA LUZ CAMPOS ESCOBAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Norte #407 (cuatrocientos siete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-380-030-0000 |
| Impuesto Predial | $340.50 |
| Recargo | $34.06 |
| Rezago | $3,479.72 |
| Recargo de Rezagos | $3,305.19 |
| Impuesto Universitario | $13.62 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.36 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $139.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $132.21 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,503.32 |

(SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7489-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/840/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE JUAN JUAREZ MARQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE JUAN JUAREZ MARQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Norte # 403 (cuatrocientos tres) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-380-028-0000 |
| Impuesto Predial | $353.70 |
| Recargo | $35.38 |
| Rezago | $3,614.72 |
| Recargo de Rezagos | $3,433.47 |
| Impuesto Universitario | $14.16 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.42 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $144.71 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $137.35 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,792.37 |

(SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7490-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/841/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ADRIANA RODRÍGUEZ TAPIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIANA RODRIGUEZ TAPIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Altamira #342 (trescientos cuarenta y dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-340-001-0000 |
| Impuesto Predial | $365.25 |
| Recargo | $36.53 |
| Rezago | $4,080.20 |
| Recargo de Rezagos | $4,177.93 |
| Impuesto Universitario | $14.61 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.46 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $163.18 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $167.11 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $9,063.73 |

(NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7491-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/842/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VERÓNICA RODRÍGUEZ MENDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERONICA RODRIGUEZ MENDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Madera #621 (seiscientos veintiuno) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-422-037-0000 |
| Impuesto Predial | $143.28 |
| Recargo | $14.33 |
| Rezago | $1,146.24 |
| Recargo de Rezagos | $888.34 |
| Impuesto Universitario | $5.73 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.58 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $45.84 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $35.53 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,337.33 |

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7492-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/843/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. IRENE VELASCO MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRENE VELASCO MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Madera #623 (seiscientos veintitrés) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-422-038-0000 |
| Impuesto Predial | $143.28 |
| Recargo | $14.33 |
| Rezago | $1,146.24 |
| Recargo de Rezagos | $888.34 |
| Impuesto Universitario | $5.73 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.58 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $45.84 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $35.53 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,337.33 |

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7493-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/844/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DENISSE DAFNE SERRANO GABINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DENISSE DAFNE SERRANO GABINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Madera #633 (seiscientos treinta y tres) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-422-043-0000 |
| Impuesto Predial | $143.28 |
| Recargo | $14.33 |
| Rezago | $1,146.24 |
| Recargo de Rezagos | $888.34 |
| Impuesto Universitario | $5.73 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.58 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $45.84 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $35.53 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,337.33 |

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7494-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/845/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSÉ LUIS CONTRERAS HERNÁNDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS CONTRERAS HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #644 (seiscientos cuarenta y cuatro) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-420-006-0000 |
| Impuesto Predial | $174.93 |
| Recargo | $17.50 |
| Rezago | $1,166.20 |
| Recargo de Rezagos | $787.19 |
| Impuesto Universitario | $6.99 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.70 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $46.60 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $31.50 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,289.07 |

(DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7495-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/846/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VIRGINIA FIGUEROA DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VIRGINIA FIGUEROA DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #627 (seiscientos veintisiete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-421-040 -0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,135.48 |
| Recargo de Rezagos | $900.19 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $45.50 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $36.00 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,333.98 |

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7496-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/847/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VICENTA DIAZ URQUIZO Y RUBEN ROJO RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICENTA DIAZ URQUIZO Y RUBEN ROJO RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #610 (seiscientos diez) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-420-023 -0000 |
| Impuesto Predial | $174.93 |
| Recargo | $17.50 |
| Rezago | $1,341.13 |
| Recargo de Rezagos | $1,005.85 |
| Impuesto Universitario | $6.99 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.70 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $53.59 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.25 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,698.40 |

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7497-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/848/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELVIRA DEL ROSARIO MERAZ QUE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELVIRA DEL ROSARIO MERAZ QUE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #608 (seiscientos ocho) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-420-024 -0000 |
| Impuesto Predial | $143.28 |
| Recargo | $14.33 |
| Rezago | $1,146.24 |
| Recargo de Rezagos | $888.34 |
| Impuesto Universitario | $5.73 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.58 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $45.84 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $35.53 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,337.33 |

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7498-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/849/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE GUADALUPE LARA GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE LARA GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Ensenada #602 (seiscientos dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-422-027 -0000 |
| Impuesto Predial | $150.27 |
| Recargo | $15.02 |
| Rezago | $1,202.16 |
| Recargo de Rezagos | $931.68 |
| Impuesto Universitario | $6.00 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.60 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $48.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $37.20 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,448.39 |

(DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7499-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/850/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE LUIS ARENAS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS ARENAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Madera #522 (quinientos veintidós) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-425-011 -0000 |
| Impuesto Predial | $174.93 |
| Recargo | $17. 50 |
| Rezago | $1,341.13 |
| Recargo de Rezagos | $1,005.85 |
| Impuesto Universitario | $6.99 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.70 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $53.59 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.25 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,698.40 |

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7500-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/851/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN FERNANDO ESQUIBEL GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN FERNANDO ESQUIBEL GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #506 (quinientos seis) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-426-017 -0000 |
| Impuesto Predial | $143.28 |
| Recargo | $14.33 |
| Rezago | $1,146.24 |
| Recargo de Rezagos | $888.34 |
| Impuesto Universitario | $5.73 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.58 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $45.84 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $35.53 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,337.33 |

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7501-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/852/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE FIDEL SOLIS FRAIRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE FIDEL SOLIS FRAIRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Ensenada #522 (quinientos veintidós) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-424-009 -0000 |
| Impuesto Predial | $174.93 |
| Recargo | $17.50 |
| Rezago | $1,341.13 |
| Recargo de Rezagos | $1,005.85 |
| Impuesto Universitario | $6.99 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.70 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $53.59 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.25 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,698.40 |

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7502-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/853/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera Piedras Negras #2257 (dos mil doscientos cincuenta y siete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-356-028 -0000 |
| Impuesto Predial | $332.31 |
| Recargo | $33.24 |
| Rezago | $3,606.72 |
| Recargo de Rezagos | $3,605.95 |
| Impuesto Universitario | $13.29 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.32 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $144.21 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $144.24 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,938.74 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7503-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/854/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CYNTHIA SALAS IBARRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CYNTHIA SALAS IBARRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Piedras Negras #2251 (dos mil doscientos cincuenta y uno) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-356-025 -0000 |
| Impuesto Predial | $353.07 |
| Recargo | $35.30 |
| Rezago | $3,720.24 |
| Recargo de Rezagos | $3,627.72 |
| Impuesto Universitario | $14.13 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.42 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.88 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $145.11 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $8,103.33 |

(OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7504-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/855/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ISIDRO MORALES GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISIDRO MORALES GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Piedras Negras #2237 (dos mil doscientos treinta y siete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-356-018 -0000 |
| Impuesto Predial | $353.07 |
| Recargo | $35.30 |
| Rezago | $2,824.56 |
| Recargo de Rezagos | $2,189.04 |
| Impuesto Universitario | $14.13 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.42 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $113.04 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $87.56 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,675.58 |

(CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 58/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7505-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/856/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE ALBERTO MONTOYA CASTELLANOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ALBERTO MONTOYA CASTELLANOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Piedras Negras #2227 (dos mil doscientos veintisiete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa E Y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-356-013 -0000 |
| Impuesto Predial | $346.14 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,647.20 |
| Recargo de Rezagos | $3,556.50 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.27 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,945.43 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7506-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/857/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BENITO OAXACA BARBON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BENITO OAXACA BARBON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Piedras Negras #2169 (dos mil ciento sesenta y nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa E y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-395-006 -0000 |
| Impuesto Predial | $346.14 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,537.44 |
| Recargo de Rezagos | $3,360.03 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.41 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,626.95 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 95/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7507-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/858/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA OLIVIA ZATARAIN BONEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA OLIVIA ZATARAIN BONEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Urique #2156 (dos mil cientos cincuenta y seis) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapas E Y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-395-025 -0000 |
| Impuesto Predial | $346.14 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,647.20 |
| Recargo de Rezagos | $3,556.50 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.27 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,945.43 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7508-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/859/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. REFUGIA ALBA CRUZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REFUGIA ALBA CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Urique #2252 (dos mil doscientos cincuenta y dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-356-038 -0000 |
| Impuesto Predial | $141.24 |
| Recargo | $14.12 |
| Rezago | $1,366.86 |
| Recargo de Rezagos | $1,253.26 |
| Impuesto Universitario | $5.64 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $54.60 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $50.10 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,943.84 |

(DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7509-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/860/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DAMIÁN ENRIQUE CORDERO ALBA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DAMIAN ENRIQUE CORDERO ALBA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Urique #2254 (dos mil doscientos cincuenta y cuatro) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-356-037 -0000 |
| Impuesto Predial | $141.24 |
| Recargo | $14.12 |
| Rezago | $1,366.86 |
| Recargo de Rezagos | $1,253.26 |
| Impuesto Universitario | $5.64 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $54.60 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $50.10 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,943.84 |

(DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7510-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/861/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PEDRO ROJAS CARRERA Y ROSALBA CRUZ MARIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO ROJAS CARRERA Y ROSALBA CRUZ MARIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Urique #2256 (dos mil doscientos cincuenta y seis) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-356-036 -0000 |
| Impuesto Predial | $184.20 |
| Recargo | $18.42 |
| Rezago | $1,473.60 |
| Recargo de Rezagos | $1,142.04 |
| Impuesto Universitario | $7.38 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.74 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $59.04 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $45.68 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,988.56 |

(DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7511-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/862/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALEJANDRO BAXIN GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALEJANDRO BAXIN GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Mayo #2089 (dos mil ochenta y nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-370-027 -0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.48 |
| Recargo de Rezagos | $3,557.76 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.14 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7512-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/863/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FABIAN FLORES GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FABIAN FLORES GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Monte #2512-29 (dos mil quinientos doce guión veintinueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-002-029-0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,138.41 |
| Recargo de Rezagos | $796.89 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $45.57 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $31.87 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,256.26 |

(DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7513-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/864/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSÉ ARMANDO PIEDRA AMADOR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ARMANDO PIEDRA AMADOR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Monte #2513-32 (dos mil quinientos trece guión treinta y dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-007-032-0000 |
| Impuesto Predial | $133.71 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,069.68 |
| Recargo de Rezagos | $829.00 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.56 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $42.72 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $33.16 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,184.99 |

(DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7514-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/865/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ANA DECXY RIOS CANDELARIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANA DECXY RIOS CANDELARIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon #2511-10 (dos mil quinientos once guión diez) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-006-010- -0000 |
| Impuesto Predial | $162.60 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,192.40 |
| Recargo de Rezagos | $864.49 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.74 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $34.57 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,382.69 |

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7515-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/866/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA DE LOS ANGELES BARRERA CASTILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE LOS ANGELES BARRERA CASTILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon #2511-11 (dos mil quinientos once guión once) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-006-011-0000 |
| Impuesto Predial | $162.60 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $650.40 |
| Recargo de Rezagos | $308.94 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $26.04 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $12.36 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,241.23 |

(MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7516-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/867/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MAYRA SUSANA TRUJILLO VALDIVIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MAYRA SUSANA TRUJILLO VALDIVIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon 2511-13 (dos mil quinientos once guión trece) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-006-013 -0000 |
| Impuesto Predial | $162.60 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,192.40 |
| Recargo de Rezagos | $864.49 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.74 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $34.57 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,382.69 |

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7517-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/868/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FRANCISCO PAREJAS PALAGOT

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO PAREJAS PALAGOT, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon #2517-39 (dos mil quinientos diecisiete guión treinta y nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-009-039 -0000 |
| Impuesto Predial | $191.31 |
| Recargo | $19.14 |
| Rezago | $1,651.68 |
| Recargo de Rezagos | $1,359.44 |
| Impuesto Universitario | $7.65 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.77 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $66.04 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $54.39 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $ 3,407.88 |

(TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7518-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/869/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ERASMO MONREAL NAJERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERASMO MONREAL NAJERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon #2511-103 (dos mil quinientos once guión ciento tres) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-006-103 -0000 |
| Impuesto Predial | $231.36 |
| Recargo | $23.14 |
| Rezago | $1,388.16 |
| Recargo de Rezagos | $867.60 |
| Impuesto Universitario | $9.24 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.92 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $55.44 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $34.71 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,668.03 |

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7519-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/870/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FELIPE MERAZ CONDE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIPE MERAZ CONDE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Celaya #2511-69 (dos mil quinientos once guión sesenta y nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-006-069 -0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,192.62 |
| Recargo de Rezagos | $864.65 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.74 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $34.58 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,383.11 |

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7520-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/871/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROBERTO SANDOVAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO SANDOVAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Celaya #2511-82 (dos mil quinientos once guión ochenta y dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-006-082--0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,192.62 |
| Recargo de Rezagos | $864.65 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.74 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $34.58 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,383.11 |

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7521-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/872/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MIGUEL ALEGRIA AQUINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ALEGRIA AQUINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Tibet #2603-11 (dos mil seiscientos tres guión once) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-017-011 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,192.62 |
| Recargo de Rezagos | $864.65 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.74 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $34.58 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,383.11 |

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7522-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/873/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NORMA IRACEMA OROZCO MACHADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA IRACEMA OROZCO MACHADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Tibet #2603-9 (dos mil seiscientos tres guión nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-017-009 -0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $975.78 |
| Recargo de Rezagos | $609.87 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $39.06 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $24.39 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,892.62 |

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7523-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/S11/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JESUS MURILLO VILLALPANDO Y MÓNICA EDITH IBARRA CARMONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS MURILLO VILLALPANDO Y MONICA EDITH IBARRA CARMONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle CIRCUITO CIPRES #10,310-13 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ GUION TRECE) del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-132-040-013-0000 |
| Impuesto Predial | $992.24 |
| Recargo | $74.42 |
| Rezago | $9,426.28 |
| Recargo de Rezagos | $5,655.77 |
| Impuesto Universitario | $39.68 |
| Recargo Impuesto Universitario | $2.97 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $376.96 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $226.23 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $16,852.01 |

(DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7445-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/755/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JESUS ESPINOZA SANTOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ESPINOZA SANTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PALMITO #413 (CUATROCIENTOS TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-362-029-0000 |
| Impuesto Predial | $346.29 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $2,770.32 |
| Recargo de Rezagos | $2,147.01 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $110.88 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $85.88 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,567.70 |

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7406-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/756/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HUGO ANTONIO HERNÁNDEZ VIVEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUGO ANTONIO HERNANDEZ VIVEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PALMITO #417 (CUATROCIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-362-031-0000 |
| Impuesto Predial | $346.29 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,521.83 |
| Recargo de Rezagos | $3,331.30 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $140.93 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $133.25 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,580.92 |

(SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 92/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7407-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/757/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HERIBERTO MONTES LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HERIBERTO MONTES LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PALMITO #437 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-362-041-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.48 |
| Recargo de Rezagos | $3,557.76 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.14 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7408-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/758/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ERNESTO JUÁREZ BAUTISTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERNESTO JUAREZ BAUTISTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PALMITO #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-363-005-0000 |
| Impuesto Predial | $175.23 |
| Recargo | $17.52 |
| Rezago | $1,635.48 |
| Recargo de Rezagos | $1,434.54 |
| Impuesto Universitario | $7.02 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.70 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $65.52 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $57.38 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,450.85 |

(TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7409-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/759/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. OMAR SUAREZ ZERMEÑO Y SUSANA HERNÁNDEZ ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OMAR SUAREZ ZERMEÑO Y SUSANA HERNÁNDEZ ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LEON #447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-361-005-0000 |
| Impuesto Predial | $346.29 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.80 |
| Recargo de Rezagos | $3,558.07 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.80 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7410-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/760/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SANTIAGO HERNÁNDEZ LOPEZ Y MARISOL CRUZ MIRANDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SANTIAGO HERNÁNDEZ LOPEZ Y MARISOL CRUZ MIRANDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LEON #426 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-362-011-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $2,989.68 |
| Recargo de Rezagos | $2,460.86 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $119.66 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $98.44 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $6,122.22 |

(SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7411-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/761/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN LOPEZ MARROQUIN Y CLAUDIA INÉS ALVARADO ROSAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN LOPEZ MARROQUIN Y CLAUDIA INES ALVARADO ROSAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LEON #419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-361-019-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.48 |
| Recargo de Rezagos | $3,557.76 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.14 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7412-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/762/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARÍA DEL REFUGIO CASTAÑEDA OROZCO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL REFUGIO CASTAÑEDA OROZCO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LEON #406 (CUATROCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-362-021-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $ 3,648.48 |
| Recargo de Rezagos | $ 3,557.76 |
| Impuesto Universitario | $ 13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $ 146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $ 142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $ 7,948.14 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7413-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/763/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUINTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS MARTINEZ QUINTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS OLIVOS #319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-370-013-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $2,770.08 |
| Recargo de Rezagos | $2,146.83 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $110.88 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $85.88 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,567.25 |

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7414-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/764/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. KARINA CORDOVA LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de KARINA CORDOVA LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #308 (TRESCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-372-027-0000 |
| Impuesto Predial | $141.72 |
| Recargo | $14.17 |
| Rezago | $1,371.60 |
| Recargo de Rezagos | $1,257.64 |
| Impuesto Universitario | $5.67 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $54.90 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $50.30 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,954.02 |

(DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7415-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/765/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SILVESTRE GARRIDO MAYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SILVESTRE GARRIDO MAYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #307 (TRESCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-371-026-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7416-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/766/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSÉ RICARDO ESPINO HUERECA Y KARLA ISELA MORALES QUIROZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ RICARDO ESPINO HUERECA Y KARLA ISELA MORALES QUIROZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #309 (TRESCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-371-027-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.48 |
| Recargo de Rezagos | $3,557.76 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.14 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7417-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/767/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CLAUDIA ARACELI PÉREZ RUIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA ARACELI PÉREZ RUIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL FUERTE #409 (CUATROCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-030-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7418-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/768/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SERGIO CLETO GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SERGIO CLETO GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #346 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-372-008-0000 |
| Impuesto Predial | $353.49 |
| Recargo | $35.34 |
| Rezago | $3,612.55 |
| Recargo de Rezagos | $3,431.37 |
| Impuesto Universitario | $14.13 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.42 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $144.40 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $137.25 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,787.41 |

(SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7419-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/769/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JORGE ESPARZA GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ESPARZA GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-371-044-0000 |
| Impuesto Predial | $346.29 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,648.80 |
| Recargo de Rezagos | $3,558.07 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,948.80 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7420-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/770/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VERONICA SOLIS HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERONICA SOLIS HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #332 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-372-015-0000 |
| Impuesto Predial | $354.36 |
| Recargo | $35.44 |
| Rezago | $3,733.76 |
| Recargo de Rezagos | $3,640.85 |
| Impuesto Universitario | $14.16 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.42 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $149.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $145.61 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $8,132.26 |

(OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7421-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/771/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARTIN MENDOZA OROZCO Y HORTENSIA MARTÍNEZ PERALTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTIN MENDOZA OROZCO Y HORTENSIA MARTINEZ PERALTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-372-019-0000 |
| Impuesto Predial | $354.51 |
| Recargo | $35.46 |
| Rezago | $3,622.95 |
| Recargo de Rezagos | $3,441.21 |
| Impuesto Universitario | $14.19 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.42 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $145.02 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $137.62 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,809.84 |

(SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7422-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/772/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MIGUEL ANGEL VEGA ARREOLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL VEGA ARREOLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #332 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-384-015-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7423-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/773/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NORMA ARENAL CABRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA ARENAL CABRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-384-014-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,092.96 |
| Recargo de Rezagos | $840.66 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $43.80 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $33.62 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,227.85 |

(DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7424-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/774/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JAIME TREJO CAMARILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAIME TREJO CAMARILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-383-003-0000 |
| Impuesto Predial | $140.37 |
| Recargo | $14.04 |
| Rezago | $1,229.91 |
| Recargo de Rezagos | $1,034.77 |
| Impuesto Universitario | $5.61 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $49.17 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $41.40 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,573.29 |

(DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7425-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/775/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MAGDA VALLEJO JUAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MAGDA VALLEJO JUAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #417 (CUATROCIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-376-028-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7426-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/776/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ANA MARÍA CRUZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANA MARÍA CRUZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-376-033-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $2,879.88 |
| Recargo de Rezagos | $2,300.55 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $115.27 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $92.03 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,841.31 |

(CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7427-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/777/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. REYES RUBIO MOLINA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REYES RUBIO MOLINA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-376-039-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7428-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/778/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SACARIAS MIGUEL ESPIRIDION

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SACARIAS MIGUEL ESPIRIDION, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL FUERTE #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-376-005-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $692.52 |
| Recargo de Rezagos | $225.08 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $27.72 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $9.01 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,407.91 |

(UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7429-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/779/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIANA JIMENEZ CHAVEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIANA JIMENEZ CHAVEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL FUERTE #413 (CUATROCIENTOS TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-032-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,137.05 |
| Recargo de Rezagos | $2,802.82 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $125.55 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $112.12 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $6,631.12 |

(SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7430-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/780/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ESTEBAN ESCARCEGA VALTIERRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESTEBAN ESCARCEGA VALTIERRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL FUERTE #415 (CUATROCIENTOS QUIINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-033-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7431-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/781/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GILBERTO CRUZ CASTAÑEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GILBERTO CRUZ CASTAÑEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LAGO #434 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-010-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $692.52 |
| Recargo de Rezagos | $225.08 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $27.72 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $9.01 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,407.91 |

(UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7432-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/782/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LILIANA MURILLO GUTIERREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LILIANA MURILLO GUTIERREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE IXTAPA #358 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-387-001-0000 |
| Impuesto Predial | $157.71 |
| Recargo | $15.78 |
| Rezago | $1,612.17 |
| Recargo de Rezagos | $1,531.57 |
| Impuesto Universitario | $6.30 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.64 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $64.40 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $61.24 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,507.27 |

(TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7433-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/783/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARGARITA ALARCON ENRIQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARGARITA ALARCON ENRIQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE IXTAPA #351 (TRESCIENTOS CINCUENTAY UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-386-034-0000 |
| Impuesto Predial | $203.25 |
| Recargo | $20.33 |
| Rezago | $406.50 |
| Recargo de Rezagos | $132.12 |
| Impuesto Universitario | $8.13 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.82 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $16.26 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $5.28 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $850.15 |

(OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 15/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7434-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/784/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARMIDA HERNÁNDEZ Y MARTIN VASQUEZ DE LOS SANTOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMIDA HERNÁNDEZ Y MARTIN VASQUEZ DE LOS SANTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE IXTAPA #336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-387-012-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $692.52 |
| Recargo de Rezagos | $225.08 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $27.72 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $9.01 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,407.91 |

(UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7435-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/785/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ESTHELA SALDIVAR MEDRANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESTHELA SALDIVAR MEDRANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MANZANILLO #337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-385-024-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7436-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/786/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARÍA GUADALUPE BERNAL LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GUADALUPE BERNAL LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MANZANILLO #352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-386-002-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7437-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/787/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LETICIA LOPEZ AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA LOPEZ AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MANZANILLO #427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-378-034-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7438-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/788/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CORNELIO LOPEZ LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CORNELIO LOPEZ LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MANZANILLO #437 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-378-039-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7439-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/790/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSÉ ARTURO AGUILAR GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ ARTURO AGUILAR GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-378-006-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $1,154.20 |
| Recargo de Rezagos | $490.54 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $46.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $19.63 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,164.15 |

(DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7440-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/791/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARÍA GRAJALES HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GRAJALES HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #408 (CUATROCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-378-018-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $692.52 |
| Recargo de Rezagos | $225.08 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $27.72 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $9.01 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,407.91 |

(UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7441-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/792/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JAVIER ORTIZ CONTRERAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER ORTIZ CONTRERAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #354 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-385-003-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7442-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/793/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARISELA GALVAN ULLOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARISELA GALVAN ULLOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-384-028-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7443-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/794/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARMANDO RUBIO CAMPOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMANDO RUBIO CAMPOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-384-020-0000 |
| Impuesto Predial | $161.52 |
| Recargo | $16.15 |
| Rezago | $646.08 |
| Recargo de Rezagos | $306.89 |
| Impuesto Universitario | $6.45 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.65 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $25.80 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $12.28 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,233.28 |

(UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7444-71-73

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. CARLOS EDUARDO ZAPATA GARCIA-MAYRA GUADALUPE MENDOZA MARQUEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Aquieles Serdán, 42-A, con una superficie total de 156.17 metros cuadrados del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

| | | | |
|---|---|---|---|
| AL NORTE | mide | 4.5 m. | y linda con Terreno Municipal |
| AL SUR | mide | 9.4 m. | y linda con paso público |
| AL ESTE | mide | 23.5 m. | y linda con calle sin nombre |
| AL OESTE | mide | 22 m. | y linda con calle Aquiles Serdán |

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario C. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

7335-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/795/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BLANCA CRISTINA SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA CRISTINA SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #323 (TRESCIENTOS VEINTITRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-383-020-0000 |
| Impuesto Predial | $163.92 |
| Recargo | $16.39 |
| Rezago | $655.68 |
| Recargo de Rezagos | $311.45 |
| Impuesto Universitario | $6.57 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $26.28 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $12.45 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,250.86 |

(UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7446-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/796/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH

C. BLANCA BENITA CHAIREZ TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA BENITA CHAIREZ TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #425 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-379-035-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7447-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/797/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FILEMON CASTRO FLORIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FILEMON CASTRO FLORIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-379-036-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,263.04 |
| Recargo de Rezagos | $1,094.08 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $50.60 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $43.76 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,668.29 |

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7448-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/798/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-379-032-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,263.04 |
| Recargo de Rezagos | $1,094.08 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $50.60 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $43.76 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,668.29 |

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7449-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/799/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. EMMA GURROLA CABRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EMMA GURROLA CABRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #410 (CUATROCIENTOS DIEZ) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-380-023-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,390.60 |
| Recargo de Rezagos | $1,310.93 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $55.70 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $52.43 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,026.47 |

(TRES MIL VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7450-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/800/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ALFREDO PORRAS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFREDO PORRAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #409 (CUATROCIENTOS NUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-379-027-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7451-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/801/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MARIA ALEJANDRA AVILA LUNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ALEJANDRA AVILA LUNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2180 (DOS MIL CIENTO OCHENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-087-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,263.04 |
| Recargo de Rezagos | $1,094.08 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $50.60 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $43.76 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,668.29 |

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7452-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/802/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ALEJANDRO MAURICIO AGUIRRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALEJANDRO MAURICIO AGUIRRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2148 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-071-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,390.60 |
| Recargo de Rezagos | $1,310.93 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $55.70 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $52.43 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,026.47 |

(TRES MIL VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7453-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/803/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MARIA CRUZ ESTRELLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA CRUZ ESTRELLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2126 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-060-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7454-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/804/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MARIA DE JESUS MURILLO GARCIA Y JOSE MANUEL DE JESUS OROZCO RENTERIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE JESUS MURILLO GARCIA Y JOSE MANUEL DE JESUS OROZCO RENTERIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NORTE #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-381-011-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,390.60 |
| Recargo de Rezagos | $1,310.93 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $55.70 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $52.43 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,026.47 |

(TRES MIL VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7455-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/805/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LORENA OAXACA GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENA OAXACA GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NORTE #451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-380-052-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,263.04 |
| Recargo de Rezagos | $1,094.08 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $50.60 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $43.76 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,668.29 |

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7456-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/806/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. VICTOR MANUEL MONSIVAIS VARGAS Y GABRIELA HERNANDEZ CRUZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR MANUEL MONSIVAIS VARGAS Y GABRIELA HERNANDEZ CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NORTE #447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-380-050-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $1,385.04 |
| Recargo de Rezagos | $657.90 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $55.44 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $26.32 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,578.28 |

(DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7457-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/807/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ELIZABETH AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIZABETH AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-380-016-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7458-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/808/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ENRIQUE SANDOVAL RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ENRIQUE SANDOVAL RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #2086 (DOS MIL OCHENTA Y SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-370-031-0000 |
| Impuesto Predial | $161.52 |
| Recargo | $16.15 |
| Rezago | $1,599.84 |
| Recargo de Rezagos | $1,478.33 |
| Impuesto Universitario | $6.45 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.65 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $63.90 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $59.13 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,443.43 |

(TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7459-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/809/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ANTONIO PULIDO REYNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO PULIDO REYNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PIEDRAS NEGRAS #2211 (DOS MIL DOSCIENTOS ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA E y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-356-005-0000 |
| Impuesto Predial | $346.14 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,647.20 |
| Recargo de Rezagos | $3,556.50 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.27 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,945.43 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7460-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/810/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FRANCISCO JAVIER VAQUERO PIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO JAVIER VAQUERO PIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PIEDRAS NEGRAS #2221 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA E y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-356-010-0000 |
| Impuesto Predial | $346.14 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,647.20 |
| Recargo de Rezagos | $3,556.50 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $146.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $142.27 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,945.43 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7461-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/811/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FABIAN POLICARPIO JUANA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FABIAN POLICARPIO JUANA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PORTAL #537 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-425-037-0000 |
| Impuesto Predial | $174.93 |
| Recargo | $17.50 |
| Rezago | $1,341.13 |
| Recargo de Rezagos | $1,005.85 |
| Impuesto Universitario | $6.99 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.70 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $53.59 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.25 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,698.40 |

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7462-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/812/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LIBRADO ALFONSO BENCOMO CASTILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LIBRADO ALFONSO BENCOMO CASTILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PORTAL #531 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-425-034-0000 |
| Impuesto Predial | $174.93 |
| Recargo | $17.50 |
| Rezago | $1,341.13 |
| Recargo de Rezagos | $1,005.85 |
| Impuesto Universitario | $6.99 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.70 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $53.59 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.25 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,698.40 |

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7463-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/813/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOEL GARCIA SANDOVAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOEL GARCIA SANDOVAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ALTAMIRA #340 (TRESCIENTOS CUARENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-340-002-0000 |
| Impuesto Predial | $332.31 |
| Recargo | $33.24 |
| Rezago | $3,712.08 |
| Recargo de Rezagos | $3,800.87 |
| Impuesto Universitario | $13.29 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.32 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.42 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $152.04 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $8,251.03 |

(OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7464-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/814/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FAVIAN INES FIGUEROA LARREA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FAVIAN INES FIGUEROA LARREA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ALTAMIRA #338 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-340-003-0000 |
| Impuesto Predial | $332.31 |
| Recargo | $33.24 |
| Rezago | $3,712.08 |
| Recargo de Rezagos | $3,800.87 |
| Impuesto Universitario | $13.29 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.32 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.42 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $152.04 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $8,251.03 |

(OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7465-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/815/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JESUS SANCHEZ DE LA ROSA Y ANA LILIA MURILLO SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS SANCHEZ DE LA ROSA Y ANA LILIA MURILLO SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ALTAMIRA #334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-340-005-0000 |
| Impuesto Predial | $174.93 |
| Recargo | $17.50 |
| Rezago | $2,453.10 |
| Recargo de Rezagos | $2,825.19 |
| Impuesto Universitario | $6.99 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.70 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $98.02 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $113.02 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,746.91 |

(CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7466-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/816/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. PATRICIA GARCIA CAMPOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PATRICIA GARCIA CAMPOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ENSENADA #404 (CUATROCIENTOS CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-352-028-0000 |
| Impuesto Predial | $332.31 |
| Recargo | $33.24 |
| Rezago | $2,037.95 |
| Recargo de Rezagos | $1,569.33 |
| Impuesto Universitario | $13.29 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.32 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $81.50 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $62.77 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $4,189.17 |

(CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7467-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/817/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RUBEN FLOREZ ZAPATA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBEN FLOREZ ZAPATA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS OLIVOS #318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-371-016-0000 |
| Impuesto Predial | $139.29 |
| Recargo | $13.92 |
| Rezago | $1,348.08 |
| Recargo de Rezagos | $1,236.09 |
| Impuesto Universitario | $5.58 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.56 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $54.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $49.44 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,904.42 |

(DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7468-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/818/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ELISA BARRIENTOS COUTIÑO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELISA BARRIENTOS COUTIÑO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #338 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-384-012-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $2,077.56 |
| Recargo de Rezagos | $1,298.49 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $83.16 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $51.95 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,964.74 |

(TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7469-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/819/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RICARDO RIVERA PALOMO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO RIVERA PALOMO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #331 (TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-383-016-0000 |
| Impuesto Predial | $348.06 |
| Recargo | $34.80 |
| Rezago | $2,088.36 |
| Recargo de Rezagos | $1,305.24 |
| Impuesto Universitario | $13.92 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.39 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $83.52 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $52.20 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,984.95 |

(TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7470-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/820/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LINO BARRERA FUENTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LINO BARRERA FUENTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-383-018-0000 |
| Impuesto Predial | $348.75 |
| Recargo | $34.88 |
| Rezago | $3,011.18 |
| Recargo de Rezagos | $2,478.57 |
| Impuesto Universitario | $13.95 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.40 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $120.44 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $99.17 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $6,165.80 |

(SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7471-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/821/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. SANJUANA MARISA LAZARIN VARGAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SANJUANA MARISA LAZARIN VARGAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-383-019-0000 |
| Impuesto Predial | $349.11 |
| Recargo | $34.92 |
| Rezago | $3,567.78 |
| Recargo de Rezagos | $3,388.82 |
| Impuesto Universitario | $13.95 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.40 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $142.61 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $135.54 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,691.59 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7472-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/822/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE FRANCISCO PERLATA MORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE FRANCISCO PERLATA MORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #326 (TRESCIENTOS VEINTISEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-384-018-0000 |
| Impuesto Predial | $370.05 |
| Recargo | $37.01 |
| Rezago | $3,195.08 |
| Recargo de Rezagos | $2,629.94 |
| Impuesto Universitario | $14.79 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.48 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $127.70 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $105.18 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $6,538.69 |

(SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7473-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/823/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JUAN CARLOS ESPINOSA DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS ESPINOSA DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2110 (DOS MIL CIENTO DIEZ) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-052-0000 |
| Impuesto Predial | $174.93 |
| Recargo | $17.50 |
| Rezago | $1,807.61 |
| Recargo de Rezagos | $1,729.48 |
| Impuesto Universitario | $6.99 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.70 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $72.23 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $69.23 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,936.13 |

(TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7474-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/824/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JORGE ADRIAN VIDAL RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ADRIAN VIDAL RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2152 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-073-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.16 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7475-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/825/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. VIRGINIA ARRAZOLA PINEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VIRGINIA ARRAZOLA PINEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2160 (DOS MIL CIENTO SESENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-375-077-0000 |
| Impuesto Predial | $340.50 |
| Recargo | $34.06 |
| Rezago | $2,615.07 |
| Recargo de Rezagos | $1,964.10 |
| Impuesto Universitario | $13.62 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.36 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $104.60 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $78.58 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,209.35 |

(CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7476-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/826/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ROMAN GONZALEZ ISRAEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROMAN GONZALEZ ISRAEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-380-008-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.16 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7477-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/827/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ADRIAN GONZALEZ PEREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIAN GONZALEZ PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #426 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-380-015-0000 |
| Impuesto Predial | $340.50 |
| Recargo | $34.06 |
| Rezago | $3,479.72 |
| Recargo de Rezagos | $3,305.19 |
| Impuesto Universitario | $13.62 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.36 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $139.20 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $132.21 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,503.32 |

(SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7478-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/828/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RAUL TOLEDO ROMAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAUL TOLEDO ROMAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #413 (CUATROCIENTOS TRECE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-379-029-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $2,770.08 |
| Recargo de Rezagos | $2,146.83 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $110.88 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $85.88 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,567.25 |

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7479-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/829/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-386-028-0000 |
| Impuesto Predial | $228.09 |
| Recargo | $22.80 |
| Rezago | $2,330.68 |
| Recargo de Rezagos | $2,213.59 |
| Impuesto Universitario | $9.12 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.91 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $93.19 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $88.55 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,044.39 |

(CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7480-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/830/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. OSCAR DAVID PATIÑO GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSCAR DAVID PATIÑO GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-386-023-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.16 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7481-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/831/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LILIANA GOMEZ GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LILIANA GOMEZ GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #320 (TRESCIENTOS VEINTE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-387-020-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.16 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7482-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/832/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE SERRANO TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE SERRANO TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-387-021-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $3,538.68 |
| Recargo de Rezagos | $3,361.22 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $141.16 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $134.46 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,629.55 |

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7483-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/833/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE ANTELE AMBROCIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ANTELE AMBROCIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA PLATA #2163 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-338-387-067-0000 |
| Impuesto Predial | $346.26 |
| Recargo | $34.62 |
| Rezago | $2,879.88 |
| Recargo de Rezagos | $2,300.55 |
| Impuesto Universitario | $13.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.38 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $115.27 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $92.03 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $5,841.31 |

(CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7484-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/891/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ELVIRA AVILA GUTIERREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELVIRA AVILA GUTIERREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-121 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION CIENTO VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-032-121-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $3,711.01 |
| Recargo de Rezagos | $3,524.91 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $148.43 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $140.99 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $7,998.20 |

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7541-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/892/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MANUELA DE JESUS FLORES MELCHOR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUELA DE JESUS FLORES MELCHOR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE SICOMORO #2704-20 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-032-020-0000 |
| Impuesto Predial | $363.12 |
| Recargo | $36.31 |
| Rezago | $726.24 |
| Recargo de Rezagos | $236.03 |
| Impuesto Universitario | $14.52 |
| Recargo Impuesto Universitario | $1.45 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $29.04 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $9.44 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,473.61 |

(UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7542-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/893/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JESUS MANUEL LARA OCHOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS MANUEL LARA OCHOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE OCOCINGO #2820-24 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE GUION VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-050-024-0000 |
| Impuesto Predial | $207.00 |
| Recargo | $20.70 |
| Rezago | $1,863.00 |
| Recargo de Rezagos | $1,585.62 |
| Impuesto Universitario | $8.28 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.83 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $74.52 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $63.43 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,880.84 |

(TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7543-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/894/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MANUEL DE JESUS AVALOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUEL DE JESUS AVALOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS ALPES #2832-9 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS GUION NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-053-009-0000 |
| Impuesto Predial | $196.62 |
| Recargo | $19.62 |
| Rezago | $1,504.89 |
| Recargo de Rezagos | $1,128.68 |
| Impuesto Universitario | $7.86 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.78 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $60.26 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $45.15 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $3,020.99 |

(TRES MIL VEINTE PESOS 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7544-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/895/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. CESAREO AGUILERA AVILA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAREO AGUILERA AVILA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA #2817-25 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-066-025-0000 |
| Impuesto Predial | $133.74 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,197.27 |
| Recargo de Rezagos | $1,015.13 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.82 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.60 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,511.28 |

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7545-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/896/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FRANCISCO ADAME RANGEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO ADAME RANGEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA #2817-6 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-066-006-0000 |
| Impuesto Predial | $133.71 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $534.84 |
| Recargo de Rezagos | $254.05 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $21.36 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $10.16 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,030.84 |

(UN MIL TREINTA PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7546-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/897/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MARIA DEL PILAR MORELOS HURTADO Y JUAN ANTONIO PEREA VILLALOBOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL PILAR MORELOS HURTADO Y JUAN ANTONIO PEREA VILLALOBOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MITLA #2817-30 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-066-030-0000 |
| Impuesto Predial | $133.74 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $534.96 |
| Recargo de Rezagos | $254.12 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $21.36 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $10.16 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $1,031.06 |

(UN MIL TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7547-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/898/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. VIRIDIANA ARVIZU MALDONADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VIRIDIANA ARVIZU MALDONADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #2821-11 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO GUION ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-067-011-0000 |
| Impuesto Predial | $133.74 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,154.82 |
| Recargo de Rezagos | $950.61 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $46.12 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $38.02 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,400.03 |

(DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7548-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/899/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. NOE MARTINEZ MEDINA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NOE MARTINEZ MEDINA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #2807-7 (DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE GUION SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-057-007-0000 |
| Impuesto Predial | $133.74 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,197.27 |
| Recargo de Rezagos | $1,015.13 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.82 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.60 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,511.28 |

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7549-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/900/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RAUL RODRIGUEZ MIRANDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAUL RODRIGUEZ MIRANDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PLAZA #2811-2 (DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE GUION DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-058-002-0000 |
| Impuesto Predial | $133.74 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,197.27 |
| Recargo de Rezagos | $1,015.13 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.82 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.60 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total $2,511.28 | |

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7550-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/901/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE ARNULFO MARTINEZ CERON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ARNULFO MARTINEZ CERON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL JARDIN #2817-85 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION OCHENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-066-085-0000 |
| Impuesto Predial | $133.71 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,112.12 |
| Recargo de Rezagos | $888.42 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $44.42 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $35.54 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,290.93 |

(DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7551-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/902/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. NUBIA FONSECA VAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NUBIA FONSECA VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL JARDIN #2817-89 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION OCHENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-066-089-0000 |
| Impuesto Predial | $133.71 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,112.12 |
| Recargo de Rezagos | $888.42 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $44.42 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $35.54 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,290.93 |

(DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7552-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/904/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. SILVESTRE MORALES HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SILVESTRE MORALES HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PASEO #2833-19 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES GUION DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-062-019-0000 |
| Impuesto Predial | $133.74 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,197.30 |
| Recargo de Rezagos | $1,015.17 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.82 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.60 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,511.35 |

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7553-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/906/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE GUADALUPE BRISEÑO HEREDIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE BRISEÑO HEREDIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PASEO #2843-5 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-071-005-0000 |
| Impuesto Predial | $133.74 |
| Recargo | $13.38 |
| Rezago | $1,197.30 |
| Recargo de Rezagos | $1,015.17 |
| Impuesto Universitario | $5.34 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.54 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $47.82 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.60 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,511.35 |

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7554-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/907/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LIDIA IVONE VILLEGAS ARZOLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LIDIA IVONE VILLEGAS ARZOLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LEON #2510-7 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ GUION SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-001-007-0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,138.41 |
| Recargo de Rezagos | $796.89 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $45.57 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $31.87 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,256.26 |

(DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7555-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/909/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. AIDA MARISOL MORA AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AIDA MARISOL MORA AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LEON #2510-124 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ GUION CIENTO VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-001-124-0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,084.20 |
| Recargo de Rezagos | $731.84 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $43.40 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $29.27 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,132.23 |

(DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7556-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/910/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EUFRATES #2514-23 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE GUION VEINTITRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-003-023-0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,246.83 |
| Recargo de Rezagos | $935.12 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $49.91 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $37.40 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,512.78 |

(DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7557-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/911/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. AIDA NOLASCO SOSMO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AIDA NOLASCO SOSMO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EUFRATES #2514-26 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE GUION VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-003-026-0000 |
| Impuesto Predial | $162.63 |
| Recargo | $16.26 |
| Rezago | $1,301.04 |
| Recargo de Rezagos | $1,008.30 |
| Impuesto Universitario | $6.51 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.66 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $52.08 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $40.33 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,645.27 |

(DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7558-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/912/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RICARDO LIZARDO ABASTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO LIZARDO ABASTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EUFRATES #2514-42 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE GUION CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| Clave Catastral | 01-349-003-042-0000 |
| Impuesto Predial | $168.72 |
| Recargo | $16.87 |
| Rezago | $1,124.80 |
| Recargo de Rezagos | $759.24 |
| Impuesto Universitario | $6.75 |
| Recargo Impuesto Universitario | $0.68 |
| Gastos de Cobranza | $57.46 |
| F.P.N. | $0.00 |
| REC. F.P.N. | $0.00 |
| Rezago Impuesto Universitario | $45.00 |
| Recargo Rezago Impuesto Universitario | $30.35 |
| Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Recargo de Rezago F.P.N. | $0.00 |
| Total | $2,209.87 |

(DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 87/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7559-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ZABDIEL ALONSO ZAMARRON AVITIA, con domicilio en Calle Aldama No 203, Colonia Centro, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 4ª y Mina con una superficie de 147.45 M2. (CIENTO CUARENTA METROS Y CUARENTA CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE: | 7:00 M | Yolanda Scobell González |
| SUR | 2:00 M | Calle Mina |
| ESTE | 34:55 M | Derecho de vía. |
| OESTE: | 32.76 M | Calle 4ª |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 566 a fojas 142, del libro de denuncios de terrenos municipales No. cuatro, a las 13:30 Hrs., del día 18 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

7318-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. DULCE MARIA VILLEGAS REYES, con domicilio en Calle 21ª e Iturbide s/n, Barrio del Estadio, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Privada de Ojinaga y 47ª con una superficie de 294.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE: | 21:00 M | Terreno Municipal |
| SUR | 14:00 M | Terreno Municipal |
| ESTE | 14:00 M | Calle 47ª |
| OESTE: | 14.00 M | Terreno Municipal |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 565 a fojas 142, del libro de denuncios de terrenos municipales No. cuatro, a las 14:30 Hrs., del día 18 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

7317-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. VIVIANA ELIA RIVERA LUNA, con domicilio en Calle Ahumada número 4707, Barrio El Uno, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ahumada y 49ª con una superficie de 312.50 (TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE: | 25:00 M | Terreno Municipal |
| SUR | 25:00 M | Calle Ahumada |
| ESTE | 12:50 M | Calle 49ª |
| OESTE: | 12.50 M | Terreno Municipal |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 567 a fojas 142 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. cuatro, a las 13:59 Hrs., del día 24 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

7316-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN ALBERTO BABONOYABA PARADA con domicilio Rancho de Rosas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 20.00 M | C. Guadalupe Mojica Medrano |
| AL SUR | 20.00 M | Calle Pino |
| AL ESTE | 20.00 M | C. Obiel Guadalupe Montes Márquez |
| AL OESTE | 20.00 M | C. Juan Miguel Estrada Durán |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 934 fojas 895 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de agosto del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7315 -71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 210/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra de MARIA ELENA RIOS FERNANDEZ, existe una resolución que en lo conducente dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO: Se ha tramitado la Vía Sumaria Civil. SEGUNDO: El actor AMBROSIO GUTIÉRREZ GÓMEZ acreditó los hechos fundatorios de su acción, mientras que la demandada no se excepcionó. TERCERO: Se aprueba el proyecto de división y partición presentado por el actor, por lo que se asigna a la demandada MARÍA ELENA RÍOS FERNÁNDEZ la fracción que se identifica con los siguientes datos:

| LADO | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS Y | X |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 3’093,650.5182 | 282,342.1207 |
| 1-2 | N71°15’26.00”W | 1,215.922 | 2 | 3’094,041.2183 | 281,190.6783 |
| 2-3 | S16° 12’16.56”W | 8,422.246 | 3 | 3’085,953.5778 | 278,840.2974 |
| 3-4 | N39°54’27.00”E | 2,239.636 | 4 | 3’087,671.5607 | 280,277.1362 |
| 4-1 | N 19°03’13.14”E | 6,325.511 | 1 | 3’093,650.5182 | 282,342.1207 |

Y por consiguiente a AMBROSIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, le corresponde la segunda fracción y que se identifica con los siguientes datos:

| LADO | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS Y | X |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 3’092,874.6368 | 284,628.7404 |
| 1-2 | N71°15’26.00”W | 2,414.668 | 2 | 3’093,650.5182 | 282,342.1207 |
| 2-3 | S19°03’13.14”W | 6,325.511 | 3 | 3’087,671.5607 | 280,277.1362 |
| 3-1 | N39°54’27.00”E | 6,782.954 | 1 | 3’092,874.6368 | 284,628.7404 |

CUARTO: Publíquese la presente por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de circulación estatal, tal y como lo previene el artículo 504 en relación con el 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, túrnense los autos, en efecto devolutivo, a la Notaría Pública que designe la parte actora, a fin de que se lleve a cabo la protocolización correspondiente.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuauhtémoc, Chih., a 2 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA. 7363-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DELIA VALDEZ MENDOZA con domicilio Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 20.00 M | Calle Pino |
| AL SUR | 20.00 M | Calle Nogal |
| AL ESTE | 40.00 M | Calle Encino |
| AL OESTE | 40.00 M. | C. Rodolfo Eduardo Pérez Valles |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 943 fojas 902 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:50 horas del día 01 del mes de septiembre del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 01 de septiembre del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7364-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascención, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. BERENICE RUEDA CORONADO, con domicilio en Calle Allende, de Ascención, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 201-P, Lote No. 7, del fundo legal de Ascención, Chih., con superficie aproximada de 594.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| Al Norte, | mide 27.65 metros, | colinda con Lote No. 8. |
| Al Sur, | mide 28.00 metros, | colinda con Lote No. 6. |
| Al Este | mide 21.60 metros, | colinda con Lote No. 5. |
| AL Oeste, | mide 21.10 metros, | colinda con Calle Allende. |

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascención, Chih., a 19 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA. La Secretaria del H. Ayuntamiento. C. ALMA ROSA TORRES GALLARDO.

6785-67-69-71

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

| | |
|---|---|
| Costo del Ejemplar | $ 28.00 |
| Costo de la Suscripción anual | $1,645.70 |
| Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón | $5.40 |
| Anexo que exceda de 96 páginas | $27.43 |
| Sentencia de divorcio | $265.25 |
| Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares | $671.33 |
| Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar | $ 20.00 |
| A todos estos costos agregar 4% universitario | |

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN LUIS OCON MEZA con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sicomoro Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 10.00 M. | Calle Sicomoro |
| AL SUR | 10.00 M. | C. Carmen Rivas Medrano |
| AL ESTE | 20.00 M. | Calle Encino |
| AL OESTE | 20.00 M. | C. Martín Lozoya Medrano |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 928 fojas 889 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7001-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ORLANDO SANDOVAL REYES con domicilio en El Terrero, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 10.00 M. | C. Jesús Parada Piñón |
| AL SUR | 10.00 M. | Calle Pino |
| AL ESTE | 20.00 M. | C. Carlos Vega Peraza |
| AL OESTE | 20.00 M. | Calle Tutugury |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 929 fojas 890 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7000-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MAURICIO PEREZ ORTEGA con domicilio en Loma Jaqueña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 10.00 M. | Calle Pino |
| AL SUR | 10.00 M. | C. Gilberto Ruiz Castro |
| AL ESTE | 20.00 M. | C. Diana Paola Gamboa Jáquez |
| AL OESTE | 20.00 M. | C. Fernando Sánchez Núñez |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 930 fojas 891 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6999-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALMA ONDINA MONTES BARRERA con domicilio C. Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 10.00 M. | C. Juan Luis Ocón Meza |
| AL SUR | 10.00 M. | Calle Pino |
| AL ESTE | 20.00 M. | Calle Encino |
| AL OESTE | 20.00 M. | C. Martín Lozoya Medrano |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 932 fojas 893 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:20 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6998-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. FLOR LORENA BORUNDA JAQUEZ con domicilio en Santa Ana, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Unión Ganadera General, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 50.00 M. | C. Ma. Lourdes Lucero Chaparro |
| AL SUR | 50.00 M. | C. Luis Fernando Estrada Pérez |
| AL ESTE | 20.00 M. | C. Edgar Efraín Hermosillo Jáquez |
| AL OESTE | 20.00 M. | Calle Longhorn |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 933 fojas 894 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:40 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6997-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de agosto del 2010.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. RAUL CHAPARRO COBOS, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en la C. Benito Juárez, del fundo legal de esta población, con una superficie de 196.84 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

| | | |
|---|---|---|
| Al Norte | mide 17.50 mts., | y linda con C. Benito Juárez |
| Al Sur | mide 11. 75mts., | y linda con Terreno Municipal |
| Al Este | mide 17.35 mts., | y linda con C. Tranvía Aéreo |
| Al Oeste | mide 11.50 mts., | y linda con BERTHA BEJARANO M. |

La solicitud quedó registrada con el número 643, fojas 59 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 2, a las 11:00 horas del día 17 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección'"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO

6996-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARISELA CHANEZ RAMIREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 4, de la manzana No.603, superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 25.00 M | Lote No. 4 Fracción Sur |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 10.00 M | Avenida 4ta. |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 25.00 M | Lote No. 6 |
| 3-0 | SE 08 16 00 | 10.00 M | Lote No. 3 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00441 a las 13:26 horas del día 14 de diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6995-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANTONIO VARGAS ROBLES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 8, de la manzana No.397, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 25.00 M | Lote No. 6 |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 20.00 M | Avenida Francisco Glez. Bocanegra |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 25.00 M | Lote No. 10 |
| 3-0 | SE 08 16 00 | 20.00 M | Lote No. 7 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00110 a las 12:45 horas del día 29 de julio del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6994-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. YURIKO NEVAREZ MATZUMOTO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 6, de la manzana No.606, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 25.00 M | Lote No. 4 |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 20.00 M | Calle 4ta. |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 25.00 M | Lote No. 8 |
| 3-0 | SE 08 16 00 | 20.00 M | Lote No. 5 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00231 a las 11:22 horas del día 1 de junio del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6993-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANGELA GARCIA ESCOBEDO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 2, de la manzana No.603, superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 25.00 M | Fracción del Lote No. 2 |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 10.00 M | Calle 4ta. |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 25.00 M | Fracción del Lote No. 2 |
| 3-0 | SE 08 16 00 | 10.00 M | Lote No. 1 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4550-471 a las 10:16 horas del día 7 de noviembre del 2006 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de febrero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6992-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. YESENIA HERNANDEZ LOYA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 6, de la manzana No. 549, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 25.00 M | Lote No. 4 |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 20.00 M | Calle 2da. |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 25.00 M | Lote No. 8 |
| 3-0 | SE 09 04 18 | 20.00 M | Lote No. 5 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00401 a las 14:48 horas del día 6 de noviembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 12 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6991-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. VICTOR DOMINGUEZ MORENO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No.10, de la manzana No. 585, superficie de 609.59 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 30.339 M | Lote No. 8 |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 20.000 M | Calle 3ra. |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 30.620 M | Calle Francisco Villa |
| 3-0 | SE 09 04 18 | 20.002 M | Lote No. 9 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00361 a las 14:08 horas del día 31 de agosto del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6990-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANA MARIA MERAZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 2, de la manzana No. 206, superficie de 347.08 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 75 37 23 | 17.96 M | Calle Revolución |
| 1-2 | NW 06 26 17 | 18.70 M | Lote No. 4 |
| 2-3 | SW 82 41 25 | 17.28 M | Lote No. 5 y Lote No. 4 |
| 3-0 | SE 05 01 52 | 20.93 M | Lote No. 3 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4274-1988 a las 10:00 horas del día 8 de abril del 2005 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de julio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6989-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SANDRA BEATRIZ ALVAREZ CHAVARRIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 10, de la manzana No. 385, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 25.00 M | Lote No. 8 |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 20.00 M | Avenida 18 de Marzo |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 25.00 M | Calle Revolución |
| 3-0 | SE 09 04 18 | 20.00 M | Lote No. 9 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00373 a las 10:32 horas del día 21 de septiembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6988-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. CLAUDIA YADIRA TRUJILLO CHAVEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado al Norte de las Cuadrillas Verdes, del fundo legal de esta población, con una superficie de 484.982 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 14.00 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide 14.00 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 38.80 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mid 33.20 mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 640 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 12:00 horas del día 30 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

San Francisco del Oro, Chih., a 30 de julio de 2010.

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

6729-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERNESTO VILLA VALENZUELA con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Mora, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 20.00 M | Calle Mora |
| AL SUR | 20.00 M | C. Luz Hermelinda Jáquez López |
| AL ESTE | 20.00 M | C. Encino |
| AL OESTE | 20.00 M | C. Cristhian Ivan Montes Barrera |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 927 fojas 888 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 23 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7002-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. BEATRIZ URQUIZA VALENZUELA con domicilio en Calle Ahumada, S/N, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 39ª. y Ahumada con una superficie de 625.60 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 213, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE | 24.00 M. | Terreno Municipal. |
| SUR | 16.00 M. | Calle Ahumada |
| ESTE | 32.50 M. | Desarrollo Urbano |
| OESTE | 31.50 M. | Calle 39ª. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 563 a fojas 141, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 12:50 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6711-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ROMELIA PARRA SUAREZ, con domicilio en Calle Privada de Sexta y Morelos Colonia Centro, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51ª., de Barrio El Mirador, con una superficie de 303.21 (TRESCIENTOS TRES METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE | 17.80 M. | Terreno Municipal |
| SUR | 19.80 M. | Terreno Municipal |
| ESTE | 16.40 M. | Calle 51ª. |
| OESTE | 16.00 M. | Ejido El Largo |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 564 a fojas 141, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 2:25 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6710-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ILEANA GUADALUPE MEDINA MOLINAR, con domicilio en Calle 1ª y 16 de Septiembre, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 15ª. y Allende con una superficie de 146.92 M2. (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 194, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE | 15.00 M. | MA. DOLORES TORRES DE A. |
| SUR | 14.50 M. | CRUZ CARAVEO C. |
| ESTE | 10.00 M. | MONSERRAT MOLINAR C. |
| OESTE | 10.00 M. | CALLE 15ª. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 562 a fojas 141, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 12:00 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6709-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SAUL GILBERTO CERVANTES FERNANDEZ con domicilio en Calle 15ª., y Abraham González, Barrio Cerro de la Cruz de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Abraham González y 21ª., con una superficie de 156.25 M2. (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 344, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE | 12.50 M. | CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ. |
| SUR | 12.50 M. | FATIMA ELIZETH CERVANTES FERNANDEZ |
| ESTE | 12.50 M. | Calle 21ª. |
| OESTE | 12.50 M. | JOEL ARMANDO CERVANTES FERNANDEZ |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 561 a fojas 141, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 10:45 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6708--69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. FATIMA ELIZETH CERVANTES FERNANDEZ con domicilio en Calle 15ª., y Abraham González, Barrio Cerro de la Cruz, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Abraham González y 21ª., con una superficie de 156.25 M2. (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 344, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE | 12.50 M. | SAUL GILBERTO CERVANTES FERNANDEZ |
| SUR | 12.50 M. | MARIA LUISA GRIJALVA VIZCARRA |
| ESTE | 12.50 M. | CALLE 21ª. |
| OESTE | 12.50 M. | JOEL ARMANDO CERVANTES FERNANDEZ |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 560 a fojas 140 B, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 10:30 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6707-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JOEL ARMANDO CERVANTES FERNANDEZ con domicilio en Calle 17ª., y Zaragoza, Barrio El Estadio de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Abraham González y 21ª., con una superficie de 312.50 M2. (TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 344, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE | 12.50 M. | CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ |
| SUR | 12.50 M. | MARIA LUISA GRIJALVA VIZCARRA |
| ESTE | 25.00 M. | FATIMA E. CERVANTES FDEZ./SAUL GILBERTO CERVANTES FDEZ. |
| OESTE | 25.00 M. | JUAN CARLOS RICO S. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 559 a fojas 140 B, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 10:20 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6706-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que el C. CARLOS ELEAZAR CHACON ROCHA, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en lote 15 de la manzana 160, de la Colonia Villahermosa, dentro del fundo legal, con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| NORTE: | 30.00 MTS. | Linda con lote 16, misma mz. |
| SUR: | 30.00 MTS. | Linda con lote 14, misma mz. |
| ESTE: | 10.00 MTS. | Linda con Callejón México 68 |
| OESTE: | 10.00 MTS. | Linda con lote 5, misma mz. |

La solicitud queda debidamente registrada con el número de expediente 004/2010, bajo el número 004, a foja 7 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 13:00 horas. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 15 de junio del 2010.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS M. PÉNDONES FERNANDEZ Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. LIC. ALEJANDRA Y. ESPARZA JUÁREZ.

6703-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que la C. MARIA DE LOURDES PRADO MAGALLANES, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en fracción lote "F" de la manzana 297, de la Colonia Obrera, dentro del fundo legal, con una superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| NORTE: | 25.00 MTS. | Linda con fracción lote "F" |
| SUR: | 25.00 MTS. | Linda con fracción lote "G" |
| ESTE: | 10.00 MTS. | Linda con fracción lote "F" |
| OESTE: | 10.00 MTS. | Linda con Callejón de 20 de Noviembre |

La solicitud queda debidamente registrada con el número de expediente 003/2010, bajo el número 003, a foja 6 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 13:00 horas. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 5 de junio del 2010.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS M. PÉNDONES FERNANDEZ Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. LIC. ALEJANDRA Y. ESPARZA JUÁREZ..

6704-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que el C. ELEUTERIO QUEZADA RIVERA, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en lote 100 de la manzana 233, de la Colonia Nueva, dentro del fundo legal, con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| NORTE: | 30.00 MTS. | Linda con lote 99, misma mz. |
| SUR: | 30.00 MTS. | Linda con lote 101, misma mz. |
| ESTE: | 10.00 MTS. | Linda con Callejón 9 |
| OESTE: | 10.00 MTS. | Linda con lote 90, misma mz. |

La solicitud queda debidamente registrada con el número de expediente 005/2010, bajo el número 005, a foja 8 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 9:50 horas. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de agosto del 2010.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. JESUS M. PÉNDONES FERNANDEZ Secretario del Ayuntamiento. LIC. ALEJANDRA Y. ESPARZA JUÁREZ.

6705-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. NANCY GONZALEZ MOLINAR, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 32, lote 2 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 495.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| NORTE | 25.50 Metros | Con Lote No.2. |
| SUR | 25.50 Metros | Calle Amapolas. |
| ESTE | 22.00 Metros | Calle Hortencias. |
| OESTE | 22.00 Metros | Lote No. 3. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 213 a fojas 61 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 10 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6787-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE JESUS GONZALEZ ESPINOZA, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la Ave. Juárez del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,453.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| NORTE | 25.00 Metros | Ave. Benito Juárez. |
| SUR | 26.00 Metros | Lote No. 4. |
| ESTE | 58.00 Metros | Calle 29ª. |
| OESTE | 56.00 Metros | Lote No. 1 Gas Comercial. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 212 a fojas 60 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 10 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6788-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, JUAN C. GUTIERREZ GUTIERREZ con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Gasolinera Chávez- Servicio Chaparro en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 1,255.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 8°7’E | 48.67 metros. | Terreno Municipal. |
| 2 - 3 | N 20°39’W | 3.60 metros. | Terreno Municipal. |
| 3 - 4 | N 68°44’E | 17.00 metros. | Terreno Municipal. |
| 4 - 5 | S 15°17’E | 40.00 metros. | Gas Servicio Chaparo |
| 5 - 6 | S 23°32’W | 15.50 metros | Terreno Municipal. |
| 6 – 7 | S 74°42’W | 20.60 metros | Carretera salida a Parral. |
| 7 – 1 | N 85°3’ W | 5.95 metros | Carretera salida a Parral. |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hrs del día 11 del mes de agosto de 2010, con el No. 388 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6726-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, JUAN LOERA CHAVEZ con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Gasolinera Chávez- Servicio Chaparro en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 1,763.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 75°19'W | 47.00 metros. | Carretera salida a Parral. |
| 2 - 3 | N 32°9'E | 14.60 metros. | Rubén Gutiérrez. |
| 3 - 4 | N 47°58'W | 12.80 metros. | Rubén Gutiérrez. |
| 4 - 5 | N 63°16'E | 33.00 metros. | Carr. antigua gasolinera. |
| 5 - 6 | S 65°7'E | 11.60 metros | Terreno Municipal. |
| 6 - 7 | N 55°40'E | 15.50 metros | Terreno Municipal. |
| 7 - 8 | S 20°39'E | 3.60 metros | Terreno Municipal. |
| 8 - 1 | S 8°6'W | 48.67 metros | Terreno Municipal. |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 04 del mes de agosto de 2010, con el No. 387 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6725-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. ALEJANDRA IVETTE CARRILLO TRUJILLO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado al Norte de las Cuadrillas Verdes, del fundo legal de esta población, con una superficie de 431.22 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 2.00 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide 27.40 mts. y linda con Calle sin nombre
Al Este mide 29.00 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide 38.80 mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 641 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 12:15 horas del día 30 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

San Francisco del Oro, Chih., a 30 de julio de 2010.

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

6730-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, SARA MADRIGAL MADRIGAL, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 869.43 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | S 73°52'E | 07.50 MTS. | Mauricio Loera Corral |
| 2 - 3 | N 58°11'E | 26.00 MTS. | Mauricio Loera C. Carmen H. |
| 3 - 4 | S 6°34'E | 13.80 MTS. | Paulo Portillo |
| 4 - 5 | S 30°2'E | 2.60 MTS. | Paulo Portillo |
| 5 - 6 | S 18º10'W | 9.50 MTS. | Paulo Portillo |
| 6 - 7 | S 64º33'E | 20.00 MTS. | Joaquín Orozco Escárcega |
| 7 - 8 | S 24º12'E | 17.21 MTS. | Joaquín Orozco Escársega |
| 8 - 9 | S 35º21'W | 16.53 MTS. | Joaquín Orozco Escársega |
| 9 - 10 | S 11º38'W | 6.30 MTS. | Janeth Orozco |
| 10 - 11 | N 35º35'W | 37.39 MTS. | Salida a Parral |
| 11 - 1 | N 19º18'W | 24.30 MTS. | Avenida Santo Niño |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 del mes de agosto del 2010, con el No. 389 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6722-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MA. REMEDIOS BENITEZ CEBALLOS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 52.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 35°30'E | 05.00 MTS. | Terreno Municipal |
| 2 - 3 | S 54°30'E | 10.50 MTS. | Ma. Remedios Benítez C. |
| 3 - 4 | S 35°30'W | 05.00 MTS. | Terreno Municipal |
| 4 - 1 | N 54°30'W | 10.50 MTS. | Av. Santo Niño Salida a Parral |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 del mes de agosto del 2010, con el No. 385 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6723-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUIS E. ALMAZAN MOLINA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | S 86°00'E | 20.00 MTS. | Eleazar Salas M. |
| 2 - 3 | N 14°00'E | 12.50 MTS. | Terreno Municipal |
| 3 - 4 | N 86°00'W | 20.00 MTS. | José A. Almazán M. |
| 4 - 1 | S 14°00'W | 12.50 MTS. | Calle |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 del mes de agosto del 2010, con el No. 366 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6724-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ROGELIO QUEZADA LUGO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 44°00''00'E | 20.00 MTS. | Calle Sin Nombre |
| 2 - 3 | S 46°00''00'E | 12.50 MTS. | Terreno Municipal |
| 3 - 4 | S 44°00''00'W | 20.00 MTS. | Terreno Municipal |
| 4 - 1 | N 46°00''00'W | 12.50 MTS. | Ma. Elva Molina H. |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 del mes de agosto del 2010, con el No. 384 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6727-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALFREDO SILVA SEPULVEDA, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 92, lote 2, Guadalupano en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 443.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| 1-2 | 24.00 Metros | Calle Gómez Farías. |
| 2-3 | 24.00 Metros | Benjamín Molinar. |
| 3-4 | 14.50 Metros | Tomás Silva Díaz. |
| 4-5 | 12.50 Metros | Alfredo Silva González. |
| 5-6 | 9.50 Metros | Alfredo Silva González. |
| 6-1 | 10.50 Metros | Alfredo Silva González. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 203 a fojas 58 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 6 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 11 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6712-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELI VEGA MEDRANO, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 98, Barrio Guadalupano en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| NORTE | 50.00 Metros | Antonio Terrazas Alvarez. |
| SUR | 50.00 Metros | Calle Ignacio Zaragoza. |
| ESTE | 30.00 Metros | Lote No. 10. |
| OESTE | 30.00 Metros | Calle Dr. Raymundo Estrada |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 204 a fojas 58 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 6 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 11 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6713-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. HERMELINDA BAEZA FIERRO, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 630.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| NORTE | 18.00 Metros | Calle Margaritas. |
| SUR | 18.00 Metros | Lote 3. |
| ESTE | 35.00 Metros | Lote 2. |
| OESTE | 35.00 Metros | Calle 29ª. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 205 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 6 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 11 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6714-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS ENGRACIA LOPEZ MACIAS, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 89, lote 3 del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 673.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| NORTE | 22.00 Metros | Calle Amapolas. |
| SUR | 22.00 Metros | Lote 3. |
| ESTE | 30.60 Metros | Lote 2. |
| OESTE | 30.60 Metros | Calle 29ª. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 208 a fojas 59 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 10 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6715-69-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1845/ 2007, formado con motivo de juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. DAVID EDUARDO VILLA GUERRERO y THELMA LORENA RODRÍGUEZ CUEVAS, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a DAVID EDUARDO VILLA GUERRERO y THELMA LORENA RODRÍGUEZ CUEVAS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, trascrito en el considerando que antecede, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley.- Una vez efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Bravos, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 233, inscrita en el libro 748, a folio 7, levantada el día treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Oficial 01 de esta localidad; así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentados los CC. DAVID EDUARDO VILLA GUERRERO y THELMA LORENA RODRIGUEZ CUEVAS, con su escrito de cuenta recibido en este Juzgado el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho; visto lo solicitado, téngaseles dándose por notificados de la resolución pronunciada y conformándose con la misma; por lo que, con apoyo además en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la resolución emitida en fecha veintiocho de febrero de año dos mil ocho, ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Chihuahua, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1779/2007, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. JOSE LUIS CERVANTES PORTILLO y ALICIA GEORGINA MORALES , y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS CERVANTES PORTILLO y ALICIA GEORGINA MORALES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar y trascrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley. Efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el Acta de divorcio respectiva, así como realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 01263, inscrita en el libro 679E, folio 0892, levantada el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Oficial O1 del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua, así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1331/2007, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE LUIS ESTRADA SOSA y FABIOLA TERRAZAS GUZMAN, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS ESTRADA SOSA y FABIOLA TERRAZAS GUZMAN, contraído el día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00473, folio 0132, libro 0735 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito del LICENCIADO RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, recibido por la Oficialía de Turnos el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos. Con quien actúa y da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
Rúbrica.